TOMO LXXXV | Montevideo, Jueves 23 de Diciembre de 1926 | Núm. 6179

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO

**Ministerio de Guerra y Marina**

**1**

Mensaje. Se da cuenta al Parlamento de la forma cómo interpretó la Presidencia puntos del artículo 1.° de la ley de 16 de Noviembre de 1926.

**Ministerio de Hacienda**

**2**

Resolución. Se declaran intervenidas las Secciones Administrativas de las Direcciones de Vialidad y de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas.

**3**

Resolución. Se nombra un Tasador de la Dirección General de Avaluaciones.

**Ministerio de Instrucción Pública**

**4**

Ley. Se autoriza una cantidad para festejos en el Sauce al celebrarse el natalicio del General José Gervasio Artigas.

**5**

Resolución. Se anula una carta de ciudadanía y se otorga otra a don Roberto Lucio Lostao.

**6**

Resolución. Se nombra portero del Instituto Normal "María S. Munar".

**7**

Resolución. Se nombra portero en la Biblioteca Nacional

**8 y 9**

Personerías jurídicas

# PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### Ministerio de Guerra y Marina

**1**

**Mensaje.** Se da cuenta al Parlamento de la forma cómo interpretó la Presidencia puntos del artículo 1.° de la ley de 16 de Noviembre de 1926.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 29 de 1926.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a conocimiento de Vuestra Honorabilidad el testimonio del decreto gubernativo que se acompaña, relativo a la aplicación de las planillas números 52 y 53 del artículo 1.° de la ley de fecha 16 de Noviembre de 1926.

Haciendo uso de la atribución constitucional de ejecutar y hacer ejecutar las leyes sobre los servicios públicos que corresponden a la Presidencia de la República, expidiendo los reglamentos especiales para su ejecución, ha sido necesario darle una interpretación gubernativa de acuerdo con su estructura y los antecedentes de su sanción.

El examen de esos antecedentes pone en evidencia que la voluntad legislativa ha sido mantener en sus puestos a todo el personal que prestaba servicios en la Armada de acuerdo con la ley de Presupuesto General de Gastos hasta el 15 de Noviembre de 1926, excepción hecha de aquellos casos en que se trate de cargos suprimidos por la nueva ley citada de 16 de Noviembre de 1926.

Si la interpretación que el Gobierno ha dado por decreto testimoniado adjunto de las referidas planillas no se ajustara estrictamente a las disposiciones legales pertinentes, espero de Vuestra Honorabilidad un pronunciamiento al respecto ya que es de incumbencia del Poder Legislativo explicar o interpretar la ley de un modo general obligatorio.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración. — **JOSE SERRATO.** — General GUILLERMO RUPRECHT.

# CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

### Ministerio de Hacienda

**2**

**Resolución.** Se declaran intervenidas las Seciones Administrativas de las Direcciones de Vialidad y de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 13 de 1926.

Vista la nota precedente de la Contaduría General haciendo notar el considerable atraso en que se encuentran diversas dependencias del Ministerio de Obras Públicas, con respecto a sus rendiciones mensuales de cuentas;

Considerando: Que esa situación anormal que denuncia la Contaduría General debe corregirse dentro del más breve término posible, regularizándose los atrasos señalados e investigándose las causas que los producen, ya para introducir las modificaciones que fueron necesarias en los procedimientos seguidos hasta ahora, o para aplicar las sanciones pertinentes a aquellos funcionarios que resultaren culpables de tal hecho por negligencia u omisión en el cumplimiento de sus obligaciones;

Considerando: Que la importancia y trascendencia que encierra el correcto y regular funcionamiento de las distintas dependencias del Ministerio de Obras Públicas, así en lo técnico como en lo administrativo, exige bajo la más seria responsabilidad la investigación amplia de los hechos que fueron perturbados;

Considerando: Que a pesar de las reiteradas órdenes verbales y escritas dadas por el Ministerio de Obras Públicas, las Direciones de Vialidad y de Saneamiento no atendieron la situación que denuncia ahora la Contaduría;

Considerando: Que la Inspección General de Hacienda, a la que correspondía reglamentariamente dicho cometido, no dispone en la actualidad del personal necesario, pues sus Inspectores se encuentran desempeñando otras funciones en campaña,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar intervenidas las Secciones Administrativas de las Direcciones de Vialidad y de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas y cometer a la Contaduría General la determinación de las causas del atraso de las rendiciones de cuentas que deban producir las diversas dependencias del Ministerio de Obras Públicas, especificándolas en tal forma que permitan deslindar claramente las responsabilidades en que pudieran haber incurrido los funcionarios correspondientes, como asimismo que permita también corregir los defectos de procedimiento que fuere necesario, indicando a la vez las disposiciones o método que hubiera que adoptar para lo sucesivo.

2.° Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—JUAN A. ALVAREZ CORTES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**3**

**Resolución.** Se nombra un Tasador de la Dirección General de Avaluaciones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 13 de 1926.

Vacante un cargo de Tasador de la Dirección General de Avaluaciones por jubilación del señor José M. Martínez, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase al agrimensor señor José M. Osses para ocupar el expresado cargo con sujeción al decreto de fecha 23 de Mayo de [illegible].

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

## Ministerio de Instrucción Pública

**4**

**Ley.** Se autoriza una cantidad para festejos en el Sauce al celebrarse el natalicio del General José Gervasio Artigas.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la cantidad de mil pesos ($ 1.000.00) que entregará al Comité Patriótico del Sauce como contribución del Estado a los festejos que se realizarán con ocasión de celebrarse el aniversario del natalicio del General José Gervasio Artigas.

Art. 2.° De la cantidad de que se dispone por el artículo anterior se destinará la suma de quinientos pesos ($ 500.00) para compra de ropa y calzado para los niños pobres de las escuelas públicas de la mencionada localidad.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Diciembre de 1926.

IT. EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 16 de 1926.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**5**

**Resolución.** Se anula una carta de ciudadanía y se otorga otra a don Roberto Lucio Lostao

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 16 de 1926.

Vistos: Resultando que con fecha 7 de Julio próximo pasado y de acuerdo con el oficio número 1888 librado por el señor Juez de lo Civil de 1.er turno se expidió carta de ciudadanía a favor de don Roberto Lucio Lostas, de nacionalidad español;

Atento a que aquel Juzgado en oficio posterior expresa haber padecido error en su primera comunicación, puesto que se trata de Roberto Lucio Lostao y no Roberto Lucio Lostas como dijo anteriormente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Anular la carta de ciudadanía expedida a nombre de Roberto Lucio Lostas en 7 de Julio último.

2.° Expídase nueva carta de ciudadanía a favor de don Roberto Lucio Lostao de conformidad con el oficio del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno que queda archivado en el Ministerio de Instrcción Pública.

3.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**6**

**Resolución.** Se nombra portero del Instituto Normal "María S. Munar"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 16 de 1926.—Número 4945|926.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor del señor Francisco López para desempeñar el cargo de portero del Instituto Normal para Señoritas "María S. Munar";

Atento a lo manifestado por dicho Consejo, que la referida propuesta la hace en virtud de que aquel cargo ha sufrido un cambio de denominación en el Presupuesto Escolar recientemente sancionado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Francisco López para desempeñar el cargo de portero del Instituto Normal para Señoritas "María S. Munar".

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**7**

**Resolución.** Se nombra portero en la Biblioteca Nacional

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 16 de 1926.—Número 4813|926.

Vacante un cargo de portero de la Biblioteca Nacional por haber ascendido quien lo desempeñaba;

Cumplido el requisito exigido por el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el cargo de portero vacante en la Biblioteca Nacional al señor Roberto Rodríguez.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**8**

**Resolución.** Se concede personería jurídica a la Sociedad de Fomento de Canelón Grande

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 16 de 1926.—Número 4944|926.

Vistos los Estatutos de la Sociedad de Fomento de Canelón Grande presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica por intermedio de la Comisión Nacional de Fomento Rural de Montevideo;

Atento a que los referidos Estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Atento a lo dispuesto en la ley de 16 de Julio de 1918;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la Sociedad de Fomento de Canelón Grande (Departamento de Canelones) la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de acuerdo con lo prescripto por decreto de 15 de Agosto de 1925, publíquese y archívese. —Por el Consejo: **HERRERA.**—CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**9**

**Resolución.** Se concede personería jurídica al "Centro Zapicanense"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 16 de 1926.—Número 4991|926.

Vistos los Estatutos del "Centro Zapicanense" (Departamento de Minas) presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los referidos Estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder al "Centro Zapicanense" (Departamento de Minas) la personería jurídica que solicita, de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten y en el bien entendido que sólo los socios mayores de edad podrán integrar la Comisión Directiva.

2.° Previa reposición del sellado y timbre correspondientes expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro correspondiente de conformidad con lo establecido por el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## Ministerio de Industrias

### TRAMITE

Al Consejo Nacional de Higiene—Nota del Consulado de los Países Bajos pidiendo datos sobre el comercio, contrabando, etc., de alcaloides en el Uruguay.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el empleado Froilán Silva Barredo.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe la solicitud número 27 de los señores Dyckerhoff y Widmann (Sociedad Anónima) sobre franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Antecedentes relacionados con la acumulación de sueldos del Profesor Rodolfo L. Vigouroux.

—A la Dirección General de Aduanas—Antecedentes sobre inversión de materiales detallados en las solicitudes números 20 y 23 de los señores Forno, Bozzolo y Piana.

—A la Dirección General de Aduanas—Pasa la solicitud número 1 de los señores Haiber, Scheu y Cía., sobre franquicias de Aduanas.

—A la Proveeduría General de Muebles y Utiles, pasa una nota del Instituto de Pesca pidiendo autorización para llamar a licitación para la venta de aceite de lobo de la faena del año actual.

—A la Oficina Nacional del Trabajo—Pasa la solicitud de licencia del señor Eduardo Forticelli, despachada favorablemente.

—A la Asistencia Pública Nacional — Pasa a informe el pedido de jubilación del señor Abelardo Sanda, cocinero del Hospital Vilardebó.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe la solicitud de la Usina Eléctrica de Carmelo sobre franquicias aduaneras para los materiales que consumirá en el ejercicio 1926-1927.

—A la Asistencia Pública Nacional — Pasa a informe la solicitud del señor Juan Domínguez, enfermero de 2.a clase del Hospital Maciel.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 25 delos señores Forno Bozzolo y Piana sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Solicitudes números 28 y 29 de los señores Juan Púrpura y Cía., pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Enseñanza Industrial — Vuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el empleado José Varela.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasan a informe las solicitudes números 151, 152, 153, 154 y 155 del Frigorífico Anglo del Uruguay sobre franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Antecedentes relacionados con la inspección de calderas instaladas en la Cervecería "Montevideana".

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasan a informe las solicitudes números 26 y 27 de los señores Juan Púrpura y Cía. sobre franquicias de Aduana.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 23 de los señores Dyckerhoff y Widmann sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el empleado Andrés Klinger.

—A la Contaduría General — Nota de la Dirección de Agronomía comunicando el fallecimiento del técnico de la Sección Forestal, Gustavo Weigelt.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe la solicitud número 7 de los señores M. y J. Debernardis sobre franquicias de Aduana.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa la solicitud número 1 de los señores F. E. Price y Cía., sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia del señor Federico Achaval.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa la solicitud número 7 de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., sobre franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 2 de la S. A. Wayss y Freytag sobre franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas—Pasa la solicitud número 1 del señor Donato Schettini sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 2 de la Compañía Nacional de Caños de Hormigón sobre franquicias de Aduana.

*La Secretaría,*

## Ministerio de Obras Públicas

### TRAMITE

Se dispone el pago de la suma de pesos 23.91, importe de las cuentas de los señores Cassarino Hnos., por suministro de materiales a la Dirección de Hidrografía en Octubre próximo pasado.

—Se dispone el pago de la suma de pesos 14.40, importe de la cuenta de los señores Sala y Cía., por suministro de materiales a la Dirección de Hidrografía en Noviembre próximo pasado.

—Se dispone el pago de la suma de pesos 500.00, importe de la cuenta del Banco Italiano del Uruguay por alquileres, correspondientes a Octubre y Noviembre últimos, del local que ocupa la Dirección de Hidrografía.

—Se dispone el pago de la suma de pesos 35.59, importe de la cuenta de los señores Noceti, Ratti y Crosta, por suministro de materiales a la Dirección de Hidrografía en Setiembre próximo pasado.

—Se dispone el pago de la suma de pesos 12.92, importe de la cuenta de los señores Noceti, Ratti y Crosta, por suministro de materiales a la Dirección de Hidrografía en Octubre próximo pasado.

—Se dispone el pago de la suma de pesos 3.331.62, importe del certificado expedido a favor de los señores Regules y Ravecca, por suministro de pedregullo a la Dirección de Vialidad.

—Se dispone el pago de la suma de pesos 1.720.00, importe del certificado número 3 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Italo Carli y Cía., por obras ejecutadas en el edificio que se construye en el Salto para oficinas públicas.

—Se dispone el pago de la suma de pesos 45.00, importe de las cuentas de los señores Noceti, Ratti y Crosta, por suministro de materiales a la Dirección de Hidrografía en Setiembre y Octubre próximo pasados.

—Se dispone el pago de la suma de pesos 1.252.50, importe del certificado número 4 expedido a favor del señor Celestino Caiman, por pedregullo suministrado a la Dirección de Vialidad, con destino a la carretera a Libertad.

—Se concede un mes de licencia por razones de salud al empleado de la Dirección de Hidrografía, don Celestino López.

—Se concede licencia por razones de salud al empleado de la Dirección de Hidrografía, don Mario H. Santos.

—A la Asistencia Pública Nacional para su reintegro pasa la planilla de jornales devengados durante la primera quincena de Noviembre próximo pasado por el personal ocupado en la obra "Sala de Auxilios del Aiguá".

—Al Ministerio de Industrias pasa una nota manifestando la conveniencia de licitar las instalaciones eléctricas en el nuevo edificio de la Imprenta Nacional.

—Al Ministerio de Industrias pasa una nota de la Dirección de Arquitectura manifestando la conveniencia de licitar la instalación de pararrayos en el nuevo edificio de la Imprenta Nacional.

—A la Asistencia Pública Nacional para su reintegro, pasa la planilla de jornales devengados durante la primera quincena de Noviembre próximo pasado por el personal ocupado en la obra "Hospital Tacuarembó".

—A la Contaduría General pasa la planilla de presupuesto por Diciembre corriente de la Dirección de Topografía.

—Se dispone el pago del sueldo por Diciembre en curso del capataz de la obra "Bañadero Oficial en Montes", don Domingo Cascino.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver la garantía depositada por el contratista de las obras de escultura en el edificio para Oficinas Públicas de Salto, señor Italo Carlesi y Cía.

—Informado por la Comisión Liquidadora, vuelve a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, los antecedentes que dicen relación con los servicios prestados a la Administración Pública por don Fernando Etchegorry.

—A la Dirección de Vialidad pasan los antecedentes relacionados con la multa impuesta al señor Miguel Ferreira por infracción al Reglamento de Vialidad.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa el escrito de los vecinos de Nuevo Berlín y zonas adyacentes, solicitando la ampliación de las obras que se efectúan en el puerto de dicha localidad.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional dando cuenta de haber resuelto desestimar el pago de las cuentas de jornales del plomero de la obra "Hospital de Tacuarembó", don Vicente Schiavone

—A la Asistencia Pública Nacional para su reintegro pasa la planilla de jornales devengados durante la primera quincena de Noviembre próximo pasado por el personal ocupado en la obra "Pabellón ex Lavadero de la Colonia de Alienados".

—A la Asistencia Pública Nacional pasa para su reintegro la planilla de jornales devengados durante la segunda quincena de Noviembre próximo pasado por el personal ocupado en la obra "Sala de Auxilios del Aiguá".

*La Secretaría.*

# PODER JUDICIAL

## Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 22 — Trámite — Francisco Fita contra Ernesto Mazza. Claudio Cortés, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Juan Berreta. Comunicaciones relativas a escribanos y contadores (dos providencias). Alfredo Starico contra Estanislao Amespil. Vicente Pérez y otro, auxiliatoria de pobreza para litigar contra José Castro y C.ª Francisco B. Helguera contra José Lantes. Podestá y C.ª contra Tielas y Pallas. Córdoba y Viuda de Pilas, matrícula. Juan Fossati contra Enrique Garrone. Pesquera y C.ª contra Juan Varela. Nicolás Flores, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Narciso Codrón. Amadeo Azzarini contra Bernardo Salaverry. Gabriel I. Fuster, quiebra, calificación. Monteghirfo y Patrón contra Gargulo Hnos. Gerardo Pérez contra Augusto y Enriqueta Dasque. Banco de Crédito contra Raymundo R. Delfino y otro. Cándido Touriño, quiebra, calificación. Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Lorenzo S. Piccinino. Manuel Canosa contra Elizalde y Lapido. Pilades Manchini contra Mariana Barrios de Ferreiro (cuatro providencias). Banco de Crédito contra Antonio Duhalde y otro Van Bokkelen y Rohr contra Latorre Magno y Kofler. Banco Popular del Uruguay contra J. P. Larravide y otro. Banco Popular del Uruguay contra Antonio Ilari y otro. Estéban Salaverry y C.ª contra Fernando Casas. Guida Hnos. contra Domingo Salgueiro. Banco Popular del Uruguay contra Fernando Riet Silveira.

Banco Hipotecario del Uruguay contra Esteban Cuevas. Alfredo Osúa contra Teresa Fontán. Viña y Mussio contra Valentín Salvo. Mario Deambrosis contra Manuel Sánchez. Marcelino J. Acosta y C.ª, quiebra, calificación, exhorto. Banco de Crédito contra Armando Buela Taborda. Ramón S. Cabrera, concordato preventivo extrajudicial. B. de Crédito contra Alberto E. y Armando Buela Taborda. Risso y Cía., quiebra. Banco de Crédito contra Mercedes T. de Buela y otro. Marcos Alfredo Díaz contra Alfredo Maglione. Joaquín Pereira contra Ventimiglia y Marcora. Pedro Cartategui contra Ignacio Briattore. Catuogno, Bianchi y Cía., matrícula. Juan J. Juri, quiebra. León Gatto, quiebra. Juan Shaw contra Antonio Lladó. Julio Soler contra Dionisio Pinedo. Carlos Saavedra contra Marcelo Saavedra y Cía. Fernando Parraberg contra Juana P. de Priscal y otro. Dolores Caprile de Casaravilla contra Ricardo Casaravilla Sienra, exhorto. Alberto E. Routlinger, quiebra, calificación. Manuel Bravo y Cía. contra Angel Muiño. Vicente de Sio contra Adolfo Kadisk. Exhorto de las autoridades argentinas en autos Mettei Atilio contra Pedro E. Narancio. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Guillermo Ordoquí, concordato preventivo extrajudicial. Gerardo Campos contra Cocchi y Diez. Juan Shaw contra Eduardo Claverie y otro. José Fernández, quiebra, calificación. Isidro Fernández contra los sucesores de Rodolfo M. Jentschik, exhorto. Coates y Cía. y otros contra Ambrosio Rodríguez. Nicolás Fassio contra Miguel Guaglianone. José Gamiz contra Héctor P. Gini. José Gamiz contra Rogelio Aldao. Berthier y Cía. contra R. Caffera y Ruiz. José Wolman, quiebra. Abelardo M. Peña, concordato preventivo judicial. Banco de Crédito contra Zuazú y De Rienzo. Manuel M. Dorrego contra Oxilio Sichero y Cía. Palacio Sarandí S. A. contra María E. de Rodríguez y otros. Adolfo Cie contra Demetrio del Cerro y otro. Fabio Croci y Cía., sucesores de Luis G. Lasala contra Norberto González. Angel Minoli contra Luis Tondini. Carlos Capra contra Arturo R. Gurnewal. Salgado y Cía. contra Rafael Spinelli. Suc. de Francisco A. Matto contra Ernesto Mangarelli. Rafael Vita, quiebra, calificación. Boianovsky e hijos, quiebra. José Trio, quiebra.

Definitivas—Alberdi Hnos. y otro, matrícula. Américo José Bertino, matrícula. Francisco Forcella, matrícula. Banco Italiano del Uruguay contra Domingo Fierro y otro. Banco Italiano del Uruguay contra César Conrado y otro. María Isabel Signorini contra Angel Signorini.

Reservadas — Ocho.

Oficios librados — Veinticinco.

Libros rubricados — Diez. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

---

# INFORMACIONES OFICIALES

## Estado del tiempo

### Datos Astronómicos

Día 22 de Diciembre de 1926.

Duración media del crepúsculo astronómico, 1 hora 50 minutos.

Sol: salida 5 horas 03 minutos. Puesta, 19 horas 30 minutos.

Luna: edad de la luna, 19 días 4. Cuarto menguante el 27 a 0 horas 59 minutos. Apogeo el 26 a las 3 horas 30 minutos.

Planetas visibles

Mercurio en Escorpión. Marte en Aries. Jupiter en Capricornio. Saturno en la Balanza.

Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Este en el río de la Plata, del Norte al Este en la costa Atlántica Sur y parte Central de la República; del Norte en la parte Sudeste y calma en la parte Nordeste. Temperaturas máximas y mínimas registradas al abrigo en las Estaciones Meteorológicas del país: Punta del Este, 23o00 y 18o00; Rocha, 28o00 y 18o00; Melo, 26o00 y 16o00 y en Santa Isabel, 29o00. Faltan datos de Rivera. Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio. Cielo, en general, cubierto con lluvias y manifestaciones eléctricas en la parte Sur, Central y Sudeste del país. Agua caída en litros por metro cuadrado: Montevideo (antepuerto) 29, y en la Sección Montevideo (Prado), 9. Un centro de alta presión se desarrolla en la parte Sudeste del continente, entre Buena Parada, San Antonio y Buena Parada. Las bajas presiones atmosféricas actúan en la parte Norte del continente, alrededor de Rivadavia.

Datos del Observatorio Central-Montevideo (antepuerto) a horas 17.

Presión atmosférica, 758.10.

Temperatura al abrigo

Máxima, 22o60; mínima, 18o50.

Temperatura a la intemperie

Máxima, 31o60; mínima, 16o40.

Viento Sudeste, 25 kilómetros por hora.

Aguas del antepuerto

Altura de las aguas, metros: 0.80 sobre cero.

Salinidad por mil, 16.57.

Temperatura del agua, 23o50.

Estado del mar, ligeramente agitado.

Sección Montevideo (Prado). Temperatura al abrigo

Máxima, 24o90; mínima, 18o90.

Temperatura a la intemperie

Máxima, 29o10; mínima, 16o10.

Termómetro sobre el césped, 17o00.

Vientos fuertes del Sudeste con lluvias.

---

## Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

**Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)**

**Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.**

**Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre. Pelotas (vía Rivera). a las 18**

**Para el Brasil, (Santa Victoria), vía Rocha a las 22.**

**Expedición de correspondencia para el interior**

**Para la Barra de Santa Lucía, a las 16**

**Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.**

**Para Colonia, Conchillas. Martín Chico y Carmelo, a las 18.**

**Para San Ramón, a las 16 y 30.**

**Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.**

**Para Salto, a las 21.**

**Para Nueva Palmira, Mercedes. Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.**

**Para Pando, a las 16.**

**Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.**

**Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.**

---

## Dirección de Cementerios

Día 21 de Diciembre de 1926

Rosa Benítez de Zubino, oriental, 80 años, viuda, Magallanes 1217.

Ademar Cándido, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Pilar López Martínez, española, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Gladys del Puerto, oriental, 45 días, Salto 1281.

Carlos Silva, oriental, 65 años, soltero, Joaquín Requena 1279.

Conrado Fausto Fernández, español, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

Fernando Pérez, oriental, 28 meses, Ejido 988.

Angel J. Armas, oriental, 17 meses, Casa del Niño.

María Delia Sena, oriental, 7 meses, Juan Paullier 2075.

Ernesto Mario, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Carmelo Mondillo, italiano, 66 años, soltero, Convención 1367.

Ignacio Maldonado, oriental, 28 años, soltero, Guaviyú 2873.

Francisca Cricánico de Maritato, italiana, 29 años, casada, Médanos 1844.

Francisco Lorenzo Trías, oriental, 35 años, soltero, Ingeniero Monteverde 1530.

Josefa Rodríguez de Somoza, española, 49 años, casada, Rocha 2843.

Balbina Abal de Buzeta, española, 64 años, viuda, Araicua 2093.

María Guarisco de Rabasio, oriental, 33 años, casada, Hospital Maciel.

Marta Cabral, oriental, 2 años, Paysandú 1525.

Juana Garín de Sousa, oriental, 68 años, viuda, Blas Basualdo 3567.

Matilde Membiell, francés, 49 años, casado, Hospital Maciel.

Carolina Zito de Arruda, oriental, 45 años, casada, Pabellón Ginecología.

José Albano, oriental, 30 años, casado, Hospital Maciel.

Segundo Albornoz, oriental, 42 años, casado, Hocquart 20.

Víctor Cadenazzi, italiano, 67 años, casado, Agraciada 1015.

José Enrique Portu, oriental, 70 años, casado, J. M. Blanes 1379.

Día 22 de Diciembre de 1926

Irene Trujillo de Carvalho, oriental, 82 años, viuda, Quito 1636.

Amelia Porfilio, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Raimundo Silva, oriental, 6 días, Maternidad.

Aída Bello Baldomir, oriental, 7 meses, Gianelli 1461.

Abdón Oscofa, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.

Eudosio de los Santos, oriental, 4 años, Hospital Pedro Visca.

Carmen Moreno, oriental, 21 años soltera, Juan Paullier 1218.

Elsa Di Virgilio, oriental, 12 días, República 1672.

Ramona Tomás de Jauria, oriental, 65 años, viuda, Hospital Maciel.

María Esther Castillo, argentina, 22 años, soltera, Cuñapirú 1821.

Mario Ferraz, portugués, 52 años, soltero, Hospital Maciel.

José Bruno, oriental, 53 años, soltero, Hospital Maciel.

José Centurión, oriental, 10 años, Cufré 2407.

Vicente Charlo, oriental, 76 años, viudo, Hospital Maciel.

María De Alberti de Scaltriti, italiana, 84 años, viuda, J. M. Blanes 910.

Anella Piriz, oriental, 5 meses, Hospital Pereira-Rossell.

Ida Noemí Soria, oriental, 5 meses, Tomás Tesanos 20.

Adolfo Grijalvo, oriental, 34 años, casado, Hospital Pasteur.

Eduardo Charigvan, oriental, 9 meses, Industria 246.

Margot Carlota Acuña, oriental, 6 meses, Panela 157.

---

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES
## DE LA
# HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

## 105.ª SESION ORDINARIA

## NOVIEMBRE 1.º DE 1926

### PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

*(Continuación. — Véase el número 6178, Poder Legislativo, página 670 B)*

Deseo ser breve. Me hago cargo, no tanto por las manifetsaciones expresadas de los señores Senadores, sino porque conozco el espíritu que los anima, de la finalidad de sus objeciones y no me atrevo a provocar las cuestiones que realmente los afectan y que ellos quieren ver totalmente esclarecidas.

La cuestión que a ellos afecta principalmente, es conocer si, por este proyecto, está resuelta la entrada de los ferrocarriles a Montevideo.

Esta es una vieja cuestión que se viene arrastrando en el Parlamento desde hace muchos años sin solución definitiva. Tan es así, que recientemente, hace pocos días, fué llevada a la Cámara de Diputados con motivo del destino que debiera darse a los fondos del empréstito, y la Cámara de Diputados, a la cual se le había propuesto que votara los fondos necesarios para la construcción de esa línea, después de la brillante exposición del doctor Eduardo Rodríguez Larreta, votó simplemente una suma para que se hicieran los estudios, estudios que, por otra parte, ya están hechos.

Bien; como se ve, no hay una solución definitiva para la entrada de los ferrocarriles a Montevideo. Eso es lo que ha pasado en el Parlamento. Fuera del Parlamento, en el ambiente técnico de los organismos responsables, de los organismos oficiales, la situación es más o menos semejante en el sentido de que esa solución es difusa y no es expresa ni concreta, como debiera serlo.

En apoyo de lo que digo y en el deseo de ser brevísimo, debo manifestar que hasta ahora ni los técnicos ni las oficinas respectivas han podido ponerse de acuerdo sobre el punto por donde deben entrar los ferrocarriles a Montevideo, y en una publicación reciente, hecha en uno de los diarios de la Capital, aparecieron siete proyectos de entrada a Montevideo y en todos ellos la entrada es por una zona distinta. Quiere decir, señor Presidente, que la entrada de los ferrocarriles a Montevideo no es una cuestión resuelta ni es una cuestión a la que podamos ir de inmediato, por cuanto es un problema que está en las deplorables condiciones a que acabo hacer referencia.

Pero a pesar de esto, a pesar de que no hay una idea concreta y definida en el Parlamento, ni entre los técnicos sobre la entrada de los ferrocarriles del Estado a Montevideo, por este proyecto de ley, ya se establece, de una manera expresa, que el ramal a construirse debe contar con la entrada del ferrocarril a Montevideo, vale decir, que ya tiene prevista, en esta ley, la necesidad absoluta de que el futuro ferrocarril que se construya de Sarandí a San Luis, tenga el complemento de la entrada a Montevideo, o sea del ramal de Florida a Montevideo.

Eso está en la ley, a pesar de que habría fundamentos bastantes ahora, para que, dada la situación en que se encuentra el problema, no fuéramos tan audaces en el sentido de obligar a la construcción de ese trazado de una manera rotunda, determinada por el artículo 8.o.

Yo no creo, que sobre este particular, pueda haber objeciones de ningún género.

Otro de los problemas planteados era el de que, en vez de iniciarse la construcción de esta vía integral en Florida marchando hacia Sarandí, debería iniciarse en Montevideo hacia Florida.

Felizmente, por las palabras últimas pronunciadas por el señor Senador por Rivera, parece que no se le da a la construcción de este trazado Montevideo-Florida la importancia que se le da a la construcción del trazado Florida-Sarandí y San Luis, y se acepta que la construcción se inicie de Florida hacia el Norte.

Ya que nos encontramos de acuerdo en todos estos puntos, o sea en que el trazado es integral de Montevideo a San Luis, y que la construcción de ese trazado, debe iniciarse de Florida hacia el Norte, nos queda por ocuparnos de la situación en que quedan los transportes que se harán por ese ramal en cuanto a las relaciones con la Empresa del Ferrocarril Central.

Se ha dicho, que ese trazado podría considerarse como un trazado tributario del Central, vale decir, que conspiraríamos contra nuestros propios intereses, si en vez de quitarle fuerza al Central, cuya acción es objeto de serias críticas, lo ponemos en condiciones de que continúe aplicando la conducta abusiva contra la cual todos protestamos.

Yo no creo, señor Presidente, — y eso, en el caso hipotético,, que no existe, — que aunque no llegáramos a hacer el trazado de Montevideo a Florida, que la situación de ese ferrocarril, Florida-Sarandí, San Luis, quedara tan desairada como se dice, porque es de una claridad meridiana, que en la actualidad, la producción que llega a Florida tiene la defensa de las carreteras, y establecida esa defensa, se puede considerar que ella no es tan floja como se anuncia, ni que tampoco ha dejado de ser todo lo eficaz que nosotros deseamos.

Es público y notorio que esa eficacia se ha hecho sentir en contra del Ferrocarril Central. La competencia de la carretera al Ferrocarril Central, en los transportes de Florida a Montevideo, ha obligado al ferrocarril a salir de la posición abusiva en que se encontraba y ponerse ras a ras con el precio de los fletes que se pagan aprovechando la carretera.

El hecho es notorio. Sin embargo, me parece bueno traer aquí, al debate, la opinión terminante del señor Ministro de Obras Públicas en esa parte.

El señor Ministro de Obras Públicas preguntado sobre la efectividad de la competencia de las carreteras al ferrocarril, manifestó que esa competencia era efectiva, y agregó, además, al hacer las afirmaciones relativas a este punto, algunos comentarios que hizo extensivos a la conducta que seguía el ferrocarril, frente a la orientación política que hemos iniciado, en cuanto a dar la mayor capacidad y estímulo al transporte carretero, a fin de combatir al ferrocarril. Decía el señor Ministro en una de las reuniones de la Comisión:

"Pero esto nos demuestra que ellos. — los empresarios del Central, — saben perfectamente que nosotros vamos a ir o bien a adquirir sus líneas, o bien a construir otras. Ellos tienen ese convencimiento real y la política seguida por los Gobiernos, no de ahora, sino de años atrás, debe demostrarnos, claramente, que el Estado ha considerado que debe cesar esta situación,

Así, que todas estas rebajas, todas estas facilidades que dan, diremos, están inspiradas en ese pensamiento capital; el de que la política que se sigue en la construcción de carreteras con toda clase de facilidades, les hace una guerra seria, como lo dijo muy bien el Presidente del Directorio de Ferrocarriles."

El ingeniero Lasgoity, se había formado ya, con anterioridad, el mismo concepto que estaba expresando el señor Ministro de Obras Públicas.

Continúa el señor Ministro diciendo. "Ellos han rebajado la tarifa de Empalme Olmos para aquí, no para favorecernos a nosotros, al Estado, sino porque no podían soportar la competencia que le hacían los camiones".

Yo he traído esta opinión al debate, porque es una opinión oficial, aunque no hace sino expresar el hecho público y notorio, de que las carreteras, en esas distancias cortas, son competidoras efecacísimas del ferrocarril.

**Señor Jude** — Es indudable que el antecedente que menciona es exacto; pero lo que no es exacto es la consecuencia que saca de ese hecho el señor Senador. Es, efectivamente, señor Presidente, cierto, que esas carreteras han servido para poner dique, para poner una valla a las pretensiones de las empresas ferroviarias. Pero lo que aquí debe señalarse, no es solamente ese hecho, sino si eso puede constituir un pensamiento de Gobierno. si eso puede ser una aspiración. Si el señor Senador le hubiese preguntado tanto al Directorio de los Ferrocarriles del Estado como al Ministro de Obras Públicas, le habrían contestado, con seguridad, completamente en contra de la tesis del señor Senador.

Porque es completamente antieconómico; más diría, diría que constituye un verdadero absurdo en la materia, establecer líneas de carretera para hacer competencia a los ferrocarriles. Lo que corresponde, señor Presidente es tratar las tarifas de los ferrocarriles, para que éstas no puedan ser contrarias a los intereses económicos del país. Eso es lo que se debe hacer.

Es claro que puestos en la disyuntiva en que nos encontrámos, utilizáramos nuestras carreteras para defendernos; pero eso no quiere decir que ahora que podemos emplear un medio eficaz y práctico para hacer totalmente realizable el pensamiento, no pongamos de nuestro punto de vista todo nuestro empeño y esfuerzo para llevar a cabo aquel alto propósito.

Muchas gracias.

**Señor Urioste** — ¿No recuerda lo que dijo el ingeniero Storm respecto de las carreteras? Ahí lo tiene en el repartido, ¿por qué no lo lee?

**Señor García** — Los señores Senadores me llevan o me hacen derivar a un punto que casi no debiera ser materia de discusión, pero yo no tengo reparos en ir a él, para que queden bien aclaradas estas cuestiones.

En primer término, debo hacer una observación de carácter general, que por la brevedad del tiempo conque estamos discutiendo este asunto, no la quise hacer al principio de mi exposición, y es que si los señores Senadores observan bien las manifestaciones fundamentales de los opositores de este proyecto de ley, verán que se fundan principalmente en ideas de orden general. Establecen, por ejemplo, las necesidades de una política ferroviaria integral que abarque el presente y al futuro: en otros casos, manifiestan la inconveniencia de los ramales sueltos, y, en otros, combaten acerbamente las tarifas ferroviarias.

Bien: todas estas cuestiones son, en realidad, un poco ajenas al asunto, porque no estamos tratando una cuestión doctrinaria y sí una cuestión concreta y definida como és ésta.

Este es un proyecto perfectamente limitado, circunscripto a una cuestión material, digamos, de aplicación práctica, inmediata y rápida.

No podemos, en estos casos, perdernos en todas esas cuestiones que indudablemente tienen relación con este asunto, pero que no constituyen el asunto en sí.

Siguiendo el curso de mi exposición debo decir que en cuanto a lo que pueda significar la competencia de las carreteras al ferrocarril, repito lo que dicen los entendidos, o sea que, en los trayectos cortos, en los recorridos cortos, la carretera hace la competencia al ferrocarril con ventajas. Pero yo no iba a estas cuestiones de orden general; no quiero entrar a debatir puntos de tal naturaleza, en los cuales estamos todos conformes y todos de acuerdo. Me interesa referirme a las tarifas ferroviarias.

Creo que no hay ningún señor Senador, ni ningún ciudadano en el país que no comparta las manifestaciones hechas por los señores Senadores opositores al proyecto y todos estamos de acuerdo en que esas tarifas son agobiantes, y que, debido a ellas una gran parte, sino toda nuestra producción, en vez de financiarla nosotros, la financian los capitales extranjeros por medio del transporte ferrocarrilero.

Pero eso no quiere decir que en este caso vayamos a resolver este problema, porque perderíamos por completo el punto de vista que debe concretar nuestra acción.

**Señor Aramendía** — ¿Me permite, señor Senador sobre este punto, antes de continuar?

Se dice que la carretera es antieconómica cuando hace competencia al ferrocarril, pero yo no sé qué se dirá de una línea ferroviaria paralela a otra, en un trayecto de 100 o 120 kilómetros, sino hay el mismo defecto antieconómico en hacer otro ferrocarril. Son dos puntos de vista bastante iguales.

**Señor Jude** — ¿Me permite, señor Senador, porque la observación del señor Senador por Rocha, dice referencia con una afirmación que yo hice y yo no la formulé basado en propia autoridad, que no tengo, para pronunciarme sobre esta materia.

**Señor Aramendía** — Estamos hablando de la línea de Florida a Montevideo.

**Señor Jude** — Sí, señor.

Entiendo que los técnicos han considerado que debiendo, como debe, ajustarse este ferrocarril Montevideo-San Luis, entiendo que está perfectamente legitimada la entrada en las condiciones que se ha proyectado de Florida a Montevideo. El argumento serviría, si nosotros pretendiéramos hacer una línea que uniese únicamente Florida a Montevideo, lo que no es cierto.

De manera que hay que colocar las cosas en su verdadero quicio y yo le he indicado al señor Senador que soy el primero en dejar de construir la línea Montevideo-Florida, siempre que el Ferrocarril Central se aviniese a pactar con el Estado tarifas discretas que permitiesen que los servicios que habrían de realizarse entre San Luis y Florida se hicieran en condiciones razonables y aptas para servir los intereses de esa zona.

**Señor Aramendía** — La interrupción del señor Senador por Rivera era el argumento que hacía el señor Senador por San José, de que la carretera Florida-Montevideo servía para defenderse contra la saltas tarifas del Central. Era eso.

Entonces el señor Senador dijo que era antieconómico y es antieconómico hacer una línea de ferrocarril paralela en la misma distancia.

**Señor Jude** — No vamos a insistir. El señor Senador sabe mejor que yo de números y le consta que eso no es exacto.

**Señor Aramendía** — Es exacto.

**Señor García** — Por eso mis reservas a la entrada a Montevideo. Decía, dejando de lado todas las consideraciones de orden general que se pudieran hacer a nuestra política ferroviaria, y concretándonos a este proyecto de ley y dentro de este proyecto de ley al punto que yo me estoy refiriendo, decía que la producción de Florida a Montevideo estaba defendida por las carreteras.

**Señor Urioste** — Hasta por ahí nomás.

**Señor García** — Ahora vamos a ver hasta dónde. Voy en seguida a eso. Los señores Senadores no quieren convencerse de que la producción está bastante defendida por las carreteras; llegan a considerar y se desvían de la cuestión para adoptar una actitud con apariencia de razón, que el ramal Montevideo-Florida debe estimarse como un arma de guerra contra las tarifas del Central, y creen que este trazado Montevideo-Florida, es una especie de cuchillo que le van a meter en la cáscara dura del Central. Esto es una ilusión de óptica. Los señores opositores al proyecto lo demuestran.

Repito, que la producción no está tan indefensa como se pretende; tenemos las carreteras y con ellas se defienden los productores bastante bien, como lo he demostrado. Pero antes de seguir el curso de este razonamiento, me voy a referir a ese aspecto tan simpático con que se cubre la oposición a este proyecto y a que aluden los señores Senadores: el de la guerra de tarifas al Central.

La situación del Central y de la línea a construirse pueden encararse desde dos puntos de vista: o desde el punto de vista de la guerra fatal de tarifas, o desde el punto de vista del acuerdo para establecer la servidumbre de tránsito que pueda prestar el Central.

Entablada la lucha de tarifas, decidido el país a hacer la guerra al Central por medio de esta vía, indudablemente que vamos a tener un flete más barato que el que actualmente se tiene. Pero, ¿a qué precio? El país no podrá, no deberá dejarse vencer. Tendrá que triunfar. Para triunfar tendrá que señalar fletes que no estén en relación con los factores que determinan el precio de los mismos y tendrá que acudir a Rentas Generales para cubrir los déficits que fatalmente le van a producir líneas de transporte cuyos fletes están mucho más abajo de lo que efectiva y realmente cuestan.

**Señor Urioste** — Es lo que pasa con las carreteras.

¿Cuánto cuestan las carreteras? ¿Cuánto su conservación? ¿Quién las paga? Rentas Generales.

**Señor García** — Esa es otra cuestión. Ahora vamos a ver lo que quieren ustedes.

Cuando se coloca la cuestión en ese plano de la guerra de tarifas, se ve claramente cuál es la situación para el país y para el Central. El Central tendrá que abatir sus fletes o desaparecer como competidor. Y el Estado forzosamente tendrá que ir a cubrir los déficits originados por tarifas estrafalarias. Y sucederá que un ferrocarril construído para favorecer al país, caiga, luego, como peso muerto sobre el propio país, precisamente por las dificultades en que nos encontramos para poder sostener una competencia leal y noble.

Se iría a la guerra de tarifas, en la cual cada uno se defiende como puede, y el país concluiría por pagar los platos rotos. Serían las Rentas Generales las que pagarían los déficit a producirse.

Y no es que tenga miedo a una guerra de esa naturaleza contra el Ferrocarril Central. Acepto lo mucho bueno que ha hecho el Ferrocarril Central, y hasta creo, señor Presidente, y esto lo declaro no para defender al Ferrocarril

Central, sino respondiendo a una convicción mía, que no sé hasta qué punto el Central tiene la culpa de tener que mantener tarifas tan altas; si el hecho no es culpa de nosotros los legisladores, de los que ocupamos puestos, desde los que orientamos a la opinión pública y a la economía nacional, ya que alguna culpa debemos tener de que no haya aumentado la población lo suficientemente y se halle estancada la producción, factores que conspiran contra la baratura de los transportes ferrocarrileros.

Bien; a pesar de estas ideas, no haría hincapié, y no tendría escrúpulo en ir a esa guerra despiadada contra el ferrocarril, si ella fuera necesaria.

**Señor Urioste** — No hay necesidad de ello. No se trata de guerra despiadada. Sólo bastaría con llegar a tarifas razonables.

**Señor García** — No hay necesidad de eso, por ahora.

Creo que en el terreno del acuerdo, en el terreno de las mutuas conveniencias, porque hay que hablar así, ya que se trata de negocios, en el terreno de las mutuas conveniencias, repito, nosotros vamos a salir ganando, o, por lo menos, nos pondremos en el caso de no entregarnos, como se dice, a la voracidad del Ferrocarril Central.

Las tarifas ferroviarias casi se pueden señalar matemáticamente, por lo cual en este negocio se juega a cartas vistas.

Según los gastos que se originen, el transporte ferrocarrilero, por kilómetro, vale tanto comprendido capital, servicio de capital, servicio de circulación, empleados, en fin, todos los elementos de la explotación. De ese precio no se puede bajar sin riesgo de pérdida, y ese es el precio que se aplica.

Los técnicos saben de antemano cuánto es lo que va a costar el transporte por tonelada.

De manera que no hay misterio, no hay cosas ocultas.

Los que pretenden que es una guerra ineficaz la competencia de las carreteras al Ferrocarril Central, creerán sin duda, que vamos a conseguir fletes más baratos de los que actualmente tenemos, sea por el servicio de las carreteras, sea por el servicio del Ferrocarril Central.

Es lo lógico pensar, porque si no calculan que se van a cobrar precios más altos no harían siquiera el argumento, que tratan de que tengamos fletes más baratos.

Yo persigo ese fin. Hay que ir derechamente a optar, entre el acuerdo racional, justo, equitativo, que proponga el Central de acuerdo con los técnicos nuestros, que deben saber, y saben lo que tienen entre manos, yendo al costo efectivo y real del transporte, u optar por la guerra ferrocarrilera, y estar dispuestos para el caso que no se nivele el costo efectivo con el precio que se fije, a que las rentas generales paguen los déficits.

**Señor Urioste** — ¿Me permite, señor Senador?

Quería citarle los números que se nos llevó a la Comisión. Sería bueno que se conozcan.

Recordará el señor Senador las tarifas que nos presentó el señor ingeniero Regules para hacer un estudio comparativo de los precios que cobra el Central, de lo que costarían con el convenio de intercambio ofrecido por el Central y del costo exacto desde Sarandí a Montevideo por la vía directa. Resultó que calculadas esas tarifas de acuerdo con los principios científicos, la tarifa para la línea directa resultaba siempre un 40 o|o más baja de lo que cobra el Central por un recorrido equivalente en sus líneas propias y un 30 por ciento más baja aún que la ofrecida por el convenio en proyecto.

**Señor García** — Es un argumento en favor de lo que estoy diciendo.

**Señor Urioste** — Recuerdo, además, las cifras que di en la sesión anterior.

Resulta lo siguiente: según lo manifestó el ingeniero Regules, se admite que en un servicio ferroviario el 85 o|o de las entradas brutas alcanza con creces para cubrir los gastos de explotación y conservación de las vías y el 15 o|o restante, es lo que se reserva para destinarlo al servicio de intereses y beneficio de la línea.

De manera que después de cubrir los gastos de explotación, conservación, etc., con ese coeficiente del 85 o|o de las entradas brutas, el 15 o|o restante alcanza para cubrir las ganancias.

Bien, en la sesión anterior, demostré que en estos últimos años le ha quedado al Central, un remanente líquido de tres millones y medio para arriba, después de cubrir los gastos de explotación, ¿sabe el señor Senador cuánto representa esa suma superior a tres millones y medios comparada con el coeficiente de gastos?

Pues, equivale a un porcentaje que oscila entre el 36 o|o y el 40 o|o sobre el total de las entradas brutas. Dos veces y medio más de lo que debiera ganar razonablemente la Empresa.

**Señor García** — De todas maneras, lo que persiguen o lo que parecen perseguir los opositores del proyecto, es que los fletes ferrocarrileros de Florida a Montevideo, sean más baratos de lo que actualmente lo son por los servicios de la carretera. Eso es lo que pretenden y quieren.

**Señor Urioste** — Eso es.

**Señor García** — Y para llegar a esa finalidad, proclaman la guerra de tarifas que la paga en resumidas cuentas el país, porque lo que se rebaje en fletes lo tendrá que pagar en déficit.

**Señor Urioste** — En carreteras caras y que se destruyen rápidamente.

**Señor García** — En cualquier cosa.

O se tiene que ir al convenio. Colocado en esta posición el problema, la situación no es tan angustiosa como se pretende. ¿Por qué? Porque el ferrocarril está en su negocio, debe hacer su negocio, no hace otra cosa que su negocio, y hace muy bien en hacerlo.

**Señor Urioste** — Lo hace muy bien, su gran negocio.

**Señor García** — Por incapacidad nuestra más que nada. Porque es muy lindo, muy hermoso, muy simpático venir aquí, como estoy haciéndolo yo, y como lo hacen los señores legisladores, señor Presidente, a gritar contra la Empresa del Ferrocarril Central, para plantarnos en un palabrerío, en una inútil verborragia, ya que a ninguno de nosotros se le ocurre firmar y presentar un proyecto de ley expropiando el ferrocarril, o tomando medidas prácticas o expeditivas que nos lleven a la solución integral del problema.

**Señor Urioste** — Ese sería un error colosal. El Estado debe construir nuevas vías férreas, en vez de comprar un solo kilómetro de las actuales.

**Señor García** — Lo que quería decir, es que no podemos teorizar. Nosotros somos hombres políticos, no somos hombres doctrinarios pontificando desde una cátedra y tenemos, de acuerdo con las circunstancias y de acuerdo con los hechos, que realizar algo, malo o bueno, perfecto o imperfecto, pero realizar, porque esa es nuestra tarea. No podemos perdernos en divagaciones, porque perdernos en divagaciones sería no cumplir con nuestro deber, ya que al fin y al cabo nos han traído aquí para hacer obra de gobierno y estamos aquí respondiendo a exigencias perentorias del interés público.

Yo creo, señor Presidente, que el Ferrocarril Central hace su negocio, él, en ningún caso, puede, frente a los hechos, hacer proposiciones injustas, porque no hay ningún secreto en cuanto a la fijación de las tarifas; tiene a su disposición un cliente magnífico que nosotros se lo presentamos, construyendo la nueva vía de Sarandí a San Luis, y, en frente, tiene la amenaza terrible de la guerra de tarifas que nosotros todos estamos decididos a hacerla efectiva.

Va a tratar de ganarse ese cliente y de salvarse de la competencia ruinosa. Creo señor Presidente, que no hay ningún hombre de negocios que ante esta disyuntiva no trate de ir a lo que más le conviene, no trate de ir al arreglo y no trate de ponerse en condiciones justas y equitativas para salvar su crítica situación; condiciones que no pueden ser otras que aplicar como precio de transporte lo que realmente debe aplicarse, lo que realmente vale el transporte, teniendo en cuenta todos los factores que lo determinan.

**Señor Cortinas** — Ya en las últimas comunicaciones del Directorio local, se insinúa, y más que se insinúa, se dice, concretamente, que se está en buena disposición de ánimo para ir al arreglo de las tarifas. Claro está que en el primer momento la Empresa trate de sacar la parte del león; pero cuando se entre al ajuste de lo que necesariamente hay que cobrar, y de lo que posiblemente perderá, se pondrá en mejores condiciones.

**Señor García** — Naturalmente. He desordenado un poco mi exposición pero el señor Senador por Flores, me recuerda un hecho evidente, y es que el Central está en un tira y afloja con el Ministro de Obras Públicas y los técnicos, para fijar el precio de esas tarifas, en la actualidad. Las tarifas primitivas presentadas por el Central, fueron abatidas en forma considerable, y nuestros técnicos, piensan que esas tarifas serán abatidas mucho más, una vez que salga este proyecto de ley, porque lo que hace que el Central, no se ponga de inmediato dentro de las condiciones que a nosotros nos parecen prudentes y juiciosas en la cuestión de tarifas de esta línea, es que el Central nos conoce, señor Presidente, nos conoce perfectamente bien, y calcula que nosotros no vamos a pasar otros cinco años, iguales a los cinco años que nos hemos pasado antes de dictar esta ley, sin resolver nada práctico y concluyente. El Central ya hubiera terminado por cerrar el negocio, poniéndose en condiciones de darnos un servicio de tránsito justo y equitativo si hubiéramos dictado esta ley.

Son estas demoras y la experiencia que tiene de nuestra manera de ser, las que hacen que el Central se mantenga en la posición en que está. El día en que el Central sepa que dictamos esta ley y que vamos a construir una línea troncal de Montevideo a San Luis y que esa línea se va a poder servir con nuestros propios recursos, el Central va a volver la mirada hacia nosotros con más interés y celo de lo que lo ha estado haciendo, y sus tarifas van a ser mucho más bajas de lo que fueron primitivamente.

A mí me han hecho desviar en el debate, a esta cuestión que realmente, no existe, porque determinado como está en el proyecto, que se trata de una línea integral de Montevideo a San Luis, las consideraciones sobre los fletes de Florida a Montevideo, no tienen razón de ser, y la argumentación sólo tendría valor, o el aspecto de la cuestión tendría un valor relativo, nada más que por una época temporal, por una época transitoria, una época durante la cual, o el Central se pone en condiciones para dar un servicio de tránsito equitativo, o el Gobierno, cumpliendo la ley, construye la entrada del ferrocarril a Montevideo.

**Señor Urioste** — Me alegro de que el señor Senador argumente en esa forma porque de la manera que lo estaba haciendo, defendía únicamente la línea de Florida-Sarandí del Yí. A eso debió haber ido desde un principio, el señor miembro informante de la Comisión en mayoría.

**Señor García** — No tenía necesidad de ocuparme de ese aspecto de la cues-

tión; pero veo que el señor Senador por Florida, no ha encontrado razones fundamentales que oponer, cuando he manifestado que aún sin el trazado de Montevideo a Florida, la producción de toda esa zona, está perfectamente bien defendida, y que, en último caso, estará tan bien defendida, como lo está en la actualidad.

**Señor Urioste** — No haga ese argumento porque es contraproducente y más saliendo de boca del señor miembro informante. Defienda su teoría Montevideo-Sarandí del Yi, por lo menos si le preocupa defender la teoría planteada por la Comisión en mayoría. Así, al menos podrá alegarse algún precedente interpretativo.

**Señor García** — Todas estas consideraciones deben llevar al ánimo más prevenido, la certidumbre de que se puede votar este proyecto de ley con el trazado integral Montevideo-San Luis, y la construcción inmediata de Florida-Sarandí del Yi, por cuanto mientras el trazado de Montevideo-Florida es una solución que puede modificarse, cambiarse y hasta anularse, la sotras son de necesidad imprescindible.

La línea Montevideo-Florida, no le entrega al país, sino un arma de guerra contra el Central; en cambio, la línea Florida-Sarandí del Yi-San Luis le entrega un arma económica de producción, de riqueza, de expansión económica; caudal inmenso y superior, a mi juicio, que lo que pudiera significar la solución estrecha dictada por el deseo tal vez un poco rencoroso de hacerle al Central la guerra de tarifas que al final de cuentas, nos perjudicaría a nosotros.

Bien; la solución que nosotros propiciamos, señor Presidente, es una solución completa; está dentro de las mismas exigencias de los opositores al proyecto de ley, porque sus artículos 8.o, 9.o y 10 determinan la realización integral del trazado general y ordena y determina la construcción rápida inmediata del trazado Florida-Sarandí del Yi.

A esta solución ha llegado, no solamente la Comisión. Todo el mundo ha estado de acuerdo en que es la solución que conviene, y han estado a favor del proyecto de ley, tal como se presenta ante el Senado, que es el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, el señor Ministro de Obras Públicas, el Consejo Nacional de Administración y el Directorio de Ferrocarriles del Estado.

No quisiera hacer mención especial de las opiniones favorables al proyecto de ley, de las entidades y personas que acabo de mencionar, porque figuran en el repartido que tienen por delante los señores Senadores.

Todas estas personas y entidades, teniendo en cuenta los diversos factores del asunto, y contemplando las manifestaciones que se han hecho en todo sentido y que han abarcado este problema desde su iniciación hasta su actualidad, todas, en absoluto, han llegado a la siguiente conclusión: que como solución de política ferroviaria general, conviene este proyecto de ley, y que, en cuanto a lo que se refiere a la parte mínima, llamémosla, o sea a la construcción del ferrocarril Florida-Sarandí del Yi-San Luis, es una cuestión que no admite discusión de ninguna clase.

Por estas razones, la Comisión de Fomento ha resuelto aconsejar la aprobación del proyecto tal como ha venido de la Cámara de Representantes, entendiendo que cualquiera dilación conspirará grandemente contra los intereses del país, porque está en el ánimo de todos, que tanto las tarifas absurdas del Central, como la incapacidad en que nos encontramos nosotros, que desde hace 15 años, no hemos tendido un riel sobre los campos de nuesto país, nos mantiene en una situación afligente y calamitosa que debe apresurar nuestras actividades en el sentido de proceder a la construcción, no sólo de esta línea ferroviaria, sino de cuantas líneas ferroviarias se propongan construir.

**Señor Cortinas** — Pido la palabra.

Yo me voy a limitar a fundar mi voto favorable a este proyecto de ley.

Ya el señor miembro informante con abundancia de argumentos, con acopio de datos, ha evidenciado las grandes conveniencias que existen en la construcción de la línea férrea que se iniciará por el momento de Florida-Sarandí del Yi; pero que constituirá un tramo de una línea de futuro que ha de tener una gran importancia para la expansión económica e industrial del país.

Me he preocupado en los días en que este asunto ha estado figurando en el orden del día, de recoger los principales argumentos de la impugnación, y aun cuando no tengo la más mínima duda sobre la sinceridad patriótica con que se presentan, creo que esos argumentos no son lo bastante fuertes como para detener la sanción de esta ley.

**Señor Urioste** — Nadie pretende detenerla.

**Señor Cortinas** — Detenerla en este sentido: que una modificación fundamental al proyecto, importaría un nuevo viaje del mismo a la Cámara de Diputados; y, estando como estamos, frente a un receso parlamentario, no puede afirmarse que las modificaciones que aquí se introdujeran, habrían de tener una sanción inmediata. De manera, que entre lo perfecto y lo bueno, yo me pongo en caso de optar y opto por lo bueno, porque una de las preocupaciones que más de una vez nos ha llevado a fracasar en la acción pública es esa, precisamente: que cuando hay que ir a realizaciones inmediatas, no han faltado quienes con espíritu muy previsor y patriótico prefirieran la obra perfecta, y esa aspiración no ha permitido siquiera que se realizara la obra buena. Los argumentos fundamentales contra este proyecto de ley, podrían sintetizarse en dos: uno, que este ramal vendría a ser simplemente un trozo ferrocarrilero tributario del Central y que estaría ahogado, por lo tanto, por la excesiva avidez demostrada por dicha empresa en los últimos años, avidez que ha sido puesta en evidencia absolutamente indiscutible por el estudio practicado por el doctor Martín C. Martínez y posteriormente por cuantos Ministros del ramo han desfilado en el Consejo Nacional de Administración.

Creo, señor Presidente, que el argumento no tiene toda la fuerza que le atribuyen, porque no se trata, como lo ha dicho muy bien el miembro informante, de la construcción de un ramal más o menos perdido, como podría considerarse en la actualidad el que va de Durazno a Trinidad, sino de la iniciación de una gran línea ferroviaria que va a unir el río de la Plata con la frontera Norte, línea ferroviaria que comienza a iniciarse en el campo más propicio, cuzando una zona rica, una zona fértil, una zona que va a valorizarse, una zona que va a ser un verdadero emporio de producción y que constituirá la principal aliada del ferrocarril, porque no se concibe trazar o extender rieles por zonas que de antemano se sepa que no han de tener una producción bastante para sostener la línea férrea.

Es indiscutible — creo que nadie lo ha negado — que los vecinos de la zona que atravesará esta línea están clamando a gritos por ese ferrocarril, no por un sentimiento personalísimo del vecindario que piense solamente en lo que a él le interesa para trasladarse a la Capital, sino por el interés productivo de una gran zona que, aislada, tiene que dedicarse a tareas industriales menos remunerativas, menos pobladoras, menos progresistas y que, en cambio, atravesada por una línea como la que discutimos en estos momentos, se valorizará en gran parte y contribuirá a intensificar de una manera notable, la producción nacional. Eso, por un lado.

Ahora, como ha dicho bien el miembro informante, hay que relacionar el distinto articulado de esta ley.

El Consejo Nacional, llamado a realizar la obra o a ponerla en vías de ejecución, no puede detenerse a considerar simplemente el artículo 1.º sin relacionarlo con los artículos 8.º y 9.º. En ese sentido, esta es una ley que marca — podría decir así — una pauta, porque desde el momento en que por los artículos 8.º y 9.º obliga el Consejo Nacional de Administración a comenzar de inmediato los estudios de la línea hasta San Luis y a preocuparse también de la entrada de los ferrocarriles a Montevideo, es evidente, que marca una pauta bien clara, que si no está establecida de una manera geográfica, diré así, en un mapa, autoriza el Consejo Nacional para ir a un trazado que consulte los propósitos bien claros y bien definidos de la ley.

**Señor García** — Hasta le da los fondos necesarios para todos los gastos que se originen.

**Señor Cortinas** — Exactamente. Tan es esta una ley de carácter general que lo revela en toda su economía; esa misma contribución del vecindario de todo el país que ha de efectuarse por medio de un leve aumento de la contribución inmabiliaria, no es, como se afirmó, una contribución injusta de todo el país a favor de determinado vecindario. No señor; es una contribución para el fondo permanente de ferrocarriles, que si en estos primeros años ha de aplicarse a este ramal, posteriormente habrá de aplicarse a los de otros Departamentos. De manera, que aquí lo que se hace simplemente es iniciar una cooperación necesaria en el país en que vivimos, para que, de una vez por todas, se empiece a hacer política ferroviaria frente a esa política de fauces abiertas con que nos está devorando la línea del Central. Creo, señor Presidente, que el Consejo Nacional frente a esta ley, cumpliendo con sus deberes, teniendo en cuenta los antecedentes de la discusión de la Cámara y de la Comisión informante, no haría nada de extraño, nada de reprochable, con llegar a un trazado que, al mismo tiempo que realice los fines inmediatos de la ley, es decir, establecer el ferrocarril Florida-Sarandí del Yi, logre, por medio de una desviación, que esa misma línea sirva de eje para esta otra gran línea que iría de Montevideo a San Luis, respetando el verdadero espíritu de la ley que está perfectamente expresado en los artículos 8.º y 9.º.

Por lo demás, señor Presidente, aun cuando de inmediato no se construyera nada más que el ramal llamado Florida-Sarandí del Yi, creo que éste estaría perfectamente defendido, porque existe ya la carretera a Florida que podría servir, en el caso excepcional de que no fuera posible armonizar intereses con el Central, de una manera eficaz para la conducción de productos por la línea a que me he referido.

Otras objeciones serias, señor Presidente, no las recuerdo. Tal vez exista algún error en las zonas de influencia.

Declaro que no las he estudiado bien; pero como al fin y al cabo si hemos de hacer algo práctico en materia de ferrocarriles, no es esta la única vez que hemos de legislar, sino que vamos a tener que ir armonizando unas leyes con otras a medida que se vayan efectuando los trazados, nada costará, señor Presidente, remediar cualquier error que aquí se haya

producido, error que se va a conocer exactamente cuando se llegue a la aplicación de la ley; remediar esos errores, repito, por leyes posteriores que perfeccionarán el proyecto que actualmente discutimos.

Por estas razones, señor Presidente, expresadas muy sintéticamente, declaro que votaré complacido el proyecto en discusión. Nada más.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se aprueba, en general, el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.º.

(Se lee):

"Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para construir, por licitación, una línea férrea que, partiendo de la ciudad de Florida, termine en Sarandí del Yi."

En discusión.

**Señor Urioste** — Pido la palabra.

Yo voy a ser muy sintético porque mucho de lo que ahora podría expresar ya lo dije en la discusión general y han quedado en pie mis argumentos que no han sido refutados por el miembro informante. Al contrario, ha confirmado muchas de mis afirmaciones.

Este artículo 1.º es el que ha dado lugar a la discrepancia fundamental que nos ha dividido a los miembros de la Comisión de Fomento. Y a pesar de todo lo que acaban de manifestar los partidarios de su aprobación literal quedan en pie las objeciones que contradicen esa interpretación teórica de un texto claro y de un mandato terminante.

¡Ojalá fuera cierto lo que ha sostenido el miembro informante de la Comisión en mayoría; al sostener que de la redacción del artículo 1.º resulta que este es un proyecto de ferrocarril Montevideo-Sarandí del Yi con una conexión a Florida! Yo, encantado, si fuera así, y de que esa sea la realización práctica que se le de a este proyecto una vez convertido en ley, si es que el Senado quiere convertirlo en ley tal como ha venido de la Cámara de Representantes y entre en el período de su ejecución.

Por eso le dije al miembro informante que me alegraba mucho que planteara y defendiera la cuestión dentro de esos términos, porque en último caso, si el Senado sanciona el proyecto tal como está, por lo menos, podrían servir de antecedentes para los funcionarios públicos encargados de la ejecución de esta ley, las manifestaciones categóricas que se han hecho en el Senado por el miembro informante y demás oradores.

**Señor Cortinas** — Y es claro que eso sucederá.

**Señor Urioste** — Sin embargo esa pregunta se la hicimos a los propios técnicos que serán los encargados de la ejecución de la ley, en las últimas reuniones que celebró la Comisión de Fomento, y, empezando por el señor Ministro y concluyendo con el ingeniero Storm, todos dijeron que difícilmente podrían apartarse los técnicos de las disposiciones expresas y terminantes del artículo 1.º, tal como está redactado.

**Señor Cortinas** — Pero el señor Senador no le pudo pedir a esos técnicos, que en ese momento se declararon intérpretes de la legislación; a ellos no les está cometida semejante tarea. Ellos van a constituir el organismo para la ejecución, y nada más. Pero lo que no podrá negar el señor Senador es que el Consejo Nacional de Administración llamado a proceder en este caso, necesariamente, tendrá que tomar en cuenta todas estas indicaciones que se han hecho en Sala, desde el momento que la ley que se le da no es una ley con un mapa a la vista, como para decirle que el trazado de la línea está perfectamente determinado.

**Señor Urioste** — Los técnicos dijeron que todo texto legal que diga: hágase una línea de tal punto a tal otro, debe hacerse lo aproximada posible a la recta que une esos dos puntos. Eso lo manifestaron categóricamente, y difícilmente, podrían realizar el pensamiento de la Comisión si no se enmendaba el artículo 1.º

**Señor Cortinas** — Pero a pesar de eso, los técnicos harán lo que les mande el Consejo.

**Señor García** — No fué tan formal la manifestación de los técnicos.

En último caso, debo decir al señor Senador, que para aplacar todos los escrúpulos que lo pudieran asaltar, les declaramos que tanto en la Comisión de Fomento como en el Senado, el miembro informante estaba dispuesto a hacer todas las aclaraciones que ellos creyeran necesarias a fin de dar andamiento a la ley. Manifestaron que bastaban las declaraciones del miembro informante para que ellos no tuvieran dudas sobre el trazado.

**Señor Urioste** — En eso no estoy de acuerdo con el señor miembro informante. Algunos pueden haber dicho eso, pero hasta el propio señor Ministro, manifestó que era necesaria la enmienda a la ley.

**Señor García** — El propio señor Ministro me manifestó personalmente de que si el señor miembro informante decía que el trazado se haría como ellos lo entendían, en esa parte, no tenían inconveniente de cumplir la ley sin observaciones de ninguna clase.

**Señor Urioste** — Yo me alegraría, en último término, si el proyecto se sanciona así como está, que la interpretación predominante fuera esa, porque entiendo que este proyecto tuvo su origen en el Poder Ejecutivo y la forma en que está redactado el artículo 1.º, fué redactado para contemplar únicamente la construcción de un ramal que arranca de Florida y termina en Sarandí del Yi. Pero, en fin: paso por alto eso, pues el proyecto sufrió algunas modificaciones en su pasaje por Comisión y por la Cámara.

**Señor García** — El señor Senador está en la misma condición de aquel que decía: "deme una palabra que yo ahorco un hombre". El caso es el mismo: déjeme interpretar la ley, que yo la interpreto como a mí me parezca.

La verdad, y es de una claridad meridiana, que lo que quiere la ley, por los artículos 1.º, 8.º y 9.º es que se trace el ferrocarril de Montevideo a Sarandí del Yi y que de inmediato se haga de Florida a Sarandí del Yi. Eso lo dice terminantemente.

**Señor Urioste** — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente, porque la interrupción es demasiado larga.

El artículo 8.º es, a mi juicio, un simple mandato legal para que el Poder Ejecutivo estudie y prepare el proyecto de varios trazados para entrar a Montevideo; la prolongación de Montevideo-Barra Libertad; la conexión de los ferrocarriles del Este, administrados por el Estado con una entrada propia y directa a Montevideo; pero ese artículo no se refiere para nada a la línea que una Montevideo con Florida.

**Señor García** — La entrada de los ferrocarriles a Montevideo es una cuestión funambulesca porque no hay ramales para darles entrada a Montevideo. La entrada a Montevideo se justificaría si estuviera hecho el trazado Florida-San Luis; los demás no tienen por qué entrar porque no tienen puntos de conexión con la Capital, porque son trazados sueltos y únicamente, — repito, — se justificaría la entrada de los ferrocarriles a Montevideo una vez construída la línea Florida-San Luis.

**Señor Urioste** — Quiero manifestar expresamente que el origen del artículo 8.º fué para darle una entrada a los ferrocarriles del Este a Montevideo. Estaba en el tapete de la discusión de los poderes públicos, cuál sería la mejor entrada: si desde la Estación Las Toscas o desde Empalme Olmos a Montevideo.

Ese fué el origen de este artículo y la Comisión de Fomento de la Cámara de Diputados aprovechó la oportunidad de este proyecto para agregar el artículo 8.o, referente a esa entrada.

**Señor García** — Hay siete proyectos y nadie se entiende.

**Señor Urioste** — Sigo adelante; solamente voy a enunciar lo siguiente: entiendo que este proyecto, tal como está redactado, quedará siempre, y, por desgracia para el país, convertido en un ramal tributario. Que hoy o mañana se haga la conexión a Montevideo, no lo discuto, pues mucho lo deseo; pero sostengo, también, que si se autorizara al Poder Ejecutivo a construir la línea del ferrocarril Sarandí del Yi-Montevideo y al mismo tiempo se le autorizara a empezarla por Florida, como lo voy a proponer, de acuerdo con las sugestiones que nos hicieron todos los técnicos en la Comisión, entonces podríamos afirmar que dejábamos resuelto el problema de acuerdo con las conveniencias nacionales y con las manifestaciones unánimes de todas las opiniones más autorizadas. Puedo citar, para confirmar lo que digo, una manifestación bien categórica y concluyente, una afirmación reciente, de actualidad, la conclusión que acaba de votar el Congreso de Vialidad celebrado en los primeros días de Octubre, el 11 o el 12, conclusión cuya autoridad no se podrá poner en tela de juicio, pues ha emanado de un organismo integrado por técnicos.

Esa conclusión es la siguiente:

"El 2.o Congreso Nacional de Vialidad, apoyando la iniciativa de la Sociedad de Fomento de Sarandí del Yi, declara que convendría la construcción de la línea directa de Montevideo a Sarandí del Yi.

A los fines de activar la construcción de esa vía férrea, debe construirse también un ramal provisorio partiendo de Florida en una extensión aproximada de quince kilómetros y normal a la vía de Rivera del Ferrocarril Central."

No leo los fundamentos que acompañan a estas proposiciones, por no alargar este debate, a pesar de que es una exposición muy interesante, sobre el problema de la explotación y construcción de los ferrocarriles nacionales.

Yo entiendo, señor Presidente, que esa autorización, probablemente podrá llevarnos a los mismos resultados prácticos que mencionaba el señor miembro informante, pues esa autorización puede quedar por mucho tiempo sin ejecutarse, toda vez que el Ferrocarril Central, temiendo la amenaza de esa entrada a Montevideo, entrará seguramente en un terreno más razonable de concesiones que los convenios de intercambios que acaba de proponer. Y prueba que el Ferrocarril Central está tan interesado en que no se decrete la entrada a Montevideo, es que han llovido ante el Parlamento toda una serie de mensajes, peticiones y memorándums de la Empresa del Central...

**Señor García** — Yo tengo mis reservas en cuanto a los documentos que ha mandado la Empresa del Central a los legisladores. Pero, fundamentalmente, esos documentos han sido mandados para señalar de una manera precisa, cuál era la conducta del Ferrocarril Central frente a nuestra política ferroviaria, y, principalmente, respecto a lo manifestado por los opositores a este proyecto de ley, lo cual obligó a la Empresa a aclarar todos los puntos, publicando el memorándum referido.

**Señor Urioste** — Más vale que no lo hubiera aclarado, porque esas aclaraciones lo dejan muy mal parado al Directo-

rio del Central. En seguida le voy a leer algunas de esas famosas aclaraciones que pintan a la Empresa de acuerdo con su vieja conducta.

**Señor García** — Quiero señalar que los documentos enviados por el Ferrocarril Central,—sobre los cuales reservo opinión,—surgieron debido a la mala interpretación, a la interpretación equivocada y al desvirtuamiento que se hacía de la conducta del Central en este asunto.

**Señor Urioste** — El Central ha hecho muy bien en hablar, pues ha mostrado una vez más cuáles son sus miras, cuál es el criterio con que encara su situación jurídica de empresa concesionaria y cuál ha sido su conducta para con el país al proponer el proyecto de cláusulas del arreglo que le fué rechazado y que motivó seguramente el fracaso de las tratativas de arreglo que estaba tramitando con el Directorio de Ferrocarriles del Estado.

Me voy a concretar únicamente a una cláusula, a mi juicio, incalificable, aunque el memorándum se prestaría a comentarios muy sabrosos sobre los consejos que la Empresa se permite insinuar al Parlamento para que no se decrete la construcción de una entrada autónoma que independice los ramales que hoy explota el Estado, del tratamiento "liberal" y "proteccionista" que le dispensa actualmente la Empresa del Central.

Ahí va la famosa cláusula séptima del convenio liberal que ofrecía; sus términos son tan claros y precisos, que no necesitan comentario: "La duración del presente contrato será de diez años, a contar desde la fecha de su firma, pero podrá ser denunciado por el Ferrocarril Central si el Estado "decretara" la construcción de una vía férrea de entrada independiente a Montevideo o se prolongara la línea Florida-Sarandí del Yí en alguna dirección que "signifique disminuir la zona de influencia del Ferrocarril Central" o sus extensiones, o decrete la construcción "de cualquier otra línea que pudiera" dar como resultado hacer cambiar la ruta al tráfico ya iniciado entre las líneas administradas por el Ferrocarril Central y la línea Florida-Sarandí del Yí, quedando este convenio nulo y sin valor a los tres meses de haber sido denunciado por el Ferrocarril Central". Aquí tiene el Honorable Senado lo que la Empresa extranjera ha tenida la audacia de proponer al Estado como base de un convenio liberal y ventajoso para los intereses públicos. Su simple lectura me hace hervir la sangre de indignación patriótica, de veras y que me admiro como se le ha tolerado en silencio semejante proposición.

Ya podrán los señores Senadores tomar en consideración la oposición de una empresa que opone semejantes dilatorias a una obra de interés nacional.

**Señor Aramendía** — Jamás pudo discutirse eso. Debió devolverse de inmediato.

**Señor Urioste** — Esto que he leído, pinta de cuerpo entero a la Empresa del Central, revela cuál es su criterio con respecto a la explotación que está haciendo, de una simple concesión de un servicio público, cuando con proposiciones como esa viene a plantearle al país un verdadero conflicto de soberanía, pues para mí es un atentado contra la soberanía nacional semejante proposición de una empresa extranjera, al pretender ese renunciamiento a los actos más elementales del Poder Público, en el ejercicio de la soberanía.

**Señor Cortinas** — La mejor contestación a ese despropósito es sancionar este proyecto de ley.

**Señor Urioste** — Sancionando la entrada a Montevideo, de inmediato, sobre tablas.

**Señor Cortinas** — Aquí está comprendida.

**Señor Jude** — Con esa enmienda.

**Señor Urioste** — Y para terminar, voy a referirme al argumento de las carreteras, leyendo la opinión del ingeniero Storm respecto a este punto, porque el señor miembro informante ha hecho argumento capital de la competencia que puede hacer la carretera al ferrocarril. Ya en la sesión anterior me referí extensamente a esta cuestión; pero quiero repetir las propias palabras del ingeniero Storm que confirman lo que yo sostuve.

Dice el ingeniero Storm: "Yo deseo decir dos palabras sobre otra cuestión.

"Todo el mundo dice que la carretera hace la competencia a los ferrocarriles. Esto es verdad. Yo no digo que no sea una competencia leal, pero sí, digo que no es una competencia buena. Porque tenemos que mirar esto bajo un mismo punto de vista. A los ferrocarriles se les exige que ganen bastante, para servir sus intereses, amortizaciones y conservación. A los que hacen uso de las carreteras para hacer la competencia, no se les exige nada de eso, porque la conservación de las carreteras es por cuenta del Estado y el capital invertido en ellas no exige ni interés ni amortización. Si los ferrocarriles estuvieran en las mismas condiciones, se podría transportar muchísimo más barato, y es posible que el Estado, algún día ,tendrá que hacer eso. Y el ferrocarril no cobra más que lo que le cuesta la tracción, con el fin de favorecer la industria agrícola y ganadera." "Por eso digo que no es lo justo decir que es más barato el transporte por la carretera. Los camiones no pagan nada. Además hay otra razón. Una gran parte del tráfico del país es ganadería, y los animales no se llevan por carretera".

Aquí tenemos expresado cual es el criterio...

**Señor García** — Sobre esta cuestión hay cientos de opiniones, pero en definitiva la opinión del Consejo Nacional, del Directorio de los ferrocarriles y de los técnicos...

**Señor Urioste** — Yo pido que se me ampare en el uso de la palabra.

**Señor García** — El señor Senador me alude, y yo me veo en la obligación de contestarle.

**Señor Urioste**—El señor Senador puede contestarme una vez que yo termine.

**Señor García** — Está haciendo manifestaciones truncas el señor Senador.

**Señor Urioste** — Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente. Después me contestará el señor Senador.

**Señor Presidente** — El señor Senador por Florida pide que se le ampare en el uso de la palabra. Ruego a los señores Senadores que no interrumpan.

**Señor Urioste** — Yo no he hecho nada más que leer las opiniones de un técnico.

**Señor Cortinas**—Llamo la atención de los señores Senadores que se desvían de la cuestión. El artículo 1.o es bien concreto, y hay que atenerse a él.

**Señor Urioste** — Y para terminar voy a leer otras manifestaciones también categóricas del señor Storm.

Dice el ingeniero Storm. "Una última palabra antes de concluir, para insistir en la absoluta necesidad de embarcarse de una vez por todas en la construcción de la entrada a Montevideo de los ferrocarriles del Estado. Sin entrada propia, los ferrocarriles del Estado resultará siempre un negocio poco satisfactorio y sin eso nunca tendrá el país el beneficio que le corresponde tener de ellos". "La entrada a Montevideo es la llave de todo, es como la llave de una caja fuerte que contiene la solución del transporte del interior del país, llave que hasta la fecha ha estado en manos del ferrocarril Central y que es necesario que pasara a manos del Estado. el más interesado en que la cuestión del transporte se solucionará en favor de los intereses del país. Es verdad que el ferrocarril central en estos últimos tiempos parece estar dispuesto de aflojar algo, pero eso lo hace bajo la presión de la competencia de los camiones y autobuses y no menos con el propósito de evitar que se construya la entrada propia a los ferrocarriles del Estado. Así, pues, insisto en la necesidad de entrada propia para los ferrocarriles del Estado."

Termino, señor Presidente, proponiendo la siguiente disposición sustitutiva del artículo 1.o.

"Autorízase al Consejo Nacional, para construir por licitación una vía férrea que partiendo de Montevideo, termine en Sarandí del Yí. El Consejo, mientras no se apruebe el trazado de la entrada a Montevideo a que se refiere el artículo 8.o de esta ley, podrá comenzar la construcción de una vía férrea contratando las obras desde la ciudad de Florida por un ramal que empalme con el trazado establecido por el inciso anterior."

En el fondo es la misma idea que ha predominado, unánimemente en el seno de la Comisión. En la práctica, es un mandato expresa del legislador para que el Poder Ejecutivo tenga en sus manos, el medio de hacer efectiva esta aspiración de los productores y que mejor contempla los intereses públicos.

**Señor Presidente** — Léase lo propuesto por el señor Senador por Florida.

(Se lee):

"Autorízase al Consejo Nacional para construir por licitación una vía férrea que partiendo de Montevideo, termine en Sarandí del Yí.

El Consejo, mientras no se apruebe el trazado de la entrada a Montevideo a que se refiere el artículo 8.o de esta ley podrá comenzar la construcción de una vía férrea contratando las obras desde la ciudad de Florida para un ramal que empalme con el trazado establecido por el inciso anterior."

**Señor Berro** — Pido la aplabra.

Yo voy a demostrar, en pocas palabras —el debate se ha alargado mucho,—que no es necesario aprobar el artículo sustitutivo propuesto por el señor Senador por Florida, y que el artículo 1.o exprese bien, el deseo de los que queremos que se haga la línea de ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí, contemplando el futuro traado troncal de Montevideo, el embalse de las aguas del río Negro. el ambalse de las aguas del río Negro, que sería fundamental para el proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico de estas aguas, que es, a mi juicio, el problema más trascendental de ingeniería a que se ha abocado el país, en estos últimos tiempos.

Si nadie hubiera hablado de este trazado de Florida a Sarandí del Yí, haciendo una desviación transversal hacia el Este, tal vez fuera necesario incluirlo en la ley, pero el Senado no puede olvidar que precisamente, lo que ha traído la unanimidad de pareceres a favor de este asunto, (tanto dentro de los cuerpos técnicos en el Directorio de Ferrocarriles, en el Ministerio de Obras Públicas, y en el Consejo Nacional, que se ocupó de este asunto, en toda la Comisión de Fomento, y hace un momento en el Senado entero, que ha votado por unanimidad, este proyecto), es la explicación de que el trazado ferrocarrilero que estamos tratando, no será una línea de Florida a Sarandí del Yí aislada y dependiente de la línea del ferrocarril Central, sino que será una línea hecha en tal forma, que ha de ser el primer paso hacia la liberación del país en su política ferrocarrilera. Que se empiece, esa línea troncal de Montevideo San Luis por la parte media, para responder al clamor insistente por la construcción de esta línea de Florida a Sarandí del Yí, reclamada no por un pueblo — Sarandí del Yí, porque si se tratara de servir exclusivamente a él

habría otras soluciones. — sino, recla- [illegible] por las dos líneas, en poder de empresas extranjeras: la línea del ferrocarril central y la línea que va a Nico Pérez, y teniendo en todo su trayecto una dimensión bastante grande, como para permitir bien la instalación de una nueva línea dependiente del Estado, ya que en la parte más pequeña a la altura de Florida creo que hay 55 kilómetros entre los ferrocarriles inmediatos.

**Señor Urioste** — Mire señor Senador, que a pesar de esos argumentos le van a decir que son paralelas. Hay quien sostiene que eso es paralelismo en lugar de convergencia de varias líneas a un mismo punto.

**Señor Berro** — Decía hace un rato, que todos estamos de acuerdo en esto, y que no es necesario recalcarlo en la ley, porque está en los hechos, en todo lo que hemos discutido desde hace seis meses en la Comisión de Fomento y en todo este expediente larguísimo, con las versiones taquigráficas de la opinión de todos los técnicos donde se ve que esta solución ha llegado a hacer cambiar de opinión a algunos de ellos, como mi distinguido amigo el ingeniero Regules, que siendo fundamentalmente contrario a este proyecto, cuando vió que él podía arreglarse, construyendo parte de una gran línea troncal ferrocarrilera del Estado, se ha declarado, también partidario del proyecto, que fué a lo que yo me refería el otro día, cuando le hice una interrupción al señor Senador por Rivera, que fué desmentida por él y el doctor Urioste, siendo bien exacto que en el momento actual no hay ninguna opinión técnica que no esté de acuerdo con el trazado que nosotros sostenemos, y que es también la opinión que tiene el señor Senador por Florida, aunque no lo parezca.

**Señor Urioste** — Estamos de acuerdo.

**Señor Jude** — Siempre sobre la base de que se haga la entrada a Montevideo.

**Señor Berro** — El ingeniero Regules, que tanto ha estudiado este problema, en todos sus detalles, del punto de vista técnico y del punto de vista financiero, decía refiriéndose a la línea Sarandí Mansavillagra, que fué mucho tiempo la simpatía del señor Senador por Florida: "Yo, a la línea a Mansavillagra, la considero como una fórmula transaccional. La línea que realmente responde a las necesidades del país, es la línea troncal a Montevideo."

**Señor Urioste** — Eso lo sostuve hace cinco años.

**Señor Berro** — Y esas manifestaciones del señor ingeniero Regules en la Comisión de Fomento, constan en la versión taquigráfica, y alguien respondió apoyándolas, y ese señor Senador, que dijo: "apoyado, cada día me convenzo más de ello", fué el propio doctor Urioste.

**Señor Urioste** — Hace cinco años sostuve eso en Cámara, cuando defendí el trazado provisorio desde Mansavillagra.

Precisamente, aquí tengo los apuntes escritos hace cinco años para mi discurso en Cámara, donde dije textualmente:

"Si hubieran recursos, la línea ideal sería la bisectriz, la línea de Montevideo, derecho a Sarandí del Yi. Eso lo dije hace cinco años.

**Señor Berro** — Es cierto, en Octubre de 1921.

Como decía, a nadie se le va a ocurrir que una vez aprobado el artículo tal como está, el Consejo Nacional de Administración o el Ministerio de Obras Públicas, va a hacer un trazado que desvirtúe en absoluto lo que hemos hablado en la Comisión de Fomento, y en el Senado y en lo que están de acuerdo absolutamente todos los componentes de los organismos técnicos del Estado. Esto no es concebible de ninguna manera.

Es natural que aprobada la ley en esta forma, [illegible] siento que no haya un mapa por delante para que se vea bien la evidencia, — no es más que esto: en lugar de tirar una línea recta de Florida a Sarandí del Yi de Norte a Sur y de Este a Oeste, se tiraría una línea en esta dirección, pero no tan inclinada, hacia el Oeste, que vendrá a estar, cuando llegara, más o menos, a la horizontal de Florida, a unos 10 o 15 kilómetros de esta ciudad.

Pero no quedaría perdida ahí, porque entonces se haría un pequeño ramal transversal desde Florida hasta este empalme, lo que daría un pequeñísimo aumento de kilómetro, porque la otra línea sería un poco más corta que la de Sarandí del Yi a Florida, 8 o 10 kilómetros, nada más; una cantidad perfectamente despreciable, y tendríamos entonces un ramal construído en la gran línea troncal Montevideo-San Luis y una pequeña transversal a Florida que permitirá utilizar, mientras no esté hecho el trozo Sarandí-San Luis y la entrada a Montevideo, toda la comunicación con esa línea. De manera que estamos servidos por la carretera y servidos por el Central, si es que se aviene a buenas condiciones.

De modo que no sólo no perdemos, sino que con ese trazado se responde a una técnica ferroviaria perfecta, y además, de acuerdo con el ingeniero Storm, en unos párrafos que había leído el señor Senador por Florida y que yo los tenía apartados hoy cuando pensé hacer uso de la palabra en la discusión general, y que no lo hice para no prolongar el debate, son los mejores alegatos técnicos para los que sostienen eso.

**Señor Urioste** — Ya ve si estamos de acuerdo en las ideas.

**Señor Berro** — Perfectamente, porque es el acuerdo a que hemos llegado todos los señores Senadores al aceptar que esta línea debe estar dentro de la futura línea troncal.

¿Cuál es el inconveniente que hay en aceptar el artículo propuesto por el señor Senador por Florida? El que este proyecto tendrá que volver a empezar una larga vía-crucis; este proyecto volverá a la Cámara de Representantes...

**Señor Tabárez** — Ni dentro de diez años volverá a salir.

**Señor Berro** — ... y no tengo la seguridad de que el acuerdo realizado entre 19 Senadores, fuera tan fácil entre los 123 Representantes de aquella Cámara. Y como hay interés nacional en que se realice esta obra cuanto antes, es preciso eliminar todo lo que incomode, e incomoda evidentemente el agregar al artículo algo que es innecesario, porque es evidente que eso obligaría al proyecto a volver a la Cámara.

Por esas razones, es que convencida de que no puede ni el Consejo Nacional ni nadie, olvidar todo lo que hemos discutido aquí y el acuerdo que hemos hecho, de que el trazado no será directo de Sarandí del Yi, sino que será de Sarandí del Yi a un punto inmediato de la ciudad de Florida, al Este de ella, y de aquí transversal a Florida y que esto puede hacerse con el texto del artículo 1.o, es que la Comisión informante sostiene que se apruebe el artículo tal como está.

He terminado. — (Apoyados).

**Señor Jude** — La cuestión no era esa.

**Señor Tabárez** — Es la opinión de todos los técnicos; no hay ninguno que esté en contra de esa tesis.

**Señor Jude** — Si se obliga a los técnicos, dicen que aceptan, porque a la fuerza ahorcan.

**Señor Cortinas** — Que se vote el artículo.

**Señor Presidente** — Se va a votar el artículo 1.º de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.º

(Se lee):

"Artículo 2.º Para la construcción de esta obra se llamará a propuestas dentro de los tres meses siguientes a la promulgación de esta ley y por un plazo no menor de 6 meses."

Se va a votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.º.

(Se lee):

"Artículo 3.º A los efectos de la construcción de la obra a que se refiere este artículo de la ley, fíjase un impuesto anual durante 30 años, a las propiedades comprendidas dentro de las zonas beneficiadas por la construcción de la nueva vía férrea."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.º.

(Se lee):

"Artículo 4.º Las zonas que deben abonar dicho impuesto y el valor del mismo, quedan determinados en las siguiente forma:

Primera zona

Departamento de Florida—La parte de las secciones judiciales 3.ª, 4.ª, 7.ª 8.a y 10.a, comprendida dentro de los límites siguientes: del río Yi desde la barra del arroyo del Pescado, aguas abajo, hasta la barra del arroyo Sauce del Yi, en la octava sección; este arroyo, aguas arriba, hasta sus nacientes frente al camino Vecinal que conduce de Sauce del Timote al paso Real en el arroyo Pantanoso de Castro; este camino desde las puntas del arroyo Sauce del Yi, hacia el Oeste, hasta su empalme con el camino Nacional, de Florida, a Polanco del Yi. Por el camino Nacional hacia el Sur, hasta el paso de las Tranqueras en el río Santa Lucía Chico. Este río, aguas arriba, hasta la barra del arroyo Tornero Grande; por este arroyo, aguas arriba, hasta la barra del Tornero Chico, y por éste, aguas arriba, hasta sus puntas en la Cuchilla de Santo Domingo de Soriano. Esta cuchilla hasta las puntas del arroyo Santa Rosa; este arroyo, aguas abajo, hasta su barra en el arroyo Timote. El arroyo Timote, aguas abajo, hasta la barra del arroyo Ombú, y por este arroyo, aguas arriba, hasta sus nacientes en la cuchilla de Mansavillagra, frente a las nacientes del arroyo de la Pedrera, siguiendo por este arroyo, aguas abajo, hasta su desembocadura en el arroyo Mansavillagra. El arroyo Mansavillagra, aguas abajo, hasta la barra del Sauce de Mansavillgra, y éste, aguas arriba, hasta el paso del camino Departamental a Cerro Largo, siguiendo por este camino, hasta el paso Real en el arroyo del Pescado, y este arroyo, aguas abajo, hasta su barra en el río Yi.

Departamento de Durazno — Todas las propiedades comprendidas dentro de los límites de las secciones judiciales 9.ª y 10.ª.

Las propiedades comprendidas en la zona precedente abonarán un impuesto anual de dieciocho centésimos por hectárea.

Segunda zona

Departamento de Durazno — Todas las propiedades comprendidas dentro de los límites de las secciones judiciales 6.ª, 7.ª y 13.ª, y las propiedades ubicadas en la parte de la 5.ª sección judicial comprendida en los siguientes límites: el río Negro desde la barra del arroyo Chileno Grande, aguas abajo, hasta el paso de Polanco, siguiendo desde este paso, el Camino Nacional hacia el Sur, hasta el cruce del camino Departamental de la

cuchilla Grande del Durazno. El camino de esta cuchilla hacia el Este, hasta las puntas del arroyo Chileno Chico; este arroyo, aguas abajo, hasta su barra en el Chileno Grande, y este último, aguas abajo, hasta su barra en el río Negro.

Las propiedades comprendidas en la zona precedente, abonarán un impuesto anual de centésimos por hectárea."

En discusión.

**Señor Urioste** — Pido la palabra.

Yo pediría, señor Presidente, que se discutieran las zonas por Departamento; es tan extensa la relación de esas zonas que tendríamos que referirnos especialmente a cada una de ellas.

**Señor Presidente** — Léase la moción del señor Senador por Florida.

(Se lee):

"Para que se discutan las zonas por Departamentos."

Si se aprueba la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Está en discusión la primera zona.

**Señor Urioste** — Pido la palabra.

En el informe de la Comisión, en minoría, hacemos presente al Senado que el Ministro de Obras Públicas formula observaciones respecto a varias cuestiones relacionadas con las zonas de influencia que se determinan en este proyecto. Al efecto remitió a la Comisión una serie de planos levantados por la Dirección de Topografía donde se justifican gráficamente dichas observaciones.

Según esas observaciones parece que se ha cometido el error de dejar una gran extensión del territorio excluído de la zona de influencia, debido a un error u omisión del proyecto y se trata de propiedades situadas dentro de distancias muy próximas al trazado. Además propone ciertas modificaciones en los límites de las zonas, que a mí me parecen muy razonables.

Yo, señor Presidente, entiendo que es más práctico lo que propone la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y, por lo pronto, respecto a la zona de Florida, pido que se tome como base de la discusión., lo que propone este mismo Ministerio, que es lo siguiente. Lo voy a pasar a la Mesa para que lo haga leer; pero antes pediría una especie de pronunciamiento de los miembros de la Comisión en mayoría, sobre si admiten en principio la corrección de las zonas proyectadas por la Cámara de Representantes, o si se mantienen dentro del mismo criterio que sostuvieron cuando la discusión del artículo primero, de no aceptar ninguna modificación, aun cuando reconozcan que existen errores e injusticias que corregir. Si fuera así no propondré ninguna enmienda y me limitaré únicamente a salvar mi voto.

**Señor García** — Yo no sé cuál es la opinión de los otros miembros de la Comisión en mayoría, pero por lo que a mi respecta, personalmente, debo decir que las zonas de influencia están íntimamente ligadas a la financiación del proyecto. Las zonas de influencia fueron debidamente estudiadas en la Cámara de Diputados y en la Comisión de Fomento.

Hay, como en todos los casos, errores. No es posible que se limiten o se marquen zonas de influencia con precisión matemática y con absoluta justicia.

Las zonas de influencia se consideran como un recurso más que hay que agregar a los recursos necesarios para la construcción de una obra de esta naturaleza, y por lo tanto, mi criterio personal es que una vez completado el cuadro de las zonas de influencia con arreglo al cual se hace la financiación del proyecto, las zonas de influencia no deben modificarse porque cualquiera de sus partes que se modifique ya en contra del andamiaje de la ley.

De manera, que yo, por mi parte, sostengo íntegramente las zonas de influencia, tal como están señaladas por la Cámara de Diputados, y en lo que se refiere a la primera zona, me decido a este temperamento, no sólo obedeciendo a convicciones propias, sino porque tengo un antecedente, para mí, valioso. Esta zona de influencia fué amplísimamente debatida en la Cámara de Diputados hasta el punto de que debido a no haber estado perfectamente hecha, fueron devueltas las fórmulas a la Comisión respectiva de la Cámara, mientras esta continuaba la discusión del proyecto. El antecedente valioso es, que después de todo ese proceso de preparación de las zonas de influencia, el propio señor Senador por Florida fué el que propuso, de acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas y con la Comisión de la Cámara de Diputados, el artículo que actualmente es objeto de impugnación por el mismo señor Senador.

Fué allí, en la Cámara de Dpiutados, que el señor Senador marcó estas zonas de influencia.

De manera que yo, si no las considero perfectas, porque el señor Senador puede equivocarse como nos podemos equivocar todos, considero que es una zona de influencia perfectamente estudiada y que, sobre todo, responde a la financiación de la obra.

Por ese motivo, creo que debiera votar el Senado tal como está la zona de influencia, porque si no nos exponemos a que el proyecto tenga que fracasar en su financiación.

**Señor Urioste**—En esta cuestión hago presente que no soy yo quien propone esta modificación a la zona de influencia. Es el Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de las oficinas técnicas de su dependencia, de la Dirección de Topografía, que hace esa observación; ahí está el plano que nos ha remitido, donde se puede ver el enorme claro que está fuera de la zona de influencia.

**Señor Cortinas**—Ya se incluirán. No se van a escapar!

**Señor Urioste**—No voy a insistir en la cuestión de límites. Aunque es de importancia para los afectados, siempre será cuestión de detalles.

Pero en lo que pienso insistir, es en demostrar la injusticia de los impuestos, porque los considero exageradamente elevados y al mismo tiempo injustos en su aplicación, sobre todo en estos momentos de crisis ganadera y cuando recientemente se han gravado esas mismas tierras con otros fuertes impuestos.

**Señor García**—Esa es otra cuestión.

**Señor Urioste**—Voy a insistir cuando se vote el monto del impuesto con que se grava a cada hectárea.

**Señor García**—Voy a pedir que se vote el artículo del proyecto tal como lo aconseja la Comisión. Yo lo voy o votar en ese sentido.

**Señor Tabárez**—El señor Senador por Florida podría presentar un proyecto a parte.

**Señor Urioste**—No vale la pena porque no hay ambiente. Sería hacer perder tiempo a la Secretaría.

**Señor Casaravilla**—Pido la palabra.

El votar el artículo relativo a las zonas de influencia, no quiere decir que si hubiera omisiones en la ley como las que indica el señor Senador por Florida, zonas que no se hayan tenido en cuenta, debiendo haberse considerado, no pueda modificarse esa situación por una nueva ley. Tanto más, si se tienen presentes las disposiciones del artículo respectivo de este proyecto de ley, hay tiempo suficiente para que antes que se cobren estos impuestos se pueda modificar la ley.

Que esa midificación, decía el señor Senador por San José, podría alterar las bases económicas de este proyecto, es cierto.

Pero el que proponga esa modificación, propondrá además los recursos necesarios para salvar esa situación.

De manera que no hay inconveniente en votar este proyecto de ley, porque es buena, porque es urgente la realización de esta obra pública, sin perjuicio de modificar algunos de los defectos de que pueda adolecer el proyecto, porque, si ahora lo modificamos, como lo ha dicho muy bien el señor Senador por Río Negro, al seguir el curso general de esta clase de asuntos, yendo a la Cámara de Diputados y después, si no se pone de acuerdo la Cámara con el Senado, a la Asamblea General, eso sería no realizar la obra; nosotros queremos que se realice.

Por mi parte, estoy dispuesto a votar el proyecto tal como está, sin perjuicio de concurrir a su modificación cuando se me demuestre que hay error, ya en las zonas de influencia, ya en la cantidad que deban pagar los beneficiados.

**Señor García** — La modificación tiene que variar al hacerse la financiación para lo determinado en los artículos 8.º y 9.º.

**Señor Berro**—Aun dentro de eso mismo, el señor Senador por Florida puede presentar un proyecto. Se lo votamos en seguida.

**Señor Casaravilla** — Los impuestos se empezarán a abonar, una vez que se hayan contratado las obras y para contratar las obras, se necesitarán por lo menos seis meses. De modo que tenemos tiempo para modificar las cosas.

**Señor Jude**—¡Qué optimista es el señor Senador!

**Señor Aramendía**—Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, no estoy de acuerdo con las manifestaciones que se han hecho en el Senado, de que un proyecto aun cuando sea malo debemos sancionarlo para que no vuelva a la Cámara. Creo que el Senado, cuando ve errores fundamentales, debe corregirlos.

El artículo 1.º lo voté y creo que dentro de la economía de la ley los que estudien ese trazado deben tener en cuenta todos los proyectos y hacerlo como si la línea fuera Montevideo-San Luis, con la derivación a Florida.

Pero estos impuestos no los voy a votar.

Se crean impuestos hasta de 23 centésimos por hectárea, que equivalen al cuatro por mil. Es mucho y agregados otros impuestos, el de saneamiento, contribución inmobiliaria, pensiones a la vejez, etc., se va a un veinticinco por ciento de la renta, impuesto que no debe existir en el país y que no debe votarse.

Se crea el impuesto y se obliga a pagarlo desde el momento de la contratación de las obras.

Tenemos el ejemplo del Ferrocarril a Rocha que hace cinco años que está contratado, no hay un sólo kilómetro de vía, puesta y con arreglo a una ley igual a ésta, estarían pagando el impuesto hace cinco años, cuando no se han beneficiado absolutamente de la vía.

Yo creo que los impuestos deben cobrarse desde que el ferrocarril empiece a prestar servicios y en este caso podría cobrarse cuando estuviera construída la primera sección.

**Señor García** — ¿Y los intereses del capital, ¿quién los paga?

**Señor Aramendía** — El Estado iría haciendo los servicios en el período de iniciación.

Estas zonas, que no tienen ferrocarril, han pagado impuestos para todos los ferrocarriles, no debemos exigirles que paguen todo lo necesario para el servicio de esta obra. Pagarán el impuesto que se vote sin exageraciones, pero no el 10 o el 12 por ciento sobre el producido de la tierra,

lo que es inadmisible, teniendo en cuenta los otros impuestos que la gravan.

El mismo impuesto que se crea para todo el país, de medio por mil a cobrarse desde el momento que se contratan las obras, no debe ser así.

Dentro de ese criterio, no pienso hacer muchas objeciones, no votaré este artículo. Lo votaría rebajando los impuestos a lo razonable y que ellos se cobraran desde que las obras estuvieran construídas, al menos la primera parte de ellas.

Es lo que tenía que decir.

**Señor Presidente** — Se va a votar la primera zona del artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la segunda zona.

(Se lee).

En discusión.

**Señor Urioste** — Voy a referirme primero a la extensión de la zona.

La Dirección de Topografía hace cuestión también en lo que se refiere a los límites del lado Oeste de las secciones 9.a y 10.a del Durazno, pues esos límites están demasiados lejos de la terminal. Se lleva hasta el pueblo del Carmen y hasta el paso de Polanco del Yi la 1.a zona, y estas tierras están mucho más próximas a Durazno y Sarandí Grande por donde actualmente se sirven del ferrocarril. Además en estos momentos se está construyendo el puente de Polanco del Yi y todas estas propiedades están pagando un impuesto especial para esa obra pública y, por otro lado, parte también de esas tierras están afectadas por la zona de influencia para el puente del Río Negro. Así que esta parte de las secciones 9.a y 10.a vendrán a pagar dos impuestos: el que se establece ahora de 18 centésimos por hectárea y el de los respectivos puentes.

Sumados esos dos impuestos, seguramente excederán del 3 1|2 por mil, pues, sólo los 18 centésimos dado el aforo de las tierras, que oscila de 70 a 80 pesos la hectárea, representa un 2.30 o un 2.25 por mil.

Por esas consideraciones, la Dirección de Topografía propone que no se lleven tan lejos los límites de es aprimera zona en el Departamento de Durazno.

Yo, por mi parte, señor Presidente, me limito a hacer la indicación del error que se *comete en esta ley*, y no propongo nada, pues yo veo que no tendrá andamiento ninguna proposición de enmienda en el curso de esta discusión. Más bien podría ser objeto de algún proyecto modificativo que trataré de presentar de inmediato...

**Señor Cortinas** — Muy bien!

**Señor Urioste** — ... porque supongo que se podrá llegar a tiempo de evitar que se consuman las injusticias y los errores que se van a cometer con la sanción de esta ley en la forma que se está realizando.

En primer lugar, la forma de tasar las tierras en las zonas de influencia, me parece que es de lo menos equitativa y está en contradicción con los principios más fundamentales de la ciencia financiera. Cuando se fija un impuesto por zona de influencia, debe fijársele en un tanto por mil sobre el valor de aforo, como se ha hecho en las otras leyes de obras públicas, y no como ahora con una cantidad fija por cada hectárea, lo que da como resultado arbitrario, que en la misma zona haya campos de distinto valor y el tanto por mil variara desde 3.60 a 1.80 por mil; y lo que es peor, las tierras de más valor, las aforadas a 100 pesos, pagarán la tasa más baja, 1.80 por mil, y las más ordinarias, es decir, las de menos valor, las de 60 pesos pagarán el 3 por mil.

Ahí se ve, en esos ejemplos, la irritante injusticia que apareja la sanción de esta ley en la forma proyectada. Esas cuotas altísimas son impuestos confiscatorios.

Yo, como dije, no propongo ninguna enmienda, porque sólo conseguiría hacer perder tiempo al Senado inútilmente, y menos podré proponerla como proyecto separado, porque, la creación o supresión de impuestos, no es materia de su iniciativa.

En la 2.a zona del Departamento de Durazno, pasa lo mismo o algo peor todavía.

La Dirección de Topografía, propone la supresión de una parte de esa extensísima zona, porque se ha llevado el límite de esta 2.a zona de influencia, a ciento treinta y ciento cuarenta kilómetros de distancia de Sarandí del Yi.

En el Departamento de Durazno, se incluye toda la 7.a sección y parte de la 5.a sección, y esos parajes que limitan con el Río Negro, con San Gregorio de Polanco, con el Departamento de Tacuarembó, están situados a más de 20 leguas de la estación terminal, que por este proyecto será Sarandí del Yi. Esas regiones ya están servidas por los actuales ferrocarriles que pasan a una distancia mucho menor, como lo demuestran los planos del Ministerio de Obras Públicas. Para mí, es una irritante arbitrariedad, gravar esas tierras con el 2 por mil, bajo el pretexto de zona de influencia, cuando jamás, nadie será capaz de probar la influencia benéfica que les podrá aportar un ferrocarril que termina a semejantes distancias.

**Señor Tabárez** — ¿En qué paraje, señor Senador?

**Señor Urioste** — Costas del río Negro, Cordobés, Polanco de río Negro, servidas por Cerro Chato, Santa Clara y por Achar.

**Señor Tabárez** — ¿En la dirección de San Luis le correspondería pagar?

**Señor Urioste** — Correspondería pagar, cuando llegue el ferrocarril a sus vecindades.

**Señor García** — Que se vote, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Se va a votar la fórmula propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —Ocho en trece. — (Afirmativa).

Léase:

"**Segunda zona**

Departamento de Durazno

Todas las propiedades comprendidas dentro de los límites de las seciones judiciales 6.a, 7.a y 13.a, y las propiedades ubicadas en la parte de la 5.a sección judicial, comprendida en los siguientes límites: el río Negro, desde la barra del arroyo Chileno Grande, aguas abajo, hasta el paso de Polanco, siguiendo desde este paso, el camino nacional hacia el Sur, hasta el cruce del camino departamental de la Cuchilla Grande del Durazno. El camino de esta cuchilla hacia el Este, hasta las puntas del arroyo Chileno Chico; este arroyo, aguas abajo, hasta su barra en el Chileno Grande, y este último, aguas abajo, hasta su barra en el río Negro.

Las propiedades comprendidas en la zona precedente abonarán un impuesto anual de diez centésimos por hectárea."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Art. 5.o Las extensiones de terreno que se encuentren dentro de una distancia no mayoh de diez kilómetros de las estaciones, contados por los caminos de acceso, pagará la contribución que establece el artículo anterior aumentada en cinco centésimos por hectárea."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Art. 6.o Además de los impuesto sobre las zonas de influencia creados en cada caso y con el fin de atender los servicios exijidos por la construcción de los nuevos ferrocarriles, créase un recargo de medio por mil en la contribución inmobiliaria de la propiedad rural de todo el país, excepción hecha de las zonas afectadas por los impuestos a que se refieren los artículos 4.o y 5.o. El producido de este recargo y los impuestos sobre las zonas de influencia se incorporarán al fondo permanente de ferrocarriles creado por la ley de 29 de Enero de 1919."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Tabárez** — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que entiendo que estos impuestos sobre cada hectárea, no están bien aplicados, y me inclinaría a que los impuestos fueran aplicados sobre el aforo.

El día que el señor Senador por Florida presente un proyecto en ese sentido, tendrá mi voto favorable.

**Señor Urioste** — Pido la palabra.

Ya que el señor Senador por Canelones me alude, debo manifestar que lo que en Cámara sostuve, tenía más fundamento que este recargo del medio por mil a todas las propiedades del país. Yo soy partidario de un impuesto por escalas a todas las tierras que están inmediatas a todos los actuales ferrocarriles, que están en explotación en el país.

Había propuesto un artículo sustitutivo donde establecía tres bandas, donde aplicaba un impuesto para cada una de ellas, según las distancias a las líneas férreas. Actualmente esas propiedades están disfrutando de los beneficios de los ferrocarriles en explotación sin pagar impuesto, y algunas hace ya más de 60 años que disfrutan el beneficio del ferrocarril sin pagar impuestos por zona de inflencia. Este es el primer ferrocarril que se crea con zonas de influencia y yo soy partidario que se apliquen a todas las zonas beneficiadas por los ferrocarriles la misma medida que ahora aplicamos a Florida.

**Señor Cortinas** — Preséntelo, señor Senador.

**Seuor Urioste** — Como Senador, no tengo iniciativa. Tendría iniciativa ahora, en este momento, dentro de este proyecto de ley, si se admitieran las enmiendas.

**Sezor Tabárez** — Esta ley no saldría nunca si se modificara.

**Señor Urioste** — El impuesto que yo proyectaba ,era más justo que este. El medio por mil, en todo el país dará 360.000 pesos. Yo proponía una escala de 10, 7 y 4 centésimos, en distintas bandas hasta 10 kilómetros, entre 10 y 15 kilómetros y entre 15 y 20 kilómetros a cada lado, de las vías actuales y me daba una superficie aproximada de 70.000 kilómetros en todo el país. Mi promedio era mucho más productivo que este impuesto del medio por mil, además era un impuesto mucho más justo, porque es injusto que se recarguen con un medio por mil, las propiedades que están allá, en lejanas rinconadas del Departamento de Tacuarembó y Rivera, para un ferrocarril que no van a ver nunca, y van a contribuir para que nosotros, en el Departamento de Florida — tengamos otro ferrocarril más, y van a pagar muchos años ese impuesto, y nunca tendrán ferrocarril. En cambio, es más justo que los que tienen ya ferrocarril, que hace muchos años que están disfrutando de sus beneficios a costa de la colectividad, paguen algo de acuerdo con la zona de influencia. Esa proposición mía podría prosperar en este momento, como enmienda de este proyecto. Como proyecto separado, no la podré proponer porque el Senado no puede tomar iniciativas en materia de impuestos.

**Señor Casaravilla** — Lo hubiera pro-

puesto en la Cámara de Diputados cuando formaba parte de ella.

Señor Urioste — Lo propuse y no fué aceptado.

**Señor Presidente** — Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Art. 7.o El Poder Ejecutivo tomará de Rentas Generales la suma de ciento cincuenta mil pesos por año con destino a esta obra y al fondo permanente de construcción de ferrocarriles."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Art. 8.o El Poder Ejecutivo remitirá, a la mayor brevedad posible, al Poder Legislativo, proyectos definitivos sobre prolongación del ferrocarril del Estado a Libertad y sobre líneas de acceso de los ferrocarriles nacionales a Montevideo, a cuyas obras concurrirán los fondos creados por esta ley".

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o El Poder Ejecutivo mandará practicar por intermedio de sus oficinas técnicas, los estudios para la prolongación de la vía férrea desde Sarandí del Yi, hasta la frontera del Brasil, frente a la ciudad de Bagé. Una vez practicados, dichos estudios deberá, a la mayor brevedad posible, elevar al Poder Legislativo el proyecto definitivo para la construcción de la referida línea.

Los gastos que demanden los estudios a practicarse, se abonarán con cargo al "Fondo Permanente de Ferrocarriles"."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Toda estación de un ferrocarril que atraviese una zona agrícola deberá tener un espacio cubierto para depositar los frutos que sean entregados."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa ,en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. El impuesto a que se refieren los artículos 4.o, 5.o y 6.o se empezará a percibir una vez realizada la contratación de las obras que esta ley autoriza."

En discusión.

**Señor Urioste** — Quiero dejar constancia que aquí se aplica la observación que hizo el señor Senador por Rocha: que es una de las injusticias más irritantes establecer que el impuesto a las zonas de influencia se cobre, cuando todavía la obra pública está muy alejada de las zonas que se dicen beneficiadas.

**Señor Jude** — Hay que votar!

**Señor García** — No es exacto lo que dice el señor Senador por Florida. Antes de empezar a realizarse la obra, al hacer simplemente los proyectos, ya se empieza a gastar dinero.

**Señor Aramendía** — No defienda eso, señor Senador; no es defendible.

**Señor García** — Se puede defender. ¿Con qué plata se van a iniciar los estudios?

**Señor Aramendía** — No se necesita tanto para hacerlo.

**Señor García** — Eso no es culpa de la ley.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 11.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. El Poder Ejecutivo emitirá bonos ferrocarrileros hasta un valor de cuatro millones de pesos, con un interés de 6 1|2 o|o y 1 o|o de amortización acumulativa anual para costear las obras del ferrocarril Florida-Sarandí del Yi. Dicha deuda no podrá ser colocada a un tipo inferior al 92 o|o. También queda facultado el Poder Ejecutivo para vender y caucionar esos bonos en las instituciones de crédito."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 13 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**Señor García** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

---

Ha terminado el acto.

---

(Son las 20 horas).

---

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

---

# 106.ª SESION ORDINARIA

## NOVIEMBRE 3 DE 1926

### PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO


1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Licencia al señor Senador Alejandro Gallinal. Prórroga.

4—Senaduría por Soriano. Incorporación transitoria del doctor Alberto Cima al Consejo Nacional de Administración.

5—Alteración de la orden del día.

6—Presupuesto Militar. Se transfiere su consideración para el lunes 8 del corriente, en sesión permanente.

7—Jefes de Registro de Comercio. Creación. Poder Judicial. Se incorpora el proyecto al orden del día. Obras científicas del doctor Navarro. Impresión. Se incorpora el proyecto al orden del día.

8—Empréstito en el exterior. Proyecto de inversión. Invitación a los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas.

9—Contratos colectivos del trabajo. Pronto despacho. Integración de la Comisión de Trabajo con el señor Senador por Paysandú.

ORDEN DEL DÍA:

10—Discusión del proyecto de ley que acuerda a los Secretarios de las Escuelas de Aplicación los beneficios del sueldo progresivo. (Sanción).

11—Discusión del proyecto de ley que reorganiza las colonias rusas. (Sanción).

12—Discusión del proyecto de ley sobre concordatos privados. (Sanción).

13—Discusión del proyecto de ley que interpreta el artículo 12 de la ley de Retiro Militar. (Aplazado hasta el lunes 8 del corriente, en segundo término).

14—Discusión del proyecto que aprueba la Convención celebrada entre la República y el Reino de Suecia. (Sanción).

15—Discusión del proyecto que aprueba el protocolo de enmiendas al Pacto de Versailles, aprobado en la Sociedad de las Naciones. (Sanción).

16—Discusión del proyecto sobre penalidades a los órganos de la prensa que publiquen extractos de loterías extranjeras. (Sanción).

17—Discusión del proyecto que modifica el presupuesto de la Biblioteca Nacional. (Sanción).

18—Discusión del proyecto que autoriza la inversión de cinco mil pesos para campamentos escolares en Piriápolis. (Sanción).

19—Discusión del proyecto que destina cinco mil pesos a la erección de un monumento a Beethoven. (Sanción).


1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Casaravilla, Berro, Díaz, García, Urioste, Semblat, Sorín, Cornú, Jude, Buero, Aramendía y Cortinas.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Tabárez, Moroy, Muñoz y Amargós.**

Con licencia, el señor Senador **Gallinal.**

Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor Senador por Cerro Largo, doctor Alejandro Gallinal, solicita prórroga de licencia."

Léase.

(Se lee):

## 3

"Milán, Octubre de 1926.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor Duvimioso Terra.

Montevideo.

Necesitando por motivos de salud, prolongar mi estada en Europa por algún tiempo, ruego a Vuestra Honorabilidad quiera prorrogar hasta fin de año la licencia que se dignó concederme.

Saluda atentamente a Vuestra Honorabilidad. — Alejandro Gallinal."

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

"El señor Senador por Soriano, doctor Alberto Cima, comunica que ha sido convocado para integrar el Consejo Nacional de Administración."

Léase.

(Se lee):

## 4

"Montevideo, Noviembre 1.º de 1926.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor Duvimioso Terra.

Habiéndome incorporado al Consejo Nacional de Administración en esta fecha y debiendo actuar en él hasta el 16 del corriente inclusive, lo hago saber así a los efectos que correspondan.

Saluda al señor Presidente con toda consideración.

Alberto Cima, Senador por Soriano."

---

"Enrique Pittaluga y Fermín A. Suárez, solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Peticiones.

**Señor Presidente** — Se va a entrar a la orden del día.

## 5

**Señor Berro** — Pido la palabra.

Antes de entrarse a considerar la orden del día, deseo solicitar una pequeña alteración, que, creo, el Senado me concederá.

Figura como número 16 de la orden del día, un proyecto por el cual se corrige una omisión cometida al estudiar el presupuesto escolar, en el cual se privó del beneficio del sueldo progresivo a los Secretarios de las Escuelas de Aplicación. Es un pequeño artículo de una docena de palabras. Pediría que se tratara en primer término y después siguiéramos con las Colonias Rusas. — (Apoyados).

**Señor Cortinas** — El Senado tiene la intención de tratar toda la orden del día.

**Señor Presidente** — Léase la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se lee):

"Para que en primer término y en ambas discusiones, en esta sesión, se considere el proyecto de ley que se refiere a los Secretarios de las Escuelas de Aplicación."

## 6

**Señor García** — Pido la palabra.

Debo manifestar a la Mesa que esta mañana se celebró una reunión de varios Senadores a fin de dar término a la discusión sobre los diversos asuntos que figuran en la orden del día.

Como el Senado tiene que entrar forzosamente en receso, estos señores Senadores convinieron en proponer al Senado lo siguiente: que el día de hoy y mañana, se destine pura y exclusivamente a agotar todos los asuntos que figuran en la orden del día que alcanzan a treinta y nueve, y a los cuales se deben agregar algunos que van a proponer los señores [illegible], y que el lunes se trate, en sesión final de este período de las sesiones del Senado, el proyecto de presupuesto militar.

Este asunto del presupuesto militar ha tenido forzosamente que trasladarse hasta el día lunes, por cuanto los informes que debieran aportar los señores Ministros de Hacienda y de Guerra y Marina, no han sido traídos hasta el seno de la Comisión, hasta ahora. Él invita los dichos Ministros a concurrir esta mañana, no lo pudieron hacer debido a circunstancias urgentes que no se lo permitieron. Concurrirán seguramente esta tarde a las siete.

Estas son las razones por las cuales nos vemos en la obligación de proponer que el presupuesto militar, se trate el día lunes.

En resumen quiero manifestar que es deseo de una gran parte de los señores Senadores, que se traten en la sesión de hoy y mañana, todos los asuntos que figuran en la orden del día, juntamente con los que propongan los señores Senadores.

**Señor Aramendía** — Y dentro de lo posible.

**Señor García** — Y dentro de lo posible. En la sesión de hoy y de mañana, y que el lunes se trate en sesión permanente el presupuesto militar, como sesión final de este período.

**Señor Cortinas** — ¿Y no sería mejor hacer la sesión final el día viernes? ¿No estaría la Comisión en condiciones de informar para entonces?

**Señor García** — A la Comisión le pareció difícil que se pudiera sesionar el viernes; pero como se resolvió que el lunes, indefectiblemente, en cualquier forma, se resolvería el asunto, se aceptó esa proposición, que es la que yo transmito al Senado. Así se obvian todas las dificultades.

**Señor Berro** — Ya que el Senado tiene el propósito de considerar toda su orden del día, retiro mi moción, porque el orden de los factores no altera el producto.

**Señor Aramendía** — Se podría tratar ese asunto en primer término, porque no va a llevar más de unos minutos.

**Señor Berro** — Pero si vamos a tratarlo hoy, indefectiblemente, es lo mismo.

**Señor Aramendía** — Pero es que está en el 16 lugar.

**Señor Berro** — Entonces, insisto para que se trate en primer término. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que en la sesión de hoy y mañana, no se altere la orden del día que está a consideración del Senado y, en cambio, el proyecto de ley referente al presupuesto militar, sea considerado en sesión permanente el día lunes 8 del corriente, como sesión final de este período."

**Señor Berro** — El señor Senador por San José, no se opone a mi moción.

**Señor Cornú**—Quiero hacer una rectificación al señor Secretario: incluyendo en esa orden del día, los asuntos que ahora se van a indicar, porque es conveniente que se van a indicar algunos asuntos de urgencia.

**Señor Secretario**—(Lee): "Con inclusión de algunos asuntos que indicarán los señores Senadores".

**Señor Berro**—Solicito que se vote primero mi moción.

**Señor Presidente** — Como hay varias mociones, se van a votar por su orden.

Léase la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

## 7

**Señor Cornú**—Pido que se incluya en la orden del día un proyecto de ley, suscripto por varios miembros de la Comisión de Legislación: los doctores Ramón Díaz, Sorín, Urioste y el señor Cortinas, para que se incorporen al presupuesto del Poder Judicial, en la planilla correspondiente al Juzgado Letrado de 1.º y 2.º turnos, 2 Jefes del Registro de Comercio.

Tal iniciativa nació a raíz del estudio del presupuesto de Actuarías y se entiende que es absolutamente lógico que acompañe a este presupuesto.

Pido que se incluya en la orden del día, puesto que entre hoy y mañana hemos de concluir todos los asuntos que en ella figuren.

**Señor Jude**—A continuación de los que ya tienen preferencia.

**Señor Cornú**—En segundo lugar, señor Presidente, pido que se incluya también el proyecto que ha sido informado en este momento por la Comisión de Instrucción Pública, por el cual se acuerdan tres mil pesos al Comité del Día de Navarro, a fin de destinar esta suma para la impresión de las obras del gran maestro.

**Señor Presidente**—Léase.

(Se lee):

"Para que se incluyan en la orden del día los proyectos que se refieren a la incorporación del Jefe del Registro de Comercio a la planilla del Poder Judicial y el que autoriza la inversión de tres mil pesos para la impresión de las obras científicas del doctor Navarro".

En discusión.

Se va a votar si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

## 8

**Señor Cornú**—Finalmente, voy a advertir a la Mesa que como mañana deberá ser tratado el asunto que figura en 13 término en la orden del día, que se refiere a la inversión de fondos del empréstito, sin duda tendrán interés por asistir a la sesión, los señores Ministros de Hacienda, de Obras Públicas y de Industrias.

Pediría, pues, que se les invite en nombre de la Comisión de Hacienda a concurrir al Senado.

**Señor Berro**—¿Para cuándo, señor senador?

**Señor Cornú**—Para mañana.

**Señor Jude**—Estamos alterando la orden del día, y así perdemos el tiempo.

**Señor Aramendía**—Es que hay que invitar al Ministro.

**Señor Jude** — Que tenga paciencia el señor Ministro. No podemos alterar nuestro orden de trabajo.

**Señor Cornú**—No he pedido alteración ninguna. He pedido que se invite a los señores Ministros que puedan estar interesados en el asunto que trataremos mañana, a concurrir a nuestra sesión.

**Señor Jude**—Perfectamente.

**Señor Presidente**—Léase.

(Se lee):

"El señor Senador por Artigas, solicita de la Presidencia se invite a los Ministros de Hacienda y Obras Públicas a concurrir a la sesión en que se trate el artículo 4.º de la ley de Empréstitos en el Exterior".

Así se hará.

## 9

**Señor Cortinas**—Pido la palabra.

Me voy a limitar a hacer un pedido a la Comisión de Trabajo.

Siendo notorio que el Senado va a establecer un receso anticipado al constitucional, y sino un receso, por lo menos una temporada de descanso, valdría la pena que en los días que faltan nos ocu-

paramos, dentro de lo posible, de un proyecto que tiene verdadero interés nacional.

La labor del Senado, este año, ha sido copiosa. De manera que no habría ningún cargo que formular en ese sentido, y yo me limitaré a pedir a la Comisión de Trabajo del Senado, que tuviera en cuenta el proyecto sobre Contratos Colectivos de Trabajo, Salario Mínimo y Organización Sindical, proyecto que está en sus carpetas y si considerara que es de fácil resolución, presentara su dictamen.

**Señor Aramendía**—¿A qué asunto se refiere, señor Senador? No he oído bien.

**Señor Cortinas**—Al proyecto referente a Contratos Colectivos de Trabajo y de Organización Sindical.

**Señor Aramendía**—¿Está repartido?

**Señor Cortinas**—No, señor. Me limité a pedir una copia de los principales asuntos que por la labor enorme que el Senado ha tenido, no han podido ser tratados todavía, y entre ellos, he encontrado algunos que considero interesantes y que si hay tiempo se podrían tratar.

**Señor Aramendía**—Se piensa sesionar en los primeros días de Diciembre.

**Señor Cortinas**—En el caso de que no hubiera tiempo, esos asuntos más importantes los incluiríamos en la orden del día a tratarse en los primeros días del mes de Diciembre.

Hago la indicación a la Comisión de Trabajo, por si considerara oportuno tenerla en cuenta.

**Señor Jude** — Creo que convendría integrar esa Comisión, porque si no estoy equivocado, esa Comisión está desintegrada por la ausencia del señor Senador por Soriano, con motivo de estar desempeñando funciones en el Consejo Nacional de Administración.

Por manera que si fuera así yo pediría a la Mesa que integrara la Comisión, a los fines del estudio del proyecto a que se ha referido el señor Senador por Flores, porque creo que no se ha designado el sustituto del señor Senador por Soriano que ocupa el cargo de titular en esa Comisión.

**Señor Presidente** — Se hará la recomendación solicitada por el señor Senador por Flores, en cuanto haya lugar a ella, y se integra la Comisión de Trabajo, con el señor Senador por Paysandú.

## 10

Se va a entrar a la orden del día, con el proyecto relativo a los servicios de las Escuelas de Aplicación.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Repsesentantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendidos en los beneficios del sueldo progresivo acordado por la ley complementaria del presupuesto escolar a los Secretarios de las Escuelas de Aplicación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de Octubre de 1926.

IT. EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

---

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de ley que extiende a los Secretarios de las Escuelas de Aplicación el beneficio del sueldo progresivo, no hace más que equiparar a éstos con otros funcionarios similares incluídos en él: los Secretarios de las Escuelas de Práctica. Estos como aquellos desempeñan incidentalmente tareas docentes y en las demás tareas unos y otros realizan una labor que se identifica.

Por lo expuesto, vuestra Comisión opina que el Senado debe prestarle su sanción favorable al proyecto complementario de la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 28 de Octubre de 1926.

Enrique A. Cornú — Pedro Aramendía. — Rafael H. Tabárez."

En discusión general.

Se va a votar si se aprueba el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**Señor Berro** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 11

Continúa la sesión con la primera discusión particular del proyecto de ley que reorganiza las Colonias San Javier y Nueva Paysandú.

Léase el artículo 1.o del proyecto aconsejado por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración, para convenir con el Banco de la República la contratación de un préstamo hasta por la suma de $ 90.000 a favor de los colonos, adquirentes de las chacras que forman las colonias rusas San Javier y Nuevo Paysandú. El importe de este préstamo se entregará con el destino que se indica en la presente ley a la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay quien convendrá con el de la República, plazo, interés y forma de amortización."

En discusión.

**Señor Casaravilla** — Pido la palabra.

Felizmente, señor Presidente, la Comisión de Fomento, de la cual formé parte por resolución del Honorable Senado, llegó a una solución que consideramos conveniente y justa, en este asunto tan difícil y que tanto interesa al país.

De manera, que no ofrecerá, me parece, mayor discusión, el proyecto sustitutivo sometido a la aprobación del Honorable Senado. Pero me voy a permitir hacer una pequeña modificación al artículo 1.o, porque se ha padecido un error de enunciación. Nada más.

El artículo 1.o dice: "Autorízase al Consejo Nacional de Administración para convenir con el Banco de la República la contratación de un préstamo hasta la suma de $ 90.000 a favor de los colonos adquirentes de las chacras que forman las colonias rusas, San Javier y Nuevo Paysandú".

Este préstamo no se otorga sin embargo solamente para facilitar a los colonos rusos la adquisición de terrenos en las colonias San Javier y Nuevo Paysandú, sino también, para que puedan adquirirlos en los campos comprados últimamente por la Seición de Fomento Rural del Banco Hipotecario al doctor José Espalter y a otros.

Reuniendo el campo que comprende la Colonia San Javier, que son 2.400 hectáreas y el de Nuevo Paysandú que son 500 y tantas hectáreas, y las 3.000 hectáreas compradas al señor Espalter y otros, forman un total aproximadamente de 6.000 hectáreas, que son las que comprende este proyecto de ley.

Por eso, debiendo facilitar al Estado el 15 o|o sobre el valor te las tierras que adquieran los colonos porque éstos no tienen recursos para completar el pago de la adquisición, es que se le autoriza a hacer un préstamo con el Banco de la República por $ 90.000 que es la cantidad que resulta del 15 o|o sobre 6.000 hectáreas calculadas a 100 pesos la hectárea. De manera, que sería excesiva si sólo se refiriese a San Javier y Nuevo Paysandú. Se refiere también a las tierras que ha adquirido la Sección Fomento Rural y Colonización de los señores José Espalter y otros.

Tengo el detalle que me facilitó el Banco Hipotecario. Se compraron al señor José Tspalter 701 hectáreas 8.613 metros; a la señora Elida Espalter también 701 hectáreas, 8.613 metros; a la señora Juliana María Correa de Silva, 261 hectáreas, 6.203 metros; a otro señor Espalter, 701 hectáreas 8.613 metros; al señor Schiaffino y otros 701 hectáreas, 8.613 metros. En total: 3.069 hectáreas, compradas por la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario qué unidas a las demás forman las 6.000 hectáreas.

Por eso se requieren los 90.000 pesos que se indican en el artículo 1.o.

Hago esa pequeña rectificación y propongo un artículo sustitutivo para salvar ese error solicitando al señor Presidente, lo haga leer.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Artículo sustitutivo del doctor Casaravilla: Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para convenir con el Banco de la República la contratación de un préstamo hasta la suma de $ 90.000 que se aplicará a contemplar el precio de la adquisición de chacras para los colonos de las colonias rusas San Javier y Nuevo Paysandú y las de los campos comprados por la Sección de Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario al doctor José Espalter y otros.

El importe de este préstamo se entregará con el destino que se indica en la presente ley, a la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, quien convendrá con el de la República, plazo, interés y forma de amortización."

Léase el artículo de la Comisión.

(Se lee).

Sigue la discusión sobre el artículo de la Comisión.

**Señor Urioste** — Pido la palabra.

A mí me parece innecesaria la enmienda que propone el señor Senador por Minas, porque al decirse "Colonias rusas San Javier y Nuevo Paysandú" se comprende toda esa extensión de tierras que ya han sido adquiridas por la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario.

La Colonia San Javier comprende tierras que ya se habían comprado a la sucesión José Espalter y otros que estaban arrendadas y cuya adquisición se contempla en esta ley.

Por lo tanto, no me parece que sea necesario modificar el artículo de la Comisión, a no ser que se quiera hacer ese agregado por aquello de que: "Lo que abunda no daña'.

**Señor García** — Pido la palabra.

Lo que dice esta modificación que propone el señor Senador por Minas, está expresamente determinado en los artículos 3.o y 4.o de la ley.

La ley no tiene otro objeto que realizar esa adquisición, si no, esta ley no tendría necesidad de dictarse.

**Señor Casaravilla** — Yo sostengo que la Colonia San Javier no comprende más de 2.400 hectáreas y la de Nuevo Paysandú 501 hectáreas.

Por consiguiente, son, aproximadamente 3.000 hectáreas, y lo que contempla el artículo 1.o son 6.000 hectáreas. El 15 o|o son 90.000 pesos. Por eso se autoriza a hacerse un préstamo de 90.000 pesos porque son 6.000 hectáreas y el área de las Colonias San Javier y Nuevo Paysandú, no es de 6.000 hectáreas, sino de menos de 3.000.

**Señor García** — Volvemos a lo mismo! Ese préstamo de 90.000 pesos no es solamente para dedicarlo a esas operaciones, sino para pagar una serie de deudas que tienen los colonos con el Banco Hipotecario, al realizar la operación de compra de todos los campos a que se refieren los artículos 3.o y 4.o.

Yo no quiero reanudar el debate. Este asunto, señor Presidente, debió haber salido del Senado hace cerca de dos años. No ha salido, — no quiero expresarme mal,— realmente, porque no ha habido buena voluntad para que marchase.

**Señor Casaravilla** — Si se refiere a mí, está equivocado.

**Señor García** — Las fórmulas que se han traído al debate del Senado han tendido, fundamentalmente a concluir con la situación bochornosa de las Colonias. Es posible que algunos detalles no estén perfectamente previstos; pero, toda la cuestión de fondo y de detalles que se refieren a la administración de las Colonias, está en manos de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario y es obvio pensar, que esa Sección, especializada en tales asuntos, los haya tenido en cuenta para solucionarlos en beneficio de los intereses públicos.

De manera, que este problema, en su parte sustancial, no debió haber sido detenido ni un minuto, siquiera, por simples detalles, y por eso acepté esta última fórmula que se nos ha traído porque fundamentalmente contempla los puntos esenciales del problema que había que solucionar.

Había que poner término a aquella situación y se le pone término corrigiendo los serios defectos de que adolecía. La administración Lubkov desaparece en absoluto y la administración queda ahora en manos de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario.

Los colonos rusos que no tenían propiedad de ninguna clase, van a quedar ubicados en las chacras que actualmente ocupan, según los estudios hechos por el Banco Hipotecario y, además, van a saldar sus cuentas en los términos que se determina en la ley saliendo así del régimen comunista en que estaban anteriormente.

Cada colono tendrá desde ya el título de propiedad mediante las obligaciones qu ese consiguen con el Banco Hipotecario. La producción de ellos va a estar completamente amparada por leyes de excepción, a fin de que puedan desarrollar su trabajo sin el apremio de las deudas que puedan tener. Los acreedores no podrán ir encima de ellos; se asegura de una manera perfecta el servicio de las deudas por las obligaciones hipotecarias y además se les deja un margen necesario para que puedan trabajar descansadamente, con holgura y recibiendo parte del producto de la cosecha, cosa que hasta ahora nunca había sucedido.

Para llegar a todo este resultado se ha tenido que hacer algún sacrificio, y, sin vanidad de ninguna clase, debo manifestar que la fórmula que yo presenté, fórmula que ha sido aceptada por todo el mundo, aunque importa un nuevo sacrificio para el Estado, dará término a la situación bochornosa que estábamos contemplando a diario y desde hace años.

Además ha habido necesidad de dar un crédito nuevo, a pesar de los créditos continuos concedidos a esos colonos, a los cuales no han respondido en ningún momento y este crédito es, precisamente, para liquidar, para saldar todas las cuentas y enredos en que se encontraban las colonias.

Ahora, la situación en que quedan esas colonias rusas, es la situación general en que queden todos los colonos en nuestro país.

Para los colonos rusos se había hecho una ley de excepción, asistidos por derechos que no se les había concedido absolutamente a nadie; se les llenó de franquicias, se les llenó de dinero y nunca respondieron a ninguna de estas generosidades del país. En cambio, todos los colonos criollos, los nuestros, han sido sujetos a las rigideces de las leyes vigentes.

Bien: esta situación termina, concluye definitivamente y los colonos rusos se re integran, digamos, a la ley general de Colonización, que debe cumplirse por todos los colonos del país. Esa ley de Colonización, por otra parte, es amplísima y generosa, y presta una ayuda que para los colonos criollos ha sido salvadora.

De manera que una vez que los colonos srusos salgan de la situación de excepción en que se encontraban y entren al régimen normal de colonización, que nosotros mantenemos, una de dos: o cumplen como deben cumplir, o tienen que desparecer, forzosamente, porque el país no va a continuar manteniéndoles la situación de privilegio en que se han encontrado hasta ahora.

Esas son las razones que me llevan a aceptar el proyecto de la Comisión tal como está; porque se contempla lo esencial, la línea fundamental de este asunto.

Ahora, en esa especie de análisis de detalles que se ha hecho, se ha perdido un tiempo precioso, pero como razón principal, para no tenerlas en cuenta, porque no tienen mayor imprtancia, debo decir lo siguiente: que esta última fórmula es una fórmula pactada y consultada con el propio Banco Hipotecario, que es el que va a administrar los fondos que se le conceden a los colonos; es el que va a administrar las colonias; es el que va a orientar las colonias, y es el que va a solucionar todas las cuestiones de las colonias. Me parece que no hay motivo ni razón de ninguna clase para modificar esta ley que, ya digo, es el resultado de un convenio con la propia entidad que va a tener a su cargo la responsabilidad de la aplicación de la ley.

Si las objeciones que se hiciesen fuesen de fondo, me parece que debiéramos discutirlas, pero no siendo de fondo, declaro que no hacemos otra cosa que perder el tiempo.

Por estas razones creo que debe mantenerse el proyecto tal como viene de la Comisión del Senado.

**Señor Jude** — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, comparto en general las apreciaciones que ha formulado el señor Senador por San José; pero, a la verdad, me parece que, precisamente, en el interés del pronto despacho de este asunto, convendría evitar que nos enfrascásemos en una discusión bizantina, por saber si está o no comprendido lo que menciona expresamente en su enmienda el señor Senador por Minas en esta denominación un poco vaga e indefinida acerca de lo que debe entenderse por Colonia Rusa de San Javier.

Yo creo que el señor Senador por Minas justifica sus escrúpulos; entiende que tal como está redactado el artículo, puede no comprender eso que está en nuestra inteligencia acordar. Por manera que yo no veo la conveniencia de promover un debate alrededor de este punto, que es relativamente nímio en el sentido de que no hay disparidad de opiniones, sino que el señor Senador por Minas lo único que pretende es aclarar más el sentido que nosotros queremos darle al artículo de la ley.

Por esa causa, señor Presidente, y, precisamente, fundado en las razones que menciona el señor Senador por San José, yo invitaría a los miembros de la Comisión a que prestasen asentimiento a la enmienda formulada por el señor Senador por Minas, desde que, lo único que hace, es aclarar una cuestión que podría ser materia de controversia o de duda para un espíritu suspicaz, porque la Comisión ha entendido, como lo señaló el señor Senador por Florida, que en esta expresión genérica de Colonia de San Javier, se entendía los terrenos a que ha hecho referencia el señor Senador por Minas, como constituyendo esta colonia, y, además, los que integraban el patrimonio del señor Espalter y otros.

Por manera que, para evitar toda duda, toda cuestión, yo creo que lo más rápido y urgente es aprobar esa enmienda que, ya digo, lo único que hace es esclarecer más, iluminar mejor el pensamiento que tuvimos al redactar el artículo.

**Señor García** — Si se acepta la modificación que se propone al artículo 1.o por el señor Senador por Minas, habrá que suprimir los artículos 3.o y 4.o, que esclarecen mucho más la ley.

Pido a la Mesa que haga leer los artículos 3.o y 4.o del proyecto.

Más claros no pueden ser: son mucho más claros que la enmienda que se propone.

**Señor Presidente** — Léanse los artículos 3.o y 4.o.

(Se leen):

"Artículo 3.o La citada Sección de Fomento Rural, en cumplimiento de esta ley escriturará a los colonos las chacras en que están divididos los campos de propiedad de la Sección y los de las colonias rusas San Javier y Nuevo Paysandú, cuando con respecto a éstas obtuviera título perfecto, de acuerdo con lo establecido en las leyes de 20 de Junio de 1921, 10 de Setiembre y concordantes."

"Artículo 4.o Adquiridas por la Sección Fomento Rural y Colonización las tierras que pertenecieron a Adelina E. de Falcao, Alberto y Eduardo Espalter y al Saladero Santa María, se adjudicarán las chacras a los agricultores en la forma establecida en los artículos anteriores y se escriturarán los solares del pueblo de San Javier a los ocupantes con derecho a ellos."

**Señor Jude** — Vea, señor Senador, que no hay realmente contradicción, porque se refieren a una obligación que se impone a la Sección de Fomento Rural; pero en el fondo, el hecho de que estemos sometiendo al mismo régimen a estos terrenos, afirma el concepto de que el amparo que otorgamos por el artículo 1.º tiene que comprenderlos, también, a ellos.

**Señor García** — Es lo que comprenden los artículos 3.º y 4.º.

¿Qué pretende el señor Senador? ¿Que se repitan en el artículo 1.º las disposiciones de los artículos 3.º y 4.º?

**Señor Jude** — Era para no discutir.

**Señor García** — Pero vamos a concretar algo. ¿Se quiere, repito, que en el artículo 1.º se mencione lo que se dice en los artículos 3.º y 4.º?

**Señor Casaravilla** — Son otros casos.

**Señor García** — Son los mismos, y si son otros, tiene que volver el proyecto a Comisión, porque este proyecto ha sido, precisamente, hecho para contemplar lo que se menciona en los artículos 3.º y 4.º. Si hay otras fracciones distintas a esas, este proyecto no sirve para nada.

**Señor Casaravilla** — Tan no se refiere el artículo 4.º a las fracciones que yo he indicado, que dice: "las tierras que pertenecieron a Adelina E. de Falcao, Alberto y Eduardo Espalter y al Saladero "Santa María", y las fracciones que ad-

quirió el Banco Hipotecario con destino a colonias, son las de José Schiafino y otros, Elida Espalter, José Espalter y otras personas que ya he indicado.

Señor **García** — Esas son también de "San Javier" y "Nuevo Paysandú".

Señor **Casaravilla** — Están fuera de "San Javier". Por eso es que conviene ponerlo en el artículo 1.°. Pero yo no insisto, porque no tengo capricho en la cuestión. Si se entiende que esas tierras están comprendidas en las colonias de "San Javier" — que no lo están — yo no insisto y hagan lo que les parezca.

Señor **Urioste** — Pediría que se leyera la fórmula del señor Senador por Minas.

Señor **Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Autorízase al Consejo Nacional de Administración para convenir con el Banco de la República la contratación de un préstamo hasta la suma de noventa mil pesos, que se aplicará a completar el precio de adquisición de chacras por colonos de las colonias rusas de "San Javier" y "Nuevo Paysandú" y de las de los campos comprados por la Sección de Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, al doctor José Espalter y otros.

El importe de este préstamo se entregará con el destino que se indica en la presente ley a la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, quien convendrá con el Banco de la República el plazo, el interés y la forma de amortización."

Señor **Cortinas** — ¿La Comisión hace suyo el artículo sustitutivo?

Señor **García** — No.

Señor **Urioste** — Creo que la fórmula del señor Senador por Minas es un poco restrictiva. A lo mejor, el préstamo de 90.000 pesos puede tener otra aplicación, y si lo establecemos en la forma restrictiva que propone el señor Senador por Minas, tal vez el Banco Hipotecario se encuentre con que no puede ejecutar todo lo que se indica en esta ley.

Yo no me opongo a la enunciación de las propiedades recientemente adquiridas El resto de la ley le da destino a ese crédito. Para eso está la ley.

Señor **Casaravilla** — Los colonos no tienen un centésimo. Los desgraciados han trabajado para otros; ahora tienen que comprar los lotes de tierra, y, como no tienen un centésimo, el Banco Hipotecario les da el 85 por ciento en cédulas y la Sección de Fomento Rural les da la diferencia entre el valor escrito y el valor en plaza de las mismas cédulas. Con este préstamo se completa el precio de cada hectárea. De manera que el 15 por ciento y las demás cantidades, hacen la unidad total del precio de cada lote de tierra. De modo que esos 90.000 pesos tienen el destino de completar el precio de la tierra, dándole el 15 por ciento del valor de cada lote a al colono.

Ese es el fin, el alcance y lo que se desprende de la ley. Por eso se pone "hasta la suma de noventa mil pesos", y esta suma la he fijado de acuerdo expreso con el entonces Presidente del Banco Hipotecario, que me dijo que bastaba para completar el precio de cada lote, en vez de los 120.000 pesos que se establecían por la ley anterior.

No tengo ningún interés, sino el de servir los intereses de los colonos, que son las verdaderas víctimas de todo este asunto.

Señor **Aramendía** — Después del país, porque el país resulta la mayor víctima.

Señor **Casaravilla** — Habrá sido el país víctima de otros, pero no de los colonos.

Señor **Aramendía** — De la colonia.

Señor **Urioste**—Estoy de acuerdo con que el destino principal, casi total de ese crédito sea para completar el 15 por ciento; pero si restringimos en términos precisos y concretos y le damos dinero con ese único destino, el complemento del 15 por ciento puede surgir o existir alguna otra finalidad que atender con ese dinero, y, entonces, el Banco Hipotecario, con esa restricción, se va a ver impedido de hacerlo.

Señor **Aramendía** — No se puede dar más del cien por cien del valor.

Señor **Urioste** — Se les complementa el 15 por ciento; pero puede ser que los 90.000 mil pesos se hayan calculado también para cubrir la cantidad necesaria para otras finalidades que contempla esta ley.

Señor **Casaravilla** — Por eso se pone "hasta la suma de 90.000 pesos."

Señor **Urioste** — Es que hay otros destinos también y si los excluímos dictaremos una ley incompleta.

Señor **García** — Tienen que pagar todos los servicios atrasados que deben al Banco Hipotecario; tienen que pagar los arrendamientos atrasados que deben a las fracciones del doctor Espalter y otros, y tienen que atender una serie de compromisos con esos 90.000 pesos y con otros medios que se le dan en la propia ley para atenderlos.

Se comete un error al decir que los 90.000 pesos van con destino a cubrir el 15 por ciento que falta para hacer el contrato hipotecario. No es exacto; debo advertir que esta es una fórmula tratada por la Comisión con el propio Gerente del Banco Hipotecario.

Señor **Casaravilla** — Ha sido tratada conmigo también, porque yo formaba parte integrante de la Comisión.

Señor **García** — Pero el señor Senador vuelve a repetir lo que dijo antes. Nos arreglamos en la Comisión y después, en Sala, no estamos de acuerdo.

Señor **Casaravilla** — Por las palabras del señor Senador, parecería que yo no hubiera concurrido para nada al seno de la Comisión.

Señor **García**—Pero al final no marcha nunca el asunto.

Señor **Casaravilla** — Porque marchaba por mal camino.

Señor **García**—El proyecto que se mandó a la Cámara y que volvió al Senado es exactamente el mismo, es exactamente igual; y ahora volvemos a lo mismo.

Señor **Casaravilla** — Lo que tiene es que es completamente diferente.

Yo, en fin, no hago cuestión. Que se vote, señor Presidente.

Señor **Urioste**—Está en el resto de la ley el destino de ese dinero.

Se le entregará a la Sección de Fomento Rural del Banco Hipotecario y se dispone que es lo que debe hacer con esa suma; sino la ley con un solo artículo quedaría terminada, si sólo se concretara a decir lo que quiere el señor Senador; nos concretaríamos a votar el artículo 1.°, y nada más.

Señor **Presidente**—Se va a votar primeramente el artículo de la Comisión. Si fuera rechazado, se votaría el sustitutivo propuesto por el señor Senador por Minas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

(Se lee):

"Artículo 2.° Además de la garantía subsidiaria que el Estado acuerda para la realización del citado préstamo, cada colono comprador afectará, en segundo término, a favor del Banco de la República, la chacra, que adquiere, por el equivalente al 15 o|o de su valor, el que se fijará de acuerdo con las prescripciones de las leyes de colonización. La administración y cobranza de estos préstamos, así como la de sus servicios de intereses y amortización, estarán a cargo de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, quien pondrá semestralmente las sumas percibidas a disposición del Banco de la República.".

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.°.

(Se lee):

"Artículo 3.° La citada Sección de Fomento Rural, en cumplimiento de esta ley, escriturará a los colonos las chacras en que están divididos los campos de propiedad de la Sección y los de las colonias rusas "San Javier" y "Nuevo Paysandú", cuando con respecto a éstas obtuviera título perfecto, de acuerdo con lo establecido en las leyes de 20 de Junio de 1921, 10 de Setiembre y concordantes."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.°.

(Se lee):

"Artículo 4.° Adquiridas por la Sección Fomento Rural y Colonización las tierras que pertenecieron a Adelina E. de Falcao, Alberto y Eduardo Espalter y al saladero Santa María, se adjudicarán las chacras a los agricultores en la forma establecida en los artículos anteriores y se escriturarán los solares del pueblo de San Javier a los ocupantes con derecho a ellos."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.°.

(Se lee):

"Artículo 5.° Una vez satisfecho el importe del crédito de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, el remanente del producto que se obtuviera de la venta de las tierras del estero, anegadizas, de los solares, libres del casco del saladero, construcciones, depósitos, puertos, muelle, vías, etc., con excepción de los de uso público, se destinará a los fines enunciados en el artículo 8.°".

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.°.

(Se lee):

"Artículo 6.° El saldo a 31 de Mayo de 1926 de la deuda con el Banco de la República, contratada de acuerdo con el crédito de Octubre 21 de 1919 y la ley de 29 de Noviembre de 1923, se cancelará traspasándolo a la cuenta del Estado."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.°.

(Se lee):

"Artículo 7.° Las chacras adquiridas de acuerdo con esta ley, las cosechas, animales, máquinas, implementos agrícolas y demás pertenencias de los colonos estarán libres de ejecuciones y embargos, en las condiciones establecidas en el artículo 4.° de la ley de 22 de Enero de 1913, salvo los que puedan resultar de las hipotecas que se autorizan."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.°.

(Se lee):

"Artículo 8.° Las reclamaciones de personas o instituciones que se consideren acreedores del Estado por obligaciones procedentes de las colonias "San Javier" y "Nuevo Paysandú", deberán deducirse ante el Consejo Nacional de Administra-

ción, a quien se le comete el estudio de las mismas, el de su monto, legitimidad, responsabilidad del pago y de la forma de atenderlo."

En discusión.

**Señor Aramendía** — Desearía que se aclarara si se autoriza al Consejo Nacional para pagar esas deudas si las considerara legítimas, o si se necesitaría para ello una ley dictada por el Parlamento.

**Señor Casaravilla** — Se necesita una ley. Tiene que venir al Cuerpo Legislativo.

**Señor Aramendía** — Pero de la redacción del artículo no se desprende eso.

**Señor Casaravilla** — Es así. Precisamente es una de las cuestiones más fundamentales la que resuelve el artículo.

**Señor Urioste** — Sin embargo, en el artículo 5.o se destina el importe de las liquidaciones, que se ordena por este artículo 5.o para los fines del artículo 8.o.

**Señor Casaravilla** — ¿A quién se cometen? ¿Al Estado?

**Señor García** — Al Consejo Nacional.

**Señor Urioste** — En el artículo 5.o se dice: "... del producto que se obtuviera de la venta de las tierras del estero, anegadizas, de los solares libres, del casco del saladero, construcciones, depósitos, puertos, muelles, vías, etcétera, con excepción de los de uso público, se destinará a los fines enunciados en el artículo 8.o".

Quiere decir, que se destina ese dinero a los fines del artículo 8.o, que son los que tienen en cuenta las deudas pendientes y la manera de arreglarlas o cancelarlas.

**Señor Casaravilla** — Si hay deudas reconocidas, ese dinero que sobra se aplicará...

**Señor Urioste** — Sin necesidad de ley. Es lo que pregunta el señor Senador por Rocha.

**Señor Casaravilla** — No, señor. "Las reclamaciones de personas o instituciones que se consideren acreedoras del Estado por obligaciones procedentes de las colonias San Javier y Nuevo Paysandú, deberán deducirse ante el Consejo Nacional de Administración, a quien se le comete el estudio de las mismas, el de su monto, legitimidad, responsabilidad del pago y de la forma de atenderlo".

**Señor Aramendía** — "Y de la forma de atenderlos".

**Señor Urioste** — Por el artículo 5.o le damos fondos y por el 8.o lo autorizamos para que las pague.

**Señor Casaravilla** — Tiene que venir al uCerpo Legislativo. Lo único que se comete al Consejo Nacional de Administración es que estudie esas reclamaciones y las remita al Cuerpo Legislativo.

**Señor Urioste** — Debe decirse en la ley eso que pretende el señor Senador, porque tenía entendido que por esta parte final del artículo 8.o el Consejo Nacional podría atender el pago de ciertas obligaciones indiscutibles, desde que le damos fondos destinados para "atender esas obligaciones".

**Señor Casaravilla** — Para el caso de que haya deudas reconocidas y mandadas pagar por el Cuerpo Legislativo, entonces, sí, se aplica.

**Señor Aramendía** — Podía decirse en el artículo: "Dentro de los recursos que acuerda el artículo 5.o de la ley".

**Señor García** — Si el Poder Legislativo quiere hacer cuestión de mayor control de esta ley, no me voy a oponer a que la parte que se refiere al artículo 8.o en su faz definitiva, o sea cuando se aplique, vuelva al Parlamento.

Si se hace cuestión de fueros parlamentarios, yo no me voy a oponer; pero a mí me parece que no hay necesidad de tal cosa.

**Señor Urioste** — Apoyado.

**Señor García** — Porque conociendo un poco la historia de este artículo, se verá en qué forma se han presentado las reclamaciones a que se refiere el mismo. Las colonias tienen tres clases de deudas: las deudas con el Estado, las deudas con particulares, y dentro de éstas,—por eso hago tres grupos,—deudas con particulares que, fatalmente deben pagarse: entre ellas recuerdo una reclamación del señor Pons. Hay otras deudas que pueden ser objeto de impugnaciones, porque no están con el conforme de los propios deudores.

Bièn; en la economía general de la ley, se ha dispuesto, en primer término, cancelar las deudas con el Estado; en segundo término, habilitar al Consejo Nacional para que pague créditos tan sanos y nobles como es, por ejemplo, el del señor Pons, y en tercer término ponerlo en condiciones de que, frente al monto total de deudas con los comerciantes, las vaya pagando hasta donde sea posible; pero si eso no llegara a hacerlo, puede el Consejo Nacional colocar a los comerciantes en las mismas condiciones en que se ha encontrado el Estado frente a este problema: que hagan las quitas necesarias para obtener el pronto pago.

De manera que por el artículo 8.o, sin necesidad de que venga una nueva ley al Parlamento, se puede liquidar esta última situación. Es una situación engorrosa, pòr cuanto tiene que irse al estudio de crédito por crédito, de cuenta por cuenta, con el concurso de los propios interesados. Es un trabajo que ya ha empezado a hacer la Sección de Fomento Rural del Banco Hipotecario, la misma que tendrá que entenderse directamente con cada colono, para saber lo que éstos reconocen como deuda. Una vez reconocidas esas deudas, reconocidas las deudas de todos los colonos y puestos éstos en situación de pagar, el Consejo Nacional de Administración llamará a los acreedores y les dirá: "Hay tantos fondos para responder a esas deudas, y se irá a un arreglo prudencial para que todos queden satisfechos, siempre que no sea posible pagar el monto total".

**Señor Aramendía** — Pero, entonces, tendríamos que agregarle a este artículo: "dentro de los recursos que acuerda el artículo 5.o de esta ley".

**Señor Casaravilla** — Pero entonces no alcanza para esa cantidad.

**Señor Aramendía** — Entonces le damos carta blanca al Poder Ejecutivo para que pague a los acreedores.

**Señor Casaravilla** — El recurso eventual se reserva para que, una vez reconocidos determinados créditos de particulares, ese dinero no tenga otro destino; pero el concepto del artículo es que el Consejo Nacional de Administración examine las reclamaciones y diga si son legítimas o no, y establezca cuál es el monto que el Estado está obligado a pagar y todas las demás circunstancias. Una vez establecidos esos hechos, nosotros dictaremos la ley que determine con qué fondos se han de pagar los reclamos que sean justos. Ese es el propósito del artículo.

**Señor García** — En resumen, es lo siguiente: se han creído los acreedores de los colonos rusos, o genéricamente de las colonias rusas, que el Estado está obligado a pagarles esos créditos, y ese no es el criterio de la Comisión, ni debe ser el criterio del Senado, porque no se sabe cuándo existió esa responsabilidad y cuándo se ha concedido.

**Señor Aramendía** — Y tan acreedor era el Estado como ellos.

**Señor García** — Estamos frente a un quebrado, y el síndico liquidador, que sería en este caso el Consejo Nacional de Administración, tendrá que llamar a los acreedores y decirle que, de acuerdo con esta ley tiene tantos fondos disponibles, la suma, para responder a las deudas, que serán A.

Si los fondos alcanzan, no hay cuestión; si no alcanzan, si los recursos son insignificantes, los acreedores tendrán que resignarse a recibir lo que puedan. Esto no quiere decir que un crédito que yo llamé de privilegio, el Consejo Nacional de Administración no pueda pagarlo; pero siempre dentro de los recursos de esta ley, porque esta ley da recursos suficientes para pagar los créditos privilegiados, y para atender otros créditos de esos comerciantes que creen que el Estado les es deudor y que la Comisión entiende que no debe garantirlos ni pagarlos, porque no son deudas contraídas por el Estado, son deudas de carácter eminentemente comercial, contraídas entre comerciantes y colonos y no entre comerciantes y el Estado.

**Señor Aramendía** — Debería aclararse el texto de la ley y agregarse: "dentro de los recursos que acuerda esta ley".

**Señor García** — ¿Si no alcanzan?

**Señor Aramendía** — Son algunos cientos de miles de pesos las deudas a particulares y no alcanzando los recursos, resolvería el Parlamento.

**Señor Urioste** — Yo estoy de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor miembro informante, porque ese ha sido el espíritu que ha predominado en la Comisión, porque los fondos del artículo 5.o deberán aplicarse hasta donde alcancen en esa finalidad, y en caso de que no alcancen, el Estado hará el arreglo con los acreedores. Si cree que se han cometido grandes injusticias y corresponde otorgar alguna indemnización, entonces pedirá los fondos necesarios para hacer esas indemnizaciones por medio de un proyecto de ley.

Esta sería una iniciativa del Consejo, si es que el Consejo cree que hay que hacer indemnizaciones, sino alcanza con los recursos que dan el artículo 5.o y el artículo 9.o.

**Señor García** — Por las manifestaciones que han hecho los señores Senadores, creo que debe aceptarse la pequeña ampliación que solicitó el señor Senador por Rocha en el sentido de que se diga finalmente que todo lo que se refiere al artículo 5.o será atendido con los recursos que acuerda esta ley; así queda todo perfectamente explicado.

**Señor Cornú** — Creo que no se ha prorrogado la hora de sesión.

Hago moción para que se prorrogue la hora hasta las 19.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar el artículo.

Léase con el agregado final propuesto por el señor Senador por Rocha, que acepta la Comisión informante.

(Se lee):

"Artículo 8.o Las reclamaciones de personas o instituciones que se consideren acreedoras del Estado por obligaciones procedentes de las Colonias San Javier y Nuevo Paysandú, deberán deducirse ante el Consejo Nacional de Administración, a quien se le comete el estudio de las mismas, el de su monto, legitimidad, responsabilidad del pago y forma de atenderlo dentro de los recursos que fija esta ley."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o El producto de las cosechas de cereales y oleaginosas correspondientes de los años 1923-26, deducidos los gastos originados por su recolección, suministro de semillas para las nuevas cosechas y anticipos realizados por la Sección Fomento Rural y Colonización, se destinará a los fines del artículo anterior."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

**Señor Urioste** — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

## 12

Continúa el orden del día con el proyecto de ley sobre concordatos privados.

**Señor Cortinas** — Mociono para que en la discusión general se suprima la lectura del informe y del proyecto, porque está repartido con bastante anticipación. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar si se suprime la lectura del informe y del proyecto. — (Afirmativa).

(El proyecto e informe cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Para la validez del concordato privado concentado entre el deudor y sus acreedores, no se requiere que esté garantido, ni que el deudor esté inscripto en el Registro Público de Comercio, ni que presente libros de contabilidad llevados en la forma prescripta por la ley.

El plazo para el pago en estos concordatos no podrá ser mayor de veinticuatro meses.

Art. 2.º El concordato privado, una vez que se hubiesen obtenido las mayorías exigidas por el artículo 1524, inciso 1.º del Código de Comercio, será obligatorio para todos los acreedores, sin necesidad de homologación judicial, siempre que se hubiera notificado a los acreedores no firmantes y que éstos, dentro del plazo de viente días, no hayan manifestado su oposición al concordatario en la forma prevenida en los artículos siguientes.

La notificación se hará judicialmente o por medio de escribano y será necesario que al practicarse se haga entrega al acreedor de un estado demostrativo de la actuación comercial del deudor, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato en la que se indicará el nombre de los aceptantes.

Al firmarse dicho concordato, el deudor deberá establecer domicilio legal dentro del radio de la ciudad de Montevideo, para todos los efectos jurídicos del asunto.

Art. 3.º Si vencido el plazo de veinte días, los acreedores no firmantes no hubieran manifestado su oposición al concordatario, el concordato privado se tendrá por aceptado. En tal caso el deudor concondatario deberá hacer protocolizar ante un escribano público, uno de los ejemplares del concordato celebrado, con las diligencias de notificación a los acreedores que no lo hubieren firmado. Desde ese momento el concordato se tendrá por homologado, y el escribano protocolizante podrá expedir a los interesados las copias que se soliciten.

Art. 4.º Si dentro del plazo de viente días, cualquiera de los acreedores no firmantes quisiera oponerse al concordato celebrado, deberá notificar su opisición al concordatario judicialmente o por medio de escribano público, manifestando concretamente las razones de su oposición.

En tal caso, el deudor concordatario, dentro de diez días a más tardar, presentará ante uno de los Juzgados de Comercio de la Capital, todos los antecedentes del caso, notificándose de inmediato al acreedor y acreedores disidentes.

Si el deudor concordatario no se presentase en tiempo, cualquiera de los acreedores reconocidos en el concordato, podrá solicitar la quiebra, bastando para declararla la presentación de un ejemplar del concordato firmado por el deudor y siempre que su firma sea reconocida judicialmente o dada por reconocida.

Art. 5.º El acreedor o acreedores que hubieran manifestado su oposición, una vez notificados de la presentación del deudor concordatario al Juzgado, según lo dispuesto en el artículo anterior, están obligados a formalizar su oposición dentro del término de seis días. Si no lo hicieren, serán de su cargo todas las costas y costos ocasionados por la presentación del deudor al Juzgado, y el Juez, sin más trámite, declarará homologado el concordato. Si el acreedor o acreedores, dedujeran oposición por las causas expresadas al comunicar al concordatario su disidencia, y no otras, el Juez resolverá sobre la homologación solicitada y, al sentenciar, resolverá sobre las condenaciones según el derecho común.

Para la homologación del concordato privado, en este caso, regirán todas las disposiciones del concordato preventivo extrajudicial, sin más excepciones que las establecidas en el artículo 1.º de esta ley.

Art. 6.º En cualquier estado de los procedimientos de concordato, si los opositores no representaren el diez por ciento de los créditos, el Juez deberá homologar el concordato, no obstante esa oposición, siempre que cualquier interesado consigne la cantidad suficiente para responder a los créditos de los opositores, más una suma prudencial para los gastos complementarios que pudieran deberse. Los opositores harán valer lo derechos de que estuvieran asistidos sobre la suma consignada.

La homologación deja también a salvo cualquier acción por fraude o dolo.

Art. 7.º Una vez aceptado el concordato privado a que se refiere esta ley en la forma indicada por el artículo 3.º, o dictada la sentencia que lo homologue en su caso, se publicarán en el "Diario Oficial" durante diez días.

Art. 8.º Los acreedores cuyos créditos no resultaren de la relación presentada por el deudor, podrán pedir la anulación del concorpato privado solicitado por éste, mediante la prueba requerida por el artículo 1558 del Código de Comercio. Sólo podrán ejercitar este derecho dentro del plazo de diez días contados desde la última publicación.

También será causa de anulación la falta de las mayorías exigidas por la ley después de computados los créditos omitidos. En este caso procederá la quiebra de oficio.

Art. 9.º Es aplicabile al concordato privado creado por esta ley lo dispuesto por los artículos 1558 y 1559 del Código de Comercio.

Art. 10. Las publicaciones dispuestas por los artículos 1526, 1532 y 1550 del Código de Comercio, se harán solamente en el "Diario Oficial" y por el término de diez días. Para las publicaciones a que se refiere esta ley, el referido "Diario Oficial" aplicará el cincuenta por ciento de su tarifa, siempre que el activo del deudor sea inferior a diez mil pesos.

Art. 11. El deudor comerciante y las sociedades comerciales, excepción de las anónimas, podrá celebrar arreglo con sus acreedores, en la forma de concordato extrajudicial, o de concordato privado, sobre la base de la liquidación en su activo por cuenta de sus acreedores. En ese caso no regirá ninguna de las limitaciones establecidas en los artículos 1.º y 3.º de la ley de 29 de Diciembre de 1916.

Art. 12. El concordato de liquidación a que se refiere el artículo anterior, queda sometido para su validez, a todas las disposiciones que rigen el concordato extrajudicial o el concordato privado, según el Código de Comercio o las disposiciones pertinentes de esta ley.

Art. 13. En el concordato de liquidación, deberá establecerse necesariamente la persona o personas que han de encargarse de la liquidación del activo del deudor por cuenta de sus acreedores. Una vez obtenidas las mayorías exigidas por el inciso 1.º del artículo 1524 del Código de Comercio, la persona o personas designadas en la propuesta de concordato quedará definitivamente nombrada como liquidador interventor; y el deudor concordatario, deberá otorgar a su favor un poder amplio y completo y ponerlo en posesión de su comercio y de todos sus bienes para continuar provisoriamente el giro de los negocios. Todo, sin perjuicio de la aceptación u homologación definitiva del concordato.

Art. 14. El liquidador, inmediatamente de recibido del comercio, practicará un balance del activo y pasivo del deudor y lo hará conocer a los acreedores firmantes de la propuesta de concordato y todos los demás que figuren en la relación del deudor. Este balance servirá de base para la liquidación y prorrateo que se realizará cuando sea aceptado u homologado el concordato.

Art. 15. Será causa bastante de oposición a las propuestas de concordato de liquidación, aun respecto de los acreedores que ya lo hubiesen firmado, el hecho de comprobarse diferencias entre el balance practicado por el liquidador y el presentado por el deudor con su propuesta de concordato, siempre que esas diferencias modificaren el resultado del prorrateo en más de un 15 o|o. Si algún acreedor, en ese caso, notificase al liquidador su oposición al concordato, el liquidador pasará los antecedentes al Juzgado, aplicándose las disposiciones pertinentes del concordato extrajudicial o del concordato privado, según los casos.

Art. 16. En cualquier estado del procedimiento en el concordato preventivo judicial, la doble mayoría legal establecida en el inciso 1.º del artículo 1524 del Código de Comercio, podrá pedir al Juzgado que suspenda el procedimiento, manifestando que opta por la liquidación e indicando la persona o personas que se encargarán de la liquidación. Comprobado que la liquidación está suscripta por las mayorías aludidas, el Juzgado, sin más trámite, pondrá al liquidador designado en posesión del comercio y demás bienes del deudor, para continuar provisoriamente el giro de los negocios. El liquidador procederá, en tal caso, como lo disponen los artículos precedentes. Todo sin perjuicio de la aceptación u homologación definitiva del concordato.

Art. 17. En todos los casos de concordatos de liquidación, el deudor tendrá derecho al beneficio de competencia.

Art. 18. El inciso 2.º del número 1 del artículo 1524 del Código de Comercio, quedará redactado así: "Se designará claramente a los acreedores que se consideren pertenecientes a esta segunda categoría", suprimiéndose la parte final de este inciso.

Art. 19. El artículo 1536 del Código de Comercio, quedará redactado en estos términos: "La mayoría de los acreedores pertenecientes a la segunda categoría del inciso 1.º del artículo 1524 cuyos créditos resulten de la relación presentada por el deudor y no haya sido objeto de observación, o que lo justifiquen con sus libros de comercio llevados en forma y reunan más de la mitad de los créditos incluídos en dicha categoría, podrán nombrar el Contador a que se refiere el inciso 2.º del artículo 1532. Si lo hiciesen, cesará por el hecho en sus funciones el designado por el Juzgado. La omisión de créditos hecha por el deudor en la relación que presenta de su pasivo, se tendrá

*(Continuará).*

EN ESTA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

# SECCION AVISOS

TOMO LXXXV Montevideo, Jueves 23 de Diciembre de 1926 Núm. 6179

**TARIFA DE AVISOS**
**Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:
A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.40 |
| Por 5 días | " 0.30 |
| Por 10 días | " 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " 0.10 |
| Por 15 días | " 0.18 |
| Por 30 días | $ 0.13 |
| Por 60 días | " 0.08 |
| Por 90 días | " 0.07 |
| B) Avisos patrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días | " 0.06 |
| C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días | " 2.00 |
| Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso | " 5.00 |
| D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días | " 1.00 |
| Por cada centímetro de exceso | " 7.00 |
| E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional. | " 1.20 |
| F) Avisos de remate: | |
| Hasta 20 días (días corridos). | " 0.20 |
| Por los días que excedan de 20. | " 0.10 |

(Resolución de 16 de Enero de 1925)
2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.
3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

# OFICIALES

## JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
SECCION COMPRAS
**Llamado a licitación pública**

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de tres mil metros de manguera para incendio destinada al servicio del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles en la Sección Compras de esta repartición.
Las propuestas, formuladas en el sellado de ley, con su timbre correspondiente, se presentarán a las 10 horas del día 30 de Diciembre de 1926 en el despacho del señor Jefe de Policía donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 20 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Grolero, Contador.
Dic.22-4683-v.dic.30.

## JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU
**Segundo llamado a licitación**

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la construcción del edificio destinado a sede de la subcomisaría de la 5.a sección urbana en el pueblo Beiso, de este Departamento, y cuya memoria descriptiva, pliego de condiciones, planos correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado y estampillas correspondientes en el despacho del que suscribe el día 27 del actual, a las 10 horas, reservándose el derecho esta Jefatura de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere del caso. — Paysandú, Diciembre 17 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Ulpiano Martínez, Oficial 1.o.
Dic.18-4624-v.dic.26.

## INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 59. — ASUNTO N.o 1388213

Llámase a licitación pública para la adquisición de kerosene y nafta que se destinan para las unidades del Ejército, Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos durante los meses de Enero y Febrero de 1927.
Las cantidades a proveerse son 616 1|2 cajones de kerosene, 1,150 cajones de nafta.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Enero próximo, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Dic.20-4641-v.dic.31.

LICITACION PUBLICA N.o 52. — ASUNTO N.o 1515712

Llámase a licitación pública para la adquisición de Equipos Mills, que se destinan para las unidades del arma de Infantería del Ejército.
La cantidad de equipos a proveerse es de 4.000 Equipos Mills.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 8 horas hasta las 12 horas y 30.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Enero de 1927, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1926. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Dic.16-4593-v.dic28

LICITACION PUBLICA N.o 64. — ASUNTO N.o 1386619

Llámase a licitación pública para la adquisición de nafta y lubrificante que se destina para la Escuela Militar de Aviación.
Los artículos y cantidades a proveerse son: 333 cajones de nafta, etiqueta roja, 16 tubos de oxígeno a 120 atmósferas, 60 kilos de carburo.
El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 hora hasta las 18, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12, y desde el día 15 del corriente en adelante desde las 7 y 45 hasta las 12 horas y 30.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 11 de 1926. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Dic.15-4586-v.dic.27.

## CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
LICITACION

La Comisión encargada de la adquisición de material sanitario llama a licitación pública por segunda y última vez, por el término de diez días para la provisión de cuarenta y cinco carpas de lona, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados en presentar propuestas pueden consultar todos los días hábiles de la hora 8 a la hora 12 y de las 16 a las 18 en la Secretaría de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, calle 8 de Octubre esquina Moreno.
Las propuestas se presentarán en dicha Secretaría y en el sellado correspondiente el día 24 del corriente mes, hasta las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1926. — Mayor Constancio F. Corbo, Secretario.
Dic.15-4577-v.dic.24.

## ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un remolcador de puerto con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima.
Las propuestas deberán ser presentadas el día 23 de Mayo de 1927, a las 14 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1926. — Julio Martirené, Jefe de la División Marítima.
Dic.20-4643-v.en.20.

## ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
EMISION DE SELLOS

Se hace saber a los interesados que por resolución del Consejo Directivo de esta Administración la recepción de propuestas correspondientes al llamado a licitación para la provisión de ochenta millones (80.000.000) de sellos que debía efectuarse el día 30 de Diciembre corriente, se realice el día 29 de Enero de 1927, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1926. — La Secretaría.
Dic.20-4644-v.dic.28.

## COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
SUBCOMISION DE EXPROPIACIONES
**Llamado a los propietarios de la zona a expropiarse para el trazado de la Rambla Sur, comprendida entre las calles Ciudadela y Convención.**
EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados, de acuerdo con el trazado aprobado de la Rambla Sur (decreto 721 de la Asamblea Representativa), en la zona comprendida dentro de las calles Ciudadela y Convención, o sean los siguientes:
Manzana 168 (201), comprendida entre las calles Maldonado, Florida, Miní y Ciudadela.
Señores: Juan R. Inveraizzi, Domingo Eounat, Enrique Donati, Juan P. Lecumberry, Dolores D. de Misa, José Elorza, Remigia S. de Herrán, Víctor Longo, Magdalena Rosa A. de Cazot, Juan Maruri, Nogueira y Rodríguez, Esteban Bancalari, Herederos de Angel Giorello, Juan Bruzzoni, José Arruti, Julia E. de Gil, Pedro Apatía, Bartolomé Berninzone, Juan Haramburu y Doroteo Gómez, por las propiedades empadronadas con los números 5761 a 5782.
Manzana 168 bis (202), limitada por las calles Miní, Florida, Durazno y Ciudadela.
Señores: Bernardo A. Buisson, Salvador Insprota, Margarita G. de Rossi, Francisco Pinzo, Alfredo Morasca, Luis G. Volonté, Domingo Rial y Rial, Francisco Méndez Neira, Fernando Díaz, Máximo García, Alberto C. Zunino, Bernardo López, Dolores Martínez y otra, José Blanco y Lorenzo, Manuel Castro, Margarita C. de Bañón, Angel Seta y otros, Santiago Bonifacio, Felipe Moledo y otro, Antonio Cotelo, Miguel Etchandi, Esteban Calune y Miguel Risso, por las propiedades empadronadas con los números 5783 a 5808, 20494, y 58187.
Manzana 169 (203), limitada por las calles

**ADVERTENCIA** — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

Durazno. Florida. Valles y Ciudadela.
Señores: María Catalina D. Staricco. Silvio A. Carrara, Pedro Arotcareu. Gerónima C. de Repetto, Esteban Pepe. José García. Juan B. Piazza. José Martínez, María A. Staricco y Vigamontti, Manuel García Reyes. Latino Manetti y Antonio Nicolini. por las propiedades empadronadas con los números 5809 a 5824 y 5826 a 5828.
Manzana 169 bis (204). limitada por las calles Valles. Florida. Isla de Flores y Ciudadela.
Señores Guido Severi. Antonio Nicolau, Manuel Brusco, Manuela F. de Bernadá. Valentín Divin Juan Uhalde. Manuel Borrás, Elvira Torrado Camilo García y Juan J. Ingouville. por las propiedades empadronadas con los números 5829 a 5833. 5836 a 5840. 5605 y 2714.
Manzana 172 (211). limitada por las calles Miní Andes. Durazno y Florida.
Señores: Juan Lefévre y otros. Armando E. Lena. Luis Brito Foresti. Luis Solari, Angel López. Juan V. Varzi, Enriqueta F. de Costa. Julia B. de Risso. Amalia Largacha, Manuel Tuso. Leonardo Tuso. Venancio Deza Arana. Juan A. Gardone. Felipe Guani y Herederos de Antonio Savio. por las propiedades empadronadas con los números 5936 a 5951.
Manzana 171 (212). comprendida entre las calles Durazno, Andes. Valles y Florida.
Señores: Severo Morini. Juana S. de Michaelson, Rosa Porxas. Víctor Roussell. Martín López Varela. Guerin y Compañía. Egidio Giraldi. Pedro Volpe. Agustín Pietra. Ramón Vila García. Juan Rostagno y otro y Adela V. de Barthe. por las propiedades empadronadas con los números 5952 a 5968.
Manzana 129 (213). limitada por las calles Valles. Andes, Isla de Flores y Florida.
Señores: Santiago Morando. José García. Pascual Devivo, Horacio García Lagos (hijo). Pedro A. Lecumberry. Pedro Scanavino Juan Lértora. Juan y María Oyarzabal. Manuel Naveira Francisco Borossi. María del C. Masanés, Rosa M. de Lapetina Jesús Budiño, Pedro Enrich, Domingo Desanti y otro. Eugenio Rey y Antonio Govena. por las propiedades empadronadas con los números 5969 a 5986.
Manzana 128 (219). comprendida entre las calles Durazno. Convención, Isla de Flores y Andes.
Señores: Luis Seoane y García. Nicolás A. García, Manuela García de Castro. Angela P. de Costa. Antonio Bianchi. José Figueroa Pombo. Antonio Ostuni. José G Pereyra. Ramón Fontans Joaquín F de Silva, Domingo Cortés. Herederos de Arrizabalaga, Emilia M. de Costa. José Morales, Pablo Tomé. Julián Banfi. Manuel Rey Vicenta P. de Morilla. Herederos de Domingo Faugrande. Manuela S. del Río. Evaristo Varela. Francisco Collazo. Domingo Pose. Teresa Rasilla de Soto. María I. de Cavassotti, Antonio Iglesias, Francisco Isero, José Tedesco, María V. S. de Fazzi. Benito Chico, Ramona Vila. Pablo Tomé. Manuel González Villamil. Juan Garmendia Pedro Zas, Felipe J. Brussone. María Colombo y Rossi, Andrés Pazos Castro. Félix López. Nicolás Rosito, Beatriz T. de Maurer. Ricardo Kenifich. Carolina D. de Fernández. Herederos de Felipe Montero. Domingo Russo y otros. Luis Orengo, Domingo Natta. Dolores G. de Buysan. Luis Maiorano. Tomás Marini. Francisco Ponzo, María H. de Loretti. Quiterio Olariaga. Doroteo Alfaro María S. de Menoud y Angel Bahamonde. por las propiedades empadronadas con los números 6116 a 6172 y 6174 a 6176.
Esta citación se hace a fin de que en horas hábiles de oficina comparezcan por sí o por medio de representante en forma ante la Comisión Financiera de la Rambla Sur. a estar a derecho en los expedientes respectivos sobre expropiación de inmuebles necesarios para la ejecución del trazado de dicha Rambla. pudiendo. dentro del plazo del artículo 16 de la referida ley. formular las observaciones pertinentes sobre la designación de sus propiedades.
Se les previene a los que no tuvieren oposición que hacer a esa designación. que habiendo sido declarada urgente la ocupación de sus respectivos inmuebles. sólo gozarán al hacerse judicialmente efectiva la toma de posesión de los mismos de los plazos expresamente establecidos en el artículo 1258 del Código de Procedimiento Civil. so pena de lanzamiento. — Montevideo. Diciembre 7 de 1926. — Javier Mendívil. — Enrique B. Lussich. — Eugenio P. Baroffio.
Oficina: Canelones 961 (bis).
Dic.13-4522-v.dic.23.

## CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

Llámase a licitación para proveer leche a las Cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo. calle Olimar número 1373.
Las propuestas, en pliego cerrado y en el sellado correspondiente. se recibirán hasta el 31 del corriente. a las diez horas. en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran en esta oficina.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — La Secretaría.
Dic.11-4481-v.dic.31.

## CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos con plazo hasta el 31 de Diciembre corriente para proveer una ayudantía en la Escuela "Artigas", de la República del Paraguay. — V. Stewart, Secretario.
Dic.22-4696-v.dic.28.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS
### SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 15346**

Montevideo. Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Bridgeport

para distinguir artículos de la categoría 3. clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Dic.16-4582-v.en.4.

**ACTA N.o 15386**

Montevideo, Diciembre 20 de 1926. — Con esta fecha. Félix De la María. apoderado de la Vacuum Oil Company. de Buenos Aires y Nueva York, ha solicitado la renovación de la marca:

VACLITE

para distinguir artículos de la categoría 1. clase 3.a (substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas. para uso en la fabricación, edificación y uso doméstico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.21-4677-v.en.10.

**ACTA N.o 15375**

Montevideo. Diciembre 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearborn Chemical Company, de Chicago. Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



Dearco

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites lubrificantes para motores). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Dic.21-4662-v.en.10.

**ACTA N.o 15382**

Montevideo. Diciembre 18 de 1926. — Con esta fecha. el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compagnie Nationale de Matieres Colorants et Manufactures de Produits Chimiques du Nord Reunies Etablissements Kuhlmann. de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 7 y 9. clases 58.a y 79.a (productos farmacéuticos especiales o no. productos medicinales de todas clases, particularmente sueros y vacunas. pastas dentífricas y particularmente pastas dentífricas inmunizantes).— Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Dic.21-4671-v.en.10.

**ACTA N.o 15383**

Montevideo, Diciembre de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo. han solicitado el registro de la marca:

"GLORIA"

para distinguir artículos. de las categorías 7 y 8. clases 59.a. 67.a y 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-4688-v.en.11.

**ACTA N.o 15357**

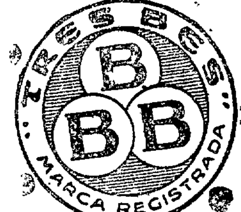
Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horlick's Malted Milk Corporation. de Racine. Wis. (E. U. de A.). han solicitado la renovación de la marca:

HORLICK'S

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Dic.9-4438-v.dic.27.

**ACTA N.o 15373**

Montevideo. Diciembre 15 de 1926. — Con esta fecha. Ramón Barreira e Hijos. de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9. clases 3.a, 9.a. 11.a, 15.a. 32.a. 33.a. 73.a y 80.a (masilla de vidriero). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Dic.20-4648-v.en.8.

**Acta N.o 15349**

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Wall Paper Manufacturers. Ltd., de Londres (Inglaterra). han solicitado el registro de la marca:

ROCKFAST

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9 clases 33.a y 73.a (pinturas).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-4416-v.Dic.27.

**ACTA N.o 15351**

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mariano Rodrigo, de Minas (Uruguay). ha solicitado el registro de la marca:

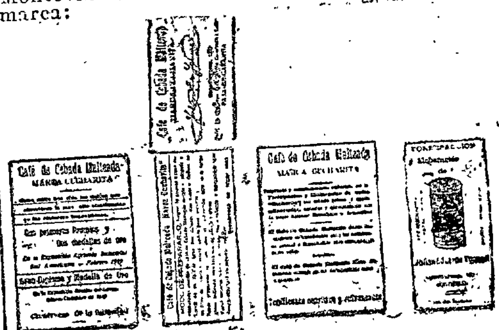


"GORILA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Dic.6-4364-v.dic.23.

**ACTA N.o 15377**

Montevideo. Diciembre de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Eduardo Igounèt. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 67.a y 70.a (cafés de todas clases y sus sucedáneos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.20-4645-v.en.8.

ACTA N.o 15371

Montevideo, Diciembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Washburn-Crosby Company, de Mineapolis, Minnesota (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 70.a (harina de trigo).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.13-4527-v.en 7.

ACTA N.o 15367

Montevideo, Diciembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Société Chimique des Usines du Rhone, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

·RHODINE·

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.17-4619-v.en.5.

ACTA N.o 15378

Montevideo, Diciembre 17 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Allen y Hanburys Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"BYNOL"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 62.a, 65.a, 70.a, 71.a 79.a y 80.a (preparaciones medicinales y farmacéuticas y substancias usadas como alimentos o como ingredientes para alimentos exclusivamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4631-v.en.7.

ACTA N.o 15380

Montevideo, Diciembre 17 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Allen y Hanburys Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"CHIRMOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (preparaciones medicinales y farmacéuticas exclusivamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4633-v.en.7.

ACTA N.o 15368

Montevideo, Diciembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Société Chimique des Usines le Rhone, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"RHODIA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.17-4621-v.en 5.

ACTA N.o 15374

Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SHELL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 6, 8 y 9, clases 1.a, 2.a 3.a, 5.a a 9.a, 11.a, 12.a, 15.a, 27.a, 29.a, 30.a, 37.a, 35.a, 44.a a 47.a, 61.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.17-4620-v.en.5

Acta N.o 15285

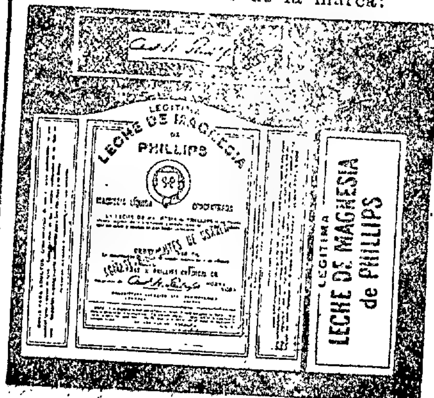
Montevideo, Noviembre 15 de 1926.—Con esta fecha el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEVERFLAT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6, 7 y 9, clase: un producto en forma de disolución, solución a base de goma o de cualquier otra materia que hace de obturador para preservar de los pinchazos las cámaras de aire de los neumáticos de bicicletas motocicletas, automóviles, etc., clases 10.a, 15.a, 25.a, 32.a, 33.a, 55.a 69.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-4415-v.Dic.27.

ACTA N.o 15348

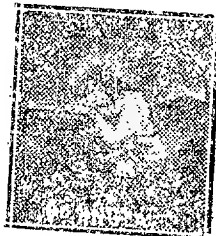
Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Proprietary Agencies Limited de Londres (Inglaterra), y Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación medicinal de magnesia para uso humano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4374-v.dic.23.

ACTA N.o 15352

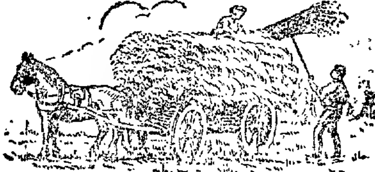
Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4365-v.dic.23.

Acta N.o 15354

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de la Corderie Ficellerie Mecanique "Le Lis" (Societé Anonyme), de Hammer-sur Durme, Bélgica, ha solicitado el registro de la marca:

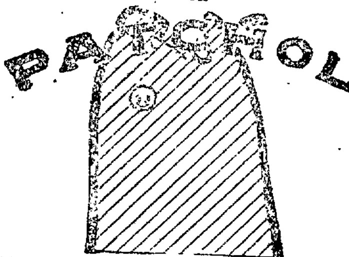


"LE LIS"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 27.a, 44.a a 47.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-4413-v.Dic.27.

ACTA N.o 15358

Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The. E. L. Patch Comuany, de Stoneham, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (aceite de hígado de bacalao). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.13-4502-v.dic.30.

Acta N.o 15355

Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Minoli, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"SALAME DI GALLARETE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-4414-v.Dic.27.

ACTA N.o 15356

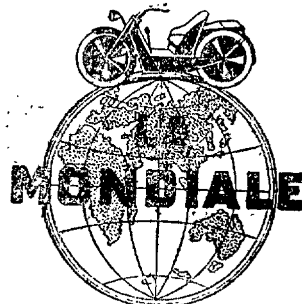
Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Necessities Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9 clases 22.a, 35.a y 80.a (refrigeradores). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Dic.11-4473-v.dic.29.

ACTA N.o 15383

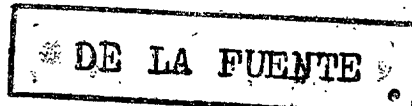
Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Alfredo A. Duradori, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 13.a, 15.a a 60.a, 72.a a 78.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4468-v.dic.29.

ACTA N.o 15350

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel de la Fuente (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4472-v.dic.29.

ACTA N.o 15361

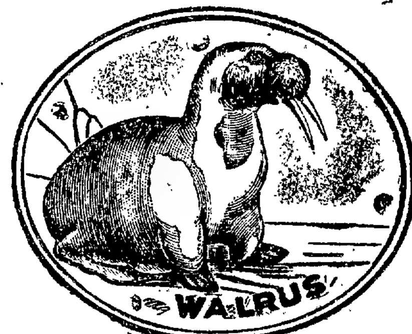
Montevideo, Diciembre 3 de 1926. — Con esta fecha, Eulogio C. Maglio, de Montevideo, ha solicitado la renovación y ampliación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 33.a y 48.a, como renovación, y 1.a a 32.a, 34.a a 42.a, 44.a a 57.a, 59.a a 67.a y 70.a a 78.a, como registro primario. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4488-v.dic29

ACTA N.o 15363

Montevideo, Diciembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Jardling y Co. (Etourbridge), Ltd., de Birmingham, Worcester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a, 17.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.15-4555-v.en.3.

ACTA N.o 15344

Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Dic.16-4580-v.en.4.

ACTA N.o 15372

Montevideo, Diciembre 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mauricio Lewis, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.16-4594-v.en.4.

ACTA N.o 15345

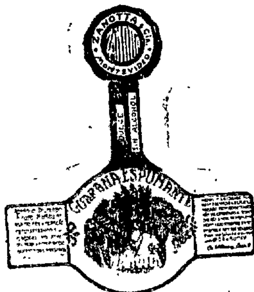
Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.16-4581-v.en.4.

ACTA N.o 15370

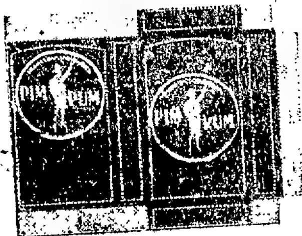
Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto R. Zanotta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.16-4578-v.en.5.

ACTA N.o 15360

Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Soler, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (caramelos y bombones de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.15-4556-v.en.3.

ACTA N.o 15369

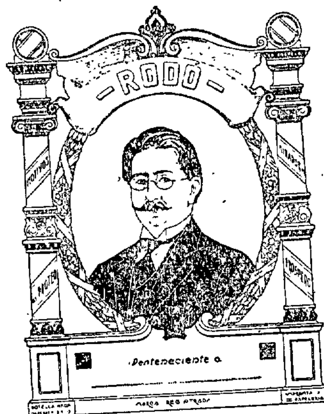
Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Costa Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y lechería y hielo en la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4615-v.en.5.

ACTA N.o 15376

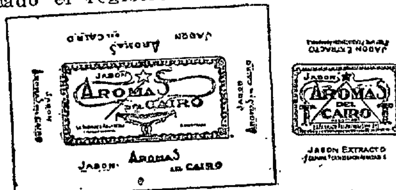
Montevideo, Diciembre 16 de 1926. — Con esta fecha, los señores Botella Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4614-v.en.5.

ACTA N.o 15365

Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Farmaco Argentina, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (jabones de tocador). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Dic.13-4515-v.dic.30.

ACTA N.o 15359

Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Scott Paper Company, de Philadelphia Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (papel para toilet). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.13-4503-v.dic.30.

ACTA N.o 15364

Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Amy y Henderson, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"SOUTH AMERICAN STORES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Dic.13-4516-v.dic.30.

ACTA N.o 15381

Montevideo, Diciembre 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compagnie Nationale de Matières Colorants et Manufactures de Produits Chimiques du Nord Reunies Etablissements Kuhlmann, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos especiales o no productos medicinales de todas clases, particularmente sueros y vacunas). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Dic.21-4670-v.en.10.

ACTA N.o 15385

Montevideo, Diciembre 20 de 1926. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Vacuum Oil Company, de Buenos Aires y Nueva York, ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a y 80.a (aceites minerales lubrificantes, grasas minerales, aceites, ya sean minerales o vegetales, para iluminación, y todos los productos del petróleo). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Dic.21-4676-v.en.10.

ACTA N.o 15353

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAPORIT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.9-4412-v.Dic.27.

ACTA N.o 15379

Montevideo Diciembre 17 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Allen y Hanburys Limited de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"BYNIN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 62.a, 66.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a (preparaciones medicinales y farmacéuticas y substancias usadas como alimentos o como ingredientes para alimentos exclusivamente). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Dic.18-4632-v.en.7.

ACTA N.o 15362

Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The American Lead Pencil Co., de Estado Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca:

"THE PEARL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (lápices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.11-4476-v.dic.29.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2284

Montevideo, Diciembre 17 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Stoll, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en marcos de carpintería metálica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.22-4689-v.en.17.

ACTA N.o 2287

Montevideo, Diciembre 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hansen y Yordán, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo estuche fantasía para rollos de vistas fotográficas, láminas, figuras y similares, combinado con frasco para perfumes o líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.21-4672-v.en.15.

**ACTA N.o 2285**

Montevideo, Diciembre 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Antonio H. Ferrazzini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Recipiente destinado a depositar los residuos domiciliarios y combustibles, tales como carbón, leña en trozos, etc., denominado "Tanque Ideal". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.20-4639-v.en.14.

**ACTA N.o 2275**

Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor L. Rodríguez Domínguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de fideos y pastinas de harina de fruta y legumbres". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.6-4384-v.dic.30.

**ACTA N.o 2279**

Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Marconi's Wireless Telegraph Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en antenas de telegrafía y telefonía inalámbrica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.6-4366-v.dic.30.

**ACTA N.o 2280**

Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Marconi's Wireless Telegraph Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a generadores de válvulas de oscilaciones eléctricas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.6-4375-v.dic.30.

**ACTA N.o 2277**

Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. G. García e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Indicador de señales para el tráfico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.4-4333-dic.29.

**ACTA N.o 2278**

Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Leverkusen (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método para extraer grasas de la lana cruda de oveja". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — P. A.: Bernardo Dumont, Secretario.

Dic.4-4345-v.dic.29.

**ACTA N.o 2282**

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pablo Salomón Leube y Leonardo Creutz, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo método para la construcción de cielorrasos y elemento constructivo para su realización". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.4-4359-dic.29.

**ACTA N.o 2266**

Montevideo, Noviembre 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Fernando Molica, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para imprimir fotografías sobre telas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.1.o-4251-v.dic.24.

**ACTA N.o 2272**

Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Cipriano T. Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato destinado a facilitar el modo de sacar los autos de los pantanos, cuando las ruedas patinan en el barro", denominado "Saca Peludos "Liri". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.3-4332-v.dic.28.

**ACTA N.o 2281**

Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Grandolini y Carlos Charon, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Camiseta calzón sin botones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.3-4312-v.dic.28.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**DIRECCION DE ARQUITECTURA**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras proyectadas en el edificio que ocupa la Escuela de primer grado número 3, de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.21-4663-v.dic.30.

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación y ampliación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 15, en Escobilla (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Administración de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Enero del próximo año, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.17-4616-v.dic.23.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 24, en Estación Cardal (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Administración de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Enero próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.17-4617-v.dic.23.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 43, en Cuchilla de Palermo (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Enero de 1927, a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.17-4618-v.dic.23.

**AVISO**

Se previene a los interesados que la apertura de las propuestas para la licitación de los trabajos de carpintería metálica de la Aduana, se efectuará el mismo día 30 de Diciembre, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.15-4563-v.dic.23.

Llámase a licitación pública para la renovación del piso y entramado del muelle de La Paloma.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 4 de Enero de 1927, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Dic.7-4394-v.dic.31.

**DIRECCION DE HIDROGRAFIA**

Llámase a licitación pública para la construcción de un muelle y un galpón-depósito para el puerto de Constitución.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 28 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Dic.22-4702-v.en.24.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 20.000 kilogramos de carburo de calcio, destinados al Servicio de Iluminación y Balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 7 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Dic.22-4703-v.en.3.

Llámase a licitación, por tercera vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 18 de Enero de 1927, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1926. — Garcao, Oficial 1.o.

Dic.20-4646-v.en.14.

**DIRECCION DE SANEAMIENTO**

**Llamado a licitación**

Llámase a licitación para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable de Villa Sarandí, Departamento de Florida.

Las propuestas se recibirán el día 28 de Diciembre próximo, a las diez horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir copias de los planos, pliegos y formulario-propuesta solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de las sumas de cinco, tres y un peso, respectivamente. — E. Du Pré, Oficial 1.o.

Dic.21-4674-v.dic.27.

**DIRECCION DE VIALIDAD**

Se llama por segunda vez a licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Tacuarembó, en el Paso del Cerro.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406).

Apertura de propuestas el día 28 del corriente Diciembre, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.15-4560-v.dic.23.

# MUNICIPALES

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

**LLAMADO A LICITACION**

**Reformas y ampliaciones de la Usina Municipal de Luz Eléctrica**

Por disposición del Honorable Concejo y habiéndose declarado desierto el primer llamado, llámase por segunda vez a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de lo siguiente:

Un grupo electrógeno formado por un motor a combustión interna, tipo Diesel, de 130 k. w. aproximadamente de potencia y un generador directamente acoplado.

El pliego de condiciones con el plano de la planta del edificio de la Usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo, a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 5 de Enero de 1927, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario.

Dic.4-4351-v.en.4.

**DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS**

**DIRECCION DE CEMENTERIOS**

Don Carlos A. Casalla Canals, ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 1661 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado tío abuelo don Luis Casalla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — La Dirección.

Dic.13-4514-v.mz.14.

Doña Amelia Rava de Isólica, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 333 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan y de don Antonio Isólica.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — La Dirección.

Habiendo solicitado permiso doña Julia Mazza de Debenedetti, propietaria del nicho número 955 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Edmundo Rivero, Juan T. Zunino, Florencio Botti, Enrique L. López, Dolores Franco, Jacinto Larenas, María Fre. cia, Iginio Saldondo, seis párvulos y los de un adulto, se previene a los interesados que tienen noventa días para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — La Dirección.
Oct.17-2940-v.en.21.

Don Raúl C. Fraga, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1522 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finado abuelo don Juan Pineda.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — La Dirección.
Oct.5-2531-v.en.17.

Doña Angela Bianchi de Pedoja, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 579 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Cayetano Vianqui.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — La Dirección.
Nov.4-3406-v.feb.3.

## CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de veinte días (20 días), para las reformas a ejecutarse en el local del Mercado General Lavalleja, de esta ciudad, y de que instruyen los planos y memorias agregadas, que se tienen por aprobadas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y con sujeción al decreto del 25 de Julio de 1924, serán abiertas el día tres de Enero de mil novecientos veintisiete, a las diez horas, por el señor Presidente y Secretario del Concejo en presencia de los interesados que concurran al acto, declarándose desierta la licitación si se presentaran menos de tres proponentes, debiendo éstos consignar en Tesorería, en garantía de seriedad, la suma de doscientos veinticinco pesos.
Resérvase el Concejo el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o de rechazarlas todas.
El proponente, cuya propuesta fuere aceptada, deberá consignar como garantía el 6 o|o (seis por ciento), del importe de su propuesta, en efectivo, títulos de deuda o hipoteca, a satisfacción del Concejo.
El contrato respectivo se hará por escritura pública a cargo del proponente, así como serán de su cargo los gastos que se originen con ese motivo. — Minas, Diciembre 11 de 1926. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
Dic.15-4569-v.en.7.

## CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
LLAMADO A LICITACION
Ampliaciones y reformas de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la provisión de material eléctrico, hierros, soportes para líneas aéreas, materiales diversos, herramientas y un tanque para fuel-oil, de acuerdo con los pliegos de condiciones que con diversos croquis se encuentran en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Montevideo, a disposición de los interesados.
Las propuestas de los hierros, materiales, etc. se presentarán por separado de las del tanque.
Las primeras se recibirán en esta oficina hasta el 30 de Noviembre del año corriente, a la hora 10, y las segundas hasta el 30 de Diciembre del mismo año, a la hora 15 y días y horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a los actos.
Con respecto a la aceptación o rechazo de las propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que se establecen en los pliegos. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1926. — José Sica Chouritti, Secretario.
Oct.7-2593-v.dic.30

## CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
EDICTO MUNICIPAL

Por disposición del Honorable Concejo Departamental, se hace saber al público que ante el mismo, se ha presentado don Geraldo de Souza Leite y otro, propietarios de dos fracciones de campo, situados en la 5.a sección de este Departamento, solicitando el cierre de una senda de paso que conduce desde el camino departamental de Salto a Tacuarembó, frente al cerro del Charrúa, hasta los campos de la sucesión de Vitalino Pereira das Neves, en una extensión de tres kilómetros más o menos.
Las oposiciones al cierre de la senda de paso mencionada, deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría, dentro de treinta días de la publicació de este edicto, que determina el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Julio 8 de 1926. — Francisco Petrozzelli, Secretario.
Nov.23-3953-v.dic.24.

## CONCEJO DE A. DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO
Emplazamiento

Por resolución del Honorable Concejo de fecha de ayer, y de acuerdo con lo que determina la ley del 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los propietarios que más abajo se nombran para que comparezcan ante este Concejo a estar en derecho en los juicios de expropiación que se les ha iniciado contra sus propiedades, ubicadas en las manzanas 1, 2, 3, 8, 9 y 10 de esta ciudad, destinadas a la prolongación de la rambla.
Tomás Beaullieu, Emilio B. Sánchez, Pedro Goro, Alejandro Guastavino, Sucesión Telésforo Ubios, Cipriano Gutiérrez, Dorotea B. de Carri, Rufina R. de Mernies, Brígido Mendieta, Hermenegildo Robledo, Dominga Galeano, Sucesión Jorge Parell, Sucesión Manuel Guzmán, Pedro A Acosta, Timotea Villalba, Salustiano Avila, Josefa E. de Detomassi, Sucesión José Pintos, Sucesión Etcheverri, Ernesto Copello Iglesias. — Mercedes, Diciembre 11 de 1926. — Juan M. Casco, Presidente. — Carlos A. Prunell, Secretario.
Dic.15-4573-v.dic.27.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL URTET MARTI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 664, y doña TERESA FABRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2087-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BAZAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 618, y doña MARIA ANSELMA VARELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 618.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo.
2088-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PASSINI de 49 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en San Fernando, Provincia de Buenos Aires domiciliado en el Hotel España, y doña EMILIA DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Loria (Asturias), domiciliada en el Hotel España.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2009-v.dic.23.

### 3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO FERREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Artigas, domiciliado en la calle Colón número 1188, y doña JUANA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Colón número 1188.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Agüerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Agüerrebere.
2024-v.dic.24.

### 4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, a dieciocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintiséis, hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" ante esta oficina don FRANCISCO ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 95 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Canelones número 735, y doña ISABEL MARIA DELAHANTY, de nacionalidad oriental, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1209.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2066-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EDUARDO BERNAT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1074, y doña ANGELA TEDESCO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Dolores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 979.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2068-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1019, y doña INES GOMEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1019.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2067-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO PEREIRA CANEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña domiciliado en la calle San José número 1020, y doña ENCARNACION GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña (España), domiciliada en la calle San José número 1020.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2026-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MASOTTA, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires domiciliado en la calle Convención número 1209, y doña AGUSTINA MASSUCCO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Convención número 1209.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2015-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARTINEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Martín Dioscos (Asturias), domiciliado en la calle Florida número 1171, y doña ISABEL MORENO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Florida número 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2016-v dic.23.

## 5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VAREDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1293, y doña CONSUELO MALLO de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San José, número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2102-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VALVERDE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1287, y doña JUANA CORREA QUIÑONES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2056-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número ...., y doña CARMEN LORENZO de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Segovia y Graña. 2032-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RODRIGUEZ SOSA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1280, y doña LEONOR CALDAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2031-v.dic.27.

## 6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBAMONTE, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Ejido, número 1581, y doña MARIA ANGELA LODI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Ejido número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2070-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARBEITO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 1643, y doña DOLORES VARELA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2069-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO SUAREZ, de 34 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña EUSEBIA MESA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2049-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO ENRIQUE SACHSE, de 39 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Cassel, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña LUISA CARLOTA HITZSCHKE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2046-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO E. MENDISCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Uruguay número 790, y doña EMA MICOUD, de 27 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2047-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL CAFFERA ABADIE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1359 y doña CARMEN DELLI PIANI, de 27 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2048-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO B. J. BARBAGELATA, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1467, y doña LUISA GARCIA SANCHEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2008-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE IBARRA, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1346, y doña CONCEPCION SARA QUINTAS, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Aguilar número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2010-v.dic.23.

## 7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ZACARIAS PIRIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental nacido en Mercedes (Soriano), domiciliado en la calle Tacuarembó número 1030, y doña CELIA PARAMOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2057-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VICTOR DIEGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1766, y doña MARIA TERESA REY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2019-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unire en matrimonio don ATILIO ANTONIO CAIROLI, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Vilardebó número 1724, y doña MARIA DOLORES FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Maldonado número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2020-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO LONGO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1691, y doña MARIA DELGADO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 1691.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena.** 2033-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO PAOLILLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1491 y doña JULIA LOETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1491.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.** 2022-v.dic.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME PODESTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1515 y doña JOSEFINA MOLINARI GRANDI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1513.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.** 2021-v.dic.24.

## 8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FACAL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle General Luna número 1397, y doña CONCEPCION AÑON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1397.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.** 2089-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CEJAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en la calle Magallanes número 1973 y doña MARGARITA CAPRIO, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Bequeló número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2059-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARTINEZ, de 40 años de edad de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle San Martín número 2187, y doña MARIA ELISA COLLAZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2058-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN KVERNES, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión misionero, de nacionalidad noruego, nacido en Kristiansunds, domiciliado en la calle Guatemala número 1438, y doña MARGARITA EGSTAD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión misionera, de nacionalidad noruega, nacida en Kristansunds, domiciliada en la calle Guatemala número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2055-v.dic.27.

## 10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE BERTTA BACCINO, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Piriz número 29, y doña AVELINA TARALLO MEDINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 112 a.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.** 2095-v.dic.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ LERCARI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Comercio número 94, y doña ELENA CORRALES OTHEGUY, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2094-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DUARTE de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 25 y doña MARIA GARCIA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Corumbé número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2093-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SANCHEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 120, y doña ANA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Washington Beltrán 28.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.** 2096-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO TIO RIVAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Propios número 122, y doña ANA RULLAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. 2063-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ESTEBAN AYALA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 166; y doña LAURA MOLINA, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Comercio, número 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2062-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO ATILIANO RIOS, de 40 años de edad de estado viudo de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Emilio Romero número 26, y doña JUSTA VENTURA ESPINOSA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 21 de Abril número 21 e.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. 2061-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BAÑOS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Soriano, domiciliado en la calle Cervantes Saavedra número 62, y doña JOSEFA MONTEMUIÑO, de 37 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cervantes Saavedra número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2036-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS RAFAEL RODRIGUEZ, de 22 años de edad de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Corrales s/n número, y doña SULPICIA MARIANA GUELMO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gronardo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2035-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1926 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio civil "in-extremis" don FLORENCIO SANTANA, de 53 años de edad, de estado viudo de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña LUISA RODRIGUEZ, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Plutarco número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac.

2034-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO SILVA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Spencer número 15, y doña MARIA ADELA AYALA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Corrales número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac.

2033-v.dic.27.

## 11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CARABALLO, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña TERESA ISIDRA BRUNO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

2090-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO AGUILAR, de 27 años de edad de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 80 y doña EMILIA ALFONSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle Navarro número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil.

1994-v.dic.23.

## 12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO UMBERTO PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 1344, y doña ADELA REMIRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Victoria, domiciliada en la calle Larrañaga número 101 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil.

2074-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL DIVITA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad italiano, nacido en Canalonga domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2472, y doña ANA TRONCONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en Canalonga, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.

2080-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FIGUEREDO, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2080, y doña JOSEFINA BOCHE, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la Avenida General Flores número 2678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2079-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS OSBALDO BASSI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareó número 71, y doña AMELIA VALDENEGRO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2078-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMILO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA SENRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2077-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BASALO, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Iguazú número 9, y doña CASILDA MATO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. L. Terra número 2615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2076-v.dic.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COTIÑAS, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1465, y doña JOSEFA AMADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2075-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO LIEBANA, de 34 años de edad, de estado viudo de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1971, y doña RAMONA ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Regimiento 9 número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2050-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO SCHIVO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 2157, y doña MARIA LUISA MEDESANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2028-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO SAPELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1490, y doña JUANA PERRONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2013-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1926 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SEGUI, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad libanés, nacido en Meed domiciliado en el camino Millán sin número, y doña CHAFICA AUN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Quefur, domiciliada en la Avenida San Martín número 2912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2012-v.dic.23.

## 13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASDUR KECHICHIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Puerto Rico sin número, y doña MARIA REDIOSIAN, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

2100-v.dic.29.

En el Cerro y el día 18 del mes de Diciembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce (Canelones) domiciliado en el Paso de la Arena, y doña TERESA GONELLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

2099-v.dic.29.

En el Cerro, y el día 17 del mes de [illegible] del año 1926, a las [illegible]. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCI-DES CARDOZO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 5.a sección de Rivera, domiciliado en el Barrio La Paloma, y doña JUANA GARZON, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno; domiciliada en el Barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2065-v.dic.28.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO FREDES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 15.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Méjico número 259, y doña MARIA ELENA FRANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Méjico número 259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2064-v.dic.28.

En el Cerro, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BLASINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Nueva Granada número 117, y doña MARIA ESTHER LEMES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Francia número 331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2098-v.dic.29.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HACHER MINASSIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Marach, domiciliado en la calle República Argentina número 171, y doña MAIRANUCH TALATINIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Marach, domiciliada en la calle República Argentina número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2097-v.dic.29.

En el Cerro, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO BARCIA, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en esta sección, domiciliado en la calle Holanda sin número, y doña HORTENSIA DAMBOLENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Holanda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2025-v.dic.24.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOMAS BARBERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la 16.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número, y doña APOLINARIA MARIA DOLORES BOTTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en las Tres Piedras.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2011-v.dic.23.

## 14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO GALLI de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hervidero número 2920, y doña MARIA ELENA MARSILI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coracoros número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2102-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO FERNADEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en el camino Suárez número 2986, y doña EMILIA VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el camino Suárez número 2986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2051-v.dic.27.

## 15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARCELINO VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 6, y doña MARIA DEL CARMEN SCONAMIGLIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Colonia número 1955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2092-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN MUIÑOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1434, y doña ELCIRA LEONOR DE LEON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gaboto número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2091-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don C. NATALIO LOGIUDICE, de 41 años de edad, de estado soltero de profesión médico veterinario, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1268, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en La Plata, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. [illegible]

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO E. RODRIGUEZ SUAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Pedro J. Viera número 22, y doña GREGORIA FIDELA DARRUELAT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 1851.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2053-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO BARLOCCO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Fraga número 2158, y doña ADELA DEL CUETO, de 35 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2052-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL OCTAVIO NARANCIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1513, y doña DELIA MARIA SERRATO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2018-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ SOUBES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Minas número 2166, y doña ESTELA CELIA DESPEYROUX, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2017-v.dic.24.

## 16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1926 a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO STANHEVEITZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña SEVERIANA ANA IVALDI, de 38 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 5 de Julio de 1888, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2037-v.dic.27.

## 18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ROMERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de na-

cionalidad oriental nacido en Minas, domiciliado en la calle Larrañaga número 549 y don ANGELA DEMATTOS, de 33 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Larrañaga número 549.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.

2036-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALBERTO PEREYRA, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 780, y doña OLGA LUISA BONASSO GIANOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Massini número 3310.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2035-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANIBAL BELINZON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1383, y doña ELISA LUISA GIMENEZ CABRERA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cololó número 2598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2034-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR COLLAZO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Maldonado número 1004, y doña JORGELINA IBAÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Obligado número 1278.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2029-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CAYETANO CARMELO ROUCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guayrapuitá número 1228, y doña AIDA NICOTERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayrapuitá número 1228.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2030-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SIEGLER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1921, y doña MARIA DE LAS MERCEDES ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2014-v.dic.23.

## 19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO HUGO GATTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2178 y doña MARIA NIEVES MARIGLIANI, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Martín García número 1690.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

2072-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRESSOLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1764, y doña ROSA CABRERA, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santurio número 1886.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

2073-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926 a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO PENSARDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2466, y doña CORINA SCOGNAMIGLIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2127.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

2071-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MOSLE, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1899, y doña SOFIA SPINELLI, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 1903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

2044-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALBAREDA, de 33 años de edad de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1646 y doña DEOLINDA MARIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1648.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

2045-v.dic.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han

[illegible] en matrimonio don [illegible], de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2453, y doña BENITA CLARA PIREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Florida domiciliada en la calle Salamanca número 1995.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

2027-v.dic.24.

## 20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1926, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS GABADIAN, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad armenio nacido en Marach domiciliado en la calle Fraternidad número 105, y doña MARGARITA AKRABIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Marach domiciliada en la calle Heredia número 138.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

2081-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ROCHA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Julián Alvarez sin número, y doña MARIA AGELICA CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. M. Vidal número 118.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

2082-v.dic.28.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO DIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad español, nacido en Colonia, domiciliado en La Teja, y doña JOSEFINA IGLESIAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

2083-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CROSSI, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Economía sin número (Nuevo París), y doña CEFERINA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida e nesta ciudad, domiciliada en la calle Economía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

2041-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE KESIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Hadjin, domiciliado en la calle Carlos M. Ramírez número 245, y doña VARTUHI KEUSHKERIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Cilicia, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 2040-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RUIZ DIAZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Iglesia número 175, y doña CONCEPCION ALBARENGA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Iglesia número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 2039-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1926, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCASIO RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 58, y doña MARIA VERNAZZA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Hornos número 352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 2038-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle José Marmol sin número, y doña CESAREA BOBADILLA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle José Mármol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2042-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LUCAS CACCIALI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 12, y doña MARIA AMANDA AGUILERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesió nlabores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores domiciliada en la Avenida 19 de Abril número 3429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 2043-v.dic.27.

# JUDICIALES

## SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó al ciudadano don Luis Alberto Viera para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Nov.22-3975-v.dic.24.

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Filomeno Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que contra el nombrado Rodríguez y Lorenzo Roldán inició la Receptoría de Aduana de Cerro Largo, con motivo de su apresamiento por personal de la comisaría de la 3.a sección de Cerro Largo el día 3 de Noviembre de 1923, en circunstancias en que conducían un carro con mercaderías de procedencia brasileña sin la correspondiente documentación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.18-3855-v.dic.24.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Abella de Greco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.22-4691-v.en.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Erro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.16-4584-v.en.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Amor Candal o Andrés Amor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic 15-4561-v.dic.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ferreyro o Ferreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.15-4576-v.dic.27.

### Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha 27 de Octubre de 1926 este Juzgado ha declarado a don Ramón Tabares incapaz para adminitrar sus bienes y gobernar su persona, designándosele como curador a don Jacinto Tabares. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.14-4553-v.dic.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Etchemendy de Dusión moulin Varonne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.14-4540-v.en.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Mansilla de Cespon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.14-4551-v.dic.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Raúl Mendilaharsu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.14-4552-v.dic.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente H. Cámpora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.14-4550-v.dic.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fava, Marcelina Crovetto de Fava y de Emilio Fava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.14-4549-v.dic.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Díaz de Soler o Dionisia Días de Soler, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1926.— Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.14-4548-v.dic.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Ysaardi de Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.14-4547-v.dic.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Ibargoyen de Cuadro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 19 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.14-4546-v.dic.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alex José Delgado o Alexis José Andrés Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.14-4545-v.dic.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha

ce saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Craveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.26-4094-v.dic.24.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Dufourc, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Diciembre 20 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Dic.22-4678-v.en.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Pérez de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Dic.22-4679-v.en.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenegilda Rosas de Benítez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Dic.22-4680-v.en.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Santos Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Dic.22-4681-v.en.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Salimbene a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Diciembre 20 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Dic.22-4682-v.en.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Lanza de Paladino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Dic.17-4603-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Cabrera Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Dic.17-4602-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Ceres de Gatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Dic.17-4601-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Semblat, de doña Melania Recayte de Semblat y de doña Isabel Semblat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Diciembre 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Dic.17-4600-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Villar de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Dic.15-4568-v.dic.27.

**Convocatoria**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo tusno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Víctor Sanguinetti (hijo)", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado calle Buenos Aires número 367, el día 7 del próximo mes de Febrero, a las dieciséis horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán venir munidos con el justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Diciembre 9 de 1926 —Eduardo Díaz Falp. Actuario. Dic.13-4523-v.dic.24-en.26-v.feb.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estela Young Fulton, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Dic.14-4530-v.dic.24.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "Sucesiones de Domingo Cándido Recarte y de Santiago Recalde o Santiago Wenceslao Recarte, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera Irene Recarte González de Villarreal y a su esposo Julián Villarreal, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor próximo. — Montevideo, Noviembre 27 de 1926 —Eduardo Díaz Falp. Actuario. Dic.2-4268-v.en.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vivanco o Vivanco y Llaguno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Noviembre 27 de 1926.—Eduardo Díaz Falp. Actuario. Dic.2-4270-v.en.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Cacciatori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Dic.2-4271-v.en.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gorla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Nov.10-3612-v.dic.24.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Iduate de Indurain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.18-4634-v.dic.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Castiglioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Diciembre 10 de 1926 — C Walter Balleta, Actuario Dic.16-4590-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Otto Hugo Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — C. Walter Balleta. Actuario. Dic.16-4589-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Unanué, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.14-4526-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Lértora de Tenconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — C. Walter Balleta. Actuario.
Dic.14-4527-v.dic.24.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Simón Despouy", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Simón Despouy, estableciéndose que donde el apellido del extinto aparece como Despuey, debe decir Despouy y donde figura una de las hijas con el nombre Lola, debe decir Gregoria. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — C. Walter Balleta. Actuario.
Dic.10-4451-v.dic.24.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Domingo Helguè Hor, segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de hipoteca otorgada por doña María Concepción Lavesolo Muñoz a favor de don Domingo Helguè Hor ante el escribano don Juan A. Bizzozero, con fecha 22 de Diciembre de 1923, y referente a un crédito de 233 pesos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1926. — C. Walter Balleta. Actuario.
Dic.16-4591-v.dic.28.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Guillen", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Celestino Guillen, estableciéndose que donde el inscripto aparece como Carlos María Gaillen, debe decir Celestino Guillen. Y a los efectos de la ley del registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.10-4452-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Biscay de Jaureguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.10-4450-v.en.11.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Josefa Arebilla de Uruzabal", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de defunción de Josefa Arbilla y Betelu de Oruezabal, estableciéndose que donde la extinta aparece como Josefa Arebilla de Uruzabal, debe decir Josefa Arbilla y Betelu de Oruezabal; 2.o La partida de nacimiento de Bartolomé Oruezabal, estableciéndose que donde el padre figura como Nicasio Urusaval, debe decir Manuel Antonio Nicasio Oruezabal, y donde el apellido de la madre figura como Areville, debe decir Albilla y Betelu. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.9-4433-v.dic.24.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agustín Brignone, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o Las partidas de bautismo de José Agustín y Catalina Juana Brignone, estableciéndose que donde el apellido paterno aparece como Briñon y Briñú, debe decir Brignone; donde el apellido materno aparece como Goza, debe decir Goso; donde el apellido de la abuela paterna figura Furtirola y Fulderona, debe decir Torterolo, y donde el apellido de la abuela materna, en la segunda partida, dice Alberalda, debe decir Averardo; 2.o La partida de nacimiento de Carmelita Brignone, donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece como Briñon, debe decir Brignone; donde el apellido materno figura Goza, debe decir Goso; la abuela paterna aparece como Tortebera, debe decir Torterolo; 3.o las partidas de nacimiento de Agustín y Dominga Brignone donde el apellido paterno aparece como Vriñon y Briñón, debe decir Brignone; donde el apellido materno aparece Goza, debe decir Goso; donde el apellido de la abuela paterna dice Torterera y Torterolli, debe decir Torterolo, y donde el apellido de la abuela materna figura Goa, debe decir Averardo; 4.a La partida de nacimiento de Catalina Brignone; donde el apellido paterno dice Briñon, debe decir Brignone; donde el apellido materno figura como Goza, debe decir Goso, y donde la abuela paterna aparece con el apellido Torterola, debe decir Torterolo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.7-4396-v.dic.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Arturo Frioni y prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren por cualquier concepto con derecho a un solar de terreno ubicado en el Pantanoso, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 50563, compuesto de una hectárea 1.975 metros 56 decímetros cuadrados, según mensura practicada en Abril de 1923 por el ingeniero don Raúl Bonino, lindando: por el Norte y Noroeste, una recta de 255 metros 16 centímetros, separando de terrenos de don Eliseo Lema y otros; por el Nordeste: el camino Ganaderos, en una de 71 metros 17 centímetros; por el Sudeste, una recta de 253 metros 54 centímetros que separa de terreno de Juan Secondi, y por el Sud y Sudoeste, el camino Doctor Peña, en una extensión de 63 metros 5 centímetros. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Montevideo, Noviembre 15 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.24-4066-v.dic.24.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Adolfo Moutier y doña Carolina Martínez de Moutier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.1.o-4251-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Gilbert James French citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.27-4159-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ortiz de Taranco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.26-4121-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco López Ballina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Ema López Rivera para que dentro del expresado término no comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.20-3923-v.dic.24.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO**

**Rehabilitación**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Luis Pastorino se ha presentado en los autos de quiebra "Pablo Díaz y Pastorino", de la cual formaba parte, pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos, se hace esta publicación.— Montevideo, Diciembre 18 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.22-4697-v.dic.24-en.26-v.feb.2.

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores Yori y Seyndic han sido declarados en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don José A. Cassarino, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 16 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.21-4661-v.dic.24-en.26-v.feb.1.o.

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don José María Caldas a sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios, deberán presentar al síndico nombrado señor don José Cassarino, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.21-4660-v.dic.24-en.26-v.feb.1.o.

**Reunión de acreedores**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira, Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Cassoni y Landó para la reunión que tendrá lugar el día diez de Febrero próximo, a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene: Qué el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y que hasta el día veintisiete de Enero próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.21-4659-v.dic.24-en.26-v.feb.10.

**Segunda convocatoria**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Reginio Viera para una segunda reunión que tendrá lugar el día dos de Febrero entrante, a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478. — Montevideo, Diciembre 11 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.16-4582-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don Mario L. Gil para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos del reconocimiento de la firma del documento presentado en el juicio que le ha iniciado el Banco Italiano del Uruguay por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria mayor, la que se contará como término hábil para el emplazamiento, y haciéndosele, al mismo tiempo, la protesta judicial que establece el artículo 1026, inciso 3.o del Código de Comercio. — Mon-

tevideo, Diciembre 17 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.20-4636-v.en.21.

**Retroactividad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que en el expedientillo caratulado "José Fernández, quiebra, retroactividad", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 9510. — Montevideo Octubre 5 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 10 de Diciembre de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Fernández. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.13-4513-v.dic.23.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Zacarías Acuna, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de aquél deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la debida toma de razón; y 4.o Que ha sido designado síndico don Estanislao Escalente. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.25-4102-v.dic.24.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan A. Juri, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio, a cuyo efecto se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos e entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de aquél deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Guido Ruvertoni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1926. — Teófilo M. Real Escribano Público.

Dic.7-4407-v.dic.24-en.26-v.feb.8.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Cayetano D'Antuoni, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, a cuya fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa, los bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado Síndico de la misma don Nicolás Sterace, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.24-4079-v.Dic.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Federico Diego Steinfeld para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los au[illegible] nesita Monsalvo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.18-4626-v.en.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Helen Garrinne Harrison, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo Mundoch Gillespie, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.15-4593-v.dic.24-en.26-v.feb.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Gabriela Ballester Ballester, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Adelino Fornes Cervera, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.6-4376-v.en.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Somosa de San Román o Josefa Somoza de San Román citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.22-4690-v.dic.24-en.26-v.feb.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Eugenio Lange a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lydia Biel bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.22-4525-v.en.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Chaiban Lotaif, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Salma Ali Seah, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Diciembre 6 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.

Dic.17-4607-v.dic.24-en.26-v.feb.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosa Bidueira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Asis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.17-4613-v.dic.26-en.26-v.feb.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Carlos Sierra Gil a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Roldós, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo Noviembre 27 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.17-4217-v.en 18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado [illegible] de [illegible] turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Francisco José Burastero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Yachemet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.14-4558-v.dic.24-en.26-v.feb.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alfredo Carulla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Sanesi o Senesi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.15-4557-v.dic.24-en.26-v.feb.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Josefina María Siansi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Benjamín González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.11-4482-v.en.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Rufino Córdoba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Susana Vargas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.11-4474-v.en.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Mario Raimondi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a asumir su representación en virtud de la renuncia presentada por su apoderado don Juan M. Serrato en el juicio que por divorcio tiene iniciado contra doña Secundina Castro bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.11-4475-v.dic.24-en.26-v.feb.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se cita y emplaza a doña Francisca Jara a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacobo Israel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.

Dic.11-4483-v.en.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Antonia Vega, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rafael Beltrán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.2-4265-v.en.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Eveline Wride, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guy Mansfield, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo Diciembre 2 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.6-4369-v.dic.24-en.26-v.feb.8.

**[illegible]**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Za-

cheo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Luccero, en lugar de Zacheo, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 22 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.
Dic.6-4388-v.dic.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Hert, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felipe Wehr, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.
Dic.2-4266-v.dic.24-en.26-v.feb.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Balbina Uria, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Zoilo López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.
Dic.2-4267-v.dic.24-en.26-v.feb.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Benjamín Saco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a asumir personería, en virtud de la renuncia presentada por su apoderado don Juan M. Serrato, en el juicio que por divorcio tiene iniciado contra doña Pilar Alvarez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.10-4088-v.dic.24-en.26-v.feb.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Francisco Anchorena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a asumir su representación en virtud de la renuncia presentada por su apoderado don Juan M. Serrato en el juicio que por divorcio tiene iniciado contra doña María Lagrenade, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.
Nov.25-4087-v.dic.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Rodolfo Burki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Affolter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Noviembre 26 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.
Dic.3-4310-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Thorvald Sachs, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.26-4128-v.dic.24-en.26-v.en.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Hulda Fehlmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Schmitt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4067-v.dic.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don José Pedro Larravide, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ema Adelaida Zas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.25-4086-v.dic.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Enrique Massini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Sburlati, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4073-v.dic.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Enrique Pedro Fidanza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Lejarna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 17 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.23-4016-v.dic.24.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 11a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75669, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros al Noreste sobre la calle Lavalleja; 42 metros 95 centímetros al Noroeste, sobre la calle Uruguay (hoy José P. Ramírez); 42 metros 95 centímeros al Sureste, lindando con propiedad de don Mario Ferreira y 42 metros 95 centímetros al Suroeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 75668, ocupada por Manuel A. Silva; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar: 1.o Que el inmueble número 75669 está ubicado en la manzana número 26 del pueblo Ituzaingó, y está aforado en dos mil pesos; 2.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Diciembre 7 de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Dic.11-4497-v.en.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75668, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en la manzana 26 del pueblo Iuzaingó, y que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros al Noroeste sobre la calle Uruguay (hoy José P. Ramírez): 42 metros 95 centímetros al Sureste sobre la calle de los Tranways; 85 metros 90 centímetros al Suroeste, sobre la calle Rincón y 85 metros 90 centímetros al Noroeste, lindando con la propiedad número 75669, ocupada por Manuel A. Silva, y con propiedad de Mario Ferreira; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar: 1.o Que el inmueble número 75668 está aforado en 5.500 pesos; y 2.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Diciembre 7 de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Dic.11-4495-v.en.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61713, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de Juan Pino y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en la manzana 41 del pueblo Flor de Maroñas, el que, más o menos, se deslinda así: 57 metros 85 centímetros al Noreste sobre la calle Pittaluga (hoy Areguaty); 40 metros 65 centímeros al Sureste, sobre la calle Libertad (hoy Chayos), y una extensión mayor de 70 metros al Oeste, lindando con propiedad de Ciriaco Márquez; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar: 1.o Que el inmueble número 61713 está aforado en setecientos pesos; y 2.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Diciembre 7 de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Dic.11-4496-v.en.18.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25163, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Manuel Parrilla Mora y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 25163, ubicada en la Villa del Cerro, que se compone de trescientos sesenta y nueve metros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido se deslinda así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sur sobre la calle República Argentina, por treinta y cuatro metros de fondo. Dista 21 metros 47 centímetros de la esquina que forman las calles República Argentina, Río de Janeiro, y está ubicado en la manzana comprendida entre las calles República Argentina, Río de Janeiro, Centro América y Vizcaya. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro Noviembre 19 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Nov.29-4187-v.dic.24-en.26-v.en.30.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se hace saber que en el expediente de doña Gervasia Cabrera de Hernández se ha presentado el apoderado de los herederos de don Angel Hernández, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Eustaquio Gregorio Hernández, en la que figura éste con el apellido de Fernández, en vez de Hernández, y la de nacimiento de Pedro Hernández en la que aparece su padre como Alfongo Hernández, en vez de Ildefonso Hernández. En cumplimieto de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 9 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.11-4469-v.dic.24 en.26-v.en.27.

**Emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José García entablando formal demanda contra los herederos y sucesores de los cónyuges don José Antonio Denis y Bernarda Sánchez, de Antonio Albornoz, Manuel Denis y Domingo Baldenegro, y en general contra toda persona que derive algún derecho o crea tenerlo de los antes nombrados o de cualquier otro o se considere con mejor título, a fin de que se declare que se han extinguido legalmente por prescripción treintenaria todos los derechos y acciones que ellos y sus sucesores pudieran atribuirse sobre una cuota indivisa de 5 hectáreas, 2.391 metros y 9.336 centímetros de la fracción de terreno situada en el paraje denominado hoy Totoral del Sauce, sexta sección judicial de este Departamento, y que, según el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, levantado en Diciembre de mil novecientos veinticuatro, se compone de un área total, incluídos los caminos, de noventa y dos hectáreas, 8.738 metros y 3.736 centímetros cuadrados lindando: por el Norte, con Francisco Zinola, Bautista Elisar, José Cuasin y Manuel Hernández (antes Manuel Hernández y señores Martínez); por el Sur, camino vecinal por medio con Ubaldino Hernández y Máxima Quintero de Hernández (antes señores Rocha y Hernández); por el Este, con el camino nacional a Cerro Largo (antes camino por medio con Antonio Albornoz), y por el Oeste, camino vecinal por medio, con Juan Cappi y Angel Botta (antes señores Rocha), a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término legal de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 18 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.25-4098-v.dic.24.

### ...ADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

**Emplazamiento**

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a la sucesión de Justo M. de la Fuente o Justo M. Lapuente y demás propietarios que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 11, ubicada en la manzana 9, en la calle Solís, de este pueblo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria y municipales, correspondientes a dicho inmueble, y en cuyo acto será llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Migues, Noviembre 17 de 1926. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz. Nov.22-3956-v.dic.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a la sucesión de Francisco Mendoza, y demás propietarios que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 42, manzana 9, en la calle Solís esquina Progreso, de este pueblo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria y municipales, correspondientes a dicho inmueble, y en cuyo acto se llenará la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Migues, Noviembre 17 de 1926. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.

Nov.22-3957-v.dic.24.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Bentancor, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.21-4667-v.dic.24-en.26-v.en.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Greve de Aguirre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1926. —Raúl Barbot, Escribano.

Dic.11-4494-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Nieves de Barreto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.10-4430-v.en.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Allio, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 15 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.23-4035-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Felipe Godín, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1926.— Raúl Barbot, Escribano.

Nov.27-4174-v.dic.24-en.26-v.en.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Hilaria Eufrasia Sánchez de Zabala, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.24-4039-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Allio, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 15 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.23-4025-v.nov.24.

### JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Alejandro Acevedo, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Acevedo y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 208, situado en la manzana número 10 de esta villa, y que linda: por el Norte, con la calle Senagué; por el Este, con la calle Abayubá; por el Sur, con la sucesión Errecart, y por el Oeste, con la sucesión Fernández, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz

Oct.29-3281-v.en.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Miguel Román, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Miguel Román, a sus sucesores y causahabientes y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno situado en la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Juan Rojas; por el Este, con la señora viuda de Gianini; por el Sur, con la sucesión Betartè, y por el Oeste, con la calle Abayubá, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Oct.30-3280-v.en.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Agustín Alonso, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Agustín Alonso, a sus sucesores o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 213, situado en la manzana número 10 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Carlos L. Clavijo; por el Este, con don Francisco Ibarra; por el Sur, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con don José Pando, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el feriado mayor. — Juan Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Oct.30-3279-v.en.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Antonio Batista, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Antonio Batista y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 128 situado en la manzana número 28 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Dimas Buschiazzo; por el Este, con don José Benítez; por el Sur, con la calle Salto, y por el Oeste, con el camino carretero para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz

Oct.30-3282-v.en.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Telésforo González, cobro de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza a don Telésforo González y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 113, situado en la manzana número 20, de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Fortunato Díaz; por el Este con la calle Salto; por el Sur, con don Gilberto Durreti, y por el Oeste, con Salvo, Campomar y Cía., para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Oct.30-3283-v.en.31.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Declaración de ausencia**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Atanacia Rosano de Rodríguez solicita la declaración de ausencia de Severo Teodoro Rodríguez", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Atanacia Rosano de Rodríguez solicitando la declaración de ausencia de su hijo legítimo Severo Teodoro Rodríguez, que hace más de veinte años se ausentó de su domicilio, y más de diez que no se tiene noticia de él, ignorándose su paradero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación por el término de sesenta días. — Durazno, Abril 30 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.20-4650-v.en.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Pua, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Durazno, Diciembre 15 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.20-4651-v.dic.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio Fernández o Manuel Leoncio Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Noviembre 19 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.14-4534-v.dic.24.

**Declaración de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiuno del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la segunda sección de este Departamento, don Felipe Castelli, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias del fallido que deben expresarlo por escrito ante este Juzgado, so pena de tenérseles por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra, quedando prohibido hacer pagos y entregas de cualquier efecto al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Se fijó en el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justiquen sus créditos al síndico don Rodolfo Cocchi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Octubre 26 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.1.o-3365-v.feb.1.o.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Joaquín Morano o Joaquín María Moreno para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habiéndose habilitado, a los efectos de esta publicación, el próximo período de feria judicial. — Florida, Diciembre 4 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.20-4637-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcelino Cleto Olivera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación el próximo período de feria judicial. — Florida, Diciembre 9 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.16-4579-v.dic.28.

**Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha 20 del corriente, por el cual ha sido declarado en quiebra el señor comerciante de esta ciudad, don Cesáreo Caramés Fernández, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes en favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Ernesto Deprat, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 22 de 1926 —Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.29-4202-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Antonio Irigaray, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 6 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.14-4529-v.dic.24.

**Emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "Justa Pereira de Scocossa contra la sucesión Ana Petrona Pereira, justificación de posesión notoria de su estado civil" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de esta sucesión para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Noviembre 15 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.10-4284-v.dic.24.en.26-v.feb.10

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

**Suspensión de pagos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Criseldo Costa, quiebra, época de suspensión de pagos", y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que se ha fijado como época efectiva de la suspensión de pagos del nombrado fallido el día 15 de Mayo de 1925, haciéndose presente que el informe y resolución respectivos se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Noviembre 15 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Dic.10-4464-v.dic.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Antich citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 22 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.13-4507-v.dic.23.

**Declaratoria de incapacidad**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Arteconna, se hace saber al público que se ha declarado en estado de incapacidad a doña Isabel Trías, y se le ha nombrado su curador a don Jacinto S. Trías; cuyo cargo le ha sido discernido con fecha veintitrés del corriente. — Minas, Noviembre 29 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.11-4493-v.dic.24-en.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Arteconna, se cita, llama y emplaza al heredero Ermito Fermín Ramos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Agustín Ramos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Minas, Noviembre 24 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.1.o-4258-v.dic.13-en.26-v.feb.2.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS**

**Emplazamiento**

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de Angela Arce, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en San Francisco, 1.a sección de este Departamento, empadronada con el número 4992, con un área de ciento cuarenta y tres hectáreas y mil ochocientos cuarenta metros, lindando: por el Norte, con José María Arostegui; al Sur, con campos de los Alvariza; al N. E., con Mauricio Arce; al S. E. y al Oeste, con Antonio Arce; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Angela Arce, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose al efecto, la feria mayor. — Minas, Diciembre 10 de 1926. —

Dic.16-4585-v.en.20.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU**

**Nombramiento de síndico**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido nombrado don Adolfo C. Maia, síndico del concurso necesario de don Manuel Borrell (hoy su sucesión), previniéndose que deberá entregarse al señor síndico cuanto pertenezca al concursado. De acuerdo con el artículo novecientos setenta y seis del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 11 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.15-4571-v.dic.24-en.26-v.feb.17.

**Emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Souza para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay, por reconocimiento de firma y cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Octubre 1.o de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.20-3943-v.dic.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Masino de Citraro, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Diciembre 10 de 1926. — José Lamas, Actuario.

Dic.15-4572-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Arturo Olliveiro, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 19 de 1926. — José Lamas, Escribano.

Nov.30-4227-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Tomasa Urquiola de Lasarte, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Mercedes, Diciembre 14 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Dic.21-4665-v.en.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fructuoso Terra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 6 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.29-3315-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Angel Rosso, citándose a todos lo que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 22 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.30-4229-v.en.31.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al señor don Cirilo Natalio Alvarez o Natalio C. Alvarez, o cualquier otra persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 714, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1926. —Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz.

Dic.6-4379-v.dic.24-en.26-v.feb.1.o.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Severino Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1926. — C. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.15-4575-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Elvira Techera de Arévalo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 16 de 1926. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Nov.23-4020-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Atanasio Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 16 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.23-4019-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Sernaiz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 16 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.23-4018-v.dic.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Erasma Ramos por sus hijas Casilda Elodina y María Anselma, contra los sucesores de Benecio Presa, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a los demandados Casilda Presa y Miguel Presa para que dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente en el mismo. — Rocha, Diciembre 1.o de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino.

Dic.17-4605-v.mz.19.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Carlos Castro Demicheri contra la sucesión Angela Dominicci de Pioli, cobro de honorarios", se cita, llama y emplaza a los herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en esta sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en dicho juicio. — Rocha, Noviembre 27 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino.

Dic.17-4606-v.mz.19.

**Quiebra**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Modesto Rodríguez y Cía. contra Rodolfo Laborde, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que por auto de fecha veinte de Octubre próximo pasado ha sido declarado en quiebra el comerciante Rodolfo Laborde, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Atanasio Oribe, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Noviembre 26 de 1926. —Próspero M. Rubert, Actuario interino.

Dic.10-4456-v.feb.12.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente Víctor J. Barrios contra Novo y Cía., quiebra, fijación de la época de suspensión de pagos", se cita, llama y emplaza al señor Ramón Novo para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos y en los de calificación de quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Noviembre 22 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino.

Dic.17-4604-v.mz.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alejandrina Aznares de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 1.o de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino.

Dic.14-4536-v.dic.24.

**Rectificación de partidas**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente, sucesión Tecla Acosta de Decuadra, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Amonte (hijo), como apoderado de la sucesión de Tecla Acosta de Decuadra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de Francisco Decuadra con Lina Tecla Acosta Chaves, en la que aparece el primero de los nombrados y el de su padre como de Coadro, en lugar de Decuadra, que es el verdadero. Además, el apellido de la esposa del padre y del abuelo de ésta aparece como da Costa Chaves, en lugar de Acosta Chaves, que es el verdadero; B) De nacimiento de Petrona Crisolega Decuadra, en la que aparece el apellido de ésta, de su padre y el de su abuelo como de Cuadro, en lugar de Decuadra, que es el verdadero; C) De nacimiento de Antolina Alejandrina Decuadra, en la que aparece el apellido de ésta, el de su padre y el de su abuelo paterno como Decuadro, en lugar de Decuadra, que es el verdadero; D) De nacimiento de Toribia Clementina Decuadra, en la que aparece el apellido de ésta, el de su padre y de su abuelo paterno como Decuadro, en lugar de Decuadra, que es el verdadero; E) De nacimiento de Marta Octavia Decuadra, en la que se ha omitido el nombre de Octavia, que es el que usa habitualmente, y, además, su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno aparece como Decuadro, en lugar de Decuadra, que es el verdadero; F) De nacimiento de Adelina Laudelina Decuadra, en la que se ha omitido el nombre de Adelina, que es el que usa habitualmente, su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno aparece como Decuadro, en lugar de Decuadra, que es el verdadero; este último aparece como Manuel, en lugar de Domingo, que es el verdadero, y el apellido de su madre y de su abuelo materno aparece como da Costa, en lugar de Acosta, que es el verdadero; G) De nacimiento de Margarito Decuadra, en la que aparece el apellido de éste, el de su padre y de su abuelo paterno como Decuadro, en lugar de Decuadra, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 30 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino.

Dic.15-4559-v.dic.24-en.26-v.feb.2.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Maddía de Pascual o Pasquale y Pedro Pascual o Pasquale, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 19 de 1926. —Jorge N. Castro, Actuario.

Dic-21-4668-v.en.3.

**Cesación de pagos**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 3 de Diciembre del corriente año, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Juan Ramón Albendin el día 17 de Setiembre de este año, y que el informe y resolución del Juez, sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 9 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.20-4652-v.dic.24-en.26-v.en.31.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María del Carmen de Oliveira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la cual adolece de los siguientes errores: Figura el nombre y apellido de su padre como Gaspar de Sosa Olivera, cuando el verdadero es Gaspar Souza de Oliveira, y se omitió expresar el nombre de los abuelos paternos de la inscripta, llamados José de Souza de Oliveira e Ignacia P. de Lima, y los abuelos maternos llamados Emilio Correa y María del Carmen Correa. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Diciembre 4 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.11-4487-v.dic.24.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el señor Luciano Rodríguez y otros solicitando rectificación de las siguientes partidas: acta de matrimonio de Manuel Rodríguez y Josefa Cincunegui, donde dice Josefa Ignacia, debe decir solamente Josefa. Acta de nacimiento de Luciano, donde aparece la madre del inscripto con el nombre de Josefa Igacia Cincunegue, debe decir Josefa Cincunegui. Acta de nacimiento de Francisco Cincenegui, donde dice el apellido de la madre Singunegui debe decir Cincunegui. Partida de nacimiento de Manuel, donde dice el apellido de la madre Sincunegui, debe decir Cincunegui. Acta de nacimiento de Manuela, donde dice el nombre Juana, debe decir Manuela y donde dice el apellido de la madre Sincunegui, debe decir Cincunegui. Acta de nacimiento de Tomás, donde dice el apellido de la madre Sincunegui, debe decir Cincunegui. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.—Salto, Diciembre 3 de 1926.—Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.9-4420-v.Dic.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, encargado interinamente de este Juzgado, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Clara María Pereira o a quien sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Coelho Andrés contra la sucesión de Clara María Pereira, acción de prescripción", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 29 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.20-4653-v.dic.24-en.26-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Bernaola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-3955-v.dic.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolás Quinto y Filomena Lause, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 7 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Dic.14-4535-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ernestro M. Kohlkanpt, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 18 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.24-4074-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Giudice o Yudice, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota. — Se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación.—Abó.

Nov.29-2499-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Santiago Dalesandri, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 8 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.14-3101-v.dic.24-en.26-v.feb.14.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonarda García de Beloqui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario.

Dic.20-4649-v.dic.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Ruiz de Montejo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 25 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Dic.15-4570-v.dic.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabriciano Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aperci-

bimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres. Noviembre 27 de 1926. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.
Dic.14-4537-v.dic.24.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos M. Uriarte, en su carácter de apoderado de doña María Luisa y Celia Martínez, herederas en la sucesión de Secundino Martínez, iniciando juicio de rectificación de las partidas de nacimiento de estas herederos, a fin de justificar en forma legal el estado civil de los nombrados herederos. Esas rectificaciones son las siguientes: 1.o En la partida de nacimiento de María Luisa aparece ésta con el nombre de Telesfora, cuando el verdadero nombre es como queda dicho al principio, o sea María Luisa; 2.o En la partida de nacimiento de Celia aparece inscripta ésta con el nombre de Indalecia Otrocuatra, cuando, en realidad, el verdadero nombre es solamente Celia. A los efectos legales se hace esta publicación.—Treinta y Tres. Noviembre 25 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Dic.4-4358-v.dic.24-en.26-v.en.31.

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la señora María Sofía Pintado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento. Esa rectificación consiste en establecer que el año de su nacimiento fué en 1886, y no en 1881, como, por error, se estableció en su inscripción tardía. — Trienta y Tres. Setiembre 22 de 1926. — Ledo Arroyo Torres. Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Treinta y Tres, a veintidós de Setiembre de mil novecientos veintiséis. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Dic.24-4357-v.dic.24-en.26-v.en.31.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES**
**Emplazamiento**

**Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a doña Natalia Artigas o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo ubicada en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 41 hectáreas, 1.659 metros, declarada en la planilla número 72196 del año 1921, empadronada con el número 1708, que linda: por el Norte, con el camino departamental; por el Sur, con don Aurelio Pintos; por el Este, con doña Jacinta Chocho de Ferreira, y por el Oeste, con don Gregorio Baldarrain, para que comparescan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Olimar Grande, Agosto 24 de 1926. — Benjamín Aldecoa.**
**Set.23-3119-v.dic.25.**

# Remates Judiciales

**JOSE E. DOMINGUEZ**
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en los autos "Sucesión Martina Muñoz de Espantoso", venderé, al mejor postor, el día jueves 30 del corriente, a las 14 horas y 30, en mi nuevo local, Zabala 1368: Un lote de alhajas surtidas.
Dic.21-4885-v.dic.30.

**GABINO B. SOSA**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 10 de Enero entrante, a las 10 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641 por el rematador don Gabino B. Sosa, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, que es parte del solar centro número 4, de la manzana 29 del 4.o cuartel de esta ciudad, de un área de 305 metros 1.506 centímetros cuadrados, que linda: al Este, con la calle Artigas; al Norte, con el resto del mismo solar, fracción 1; al Sur, con Pablo Leindekar, y al Oeste, con sucesión de Lorenza Pérez. Se manda vender en los autos caratulados "Inocencia Olivera por tutor a sus hijos María Delia, María Angélica y Reina de la María Inocencia". Previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 18 de 1926. —Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Abó.
Dic.21-4664-v.en.10.

**MANUEL CANEPA FRANCO**
REMATE JUDICIAL

Todas las máquinas, motores, herramientas y demás efectos de un taller de carpintería. En el Centro de Liquidaciones, calle Miguelete 1326.

El jueves 30 de Diciembre, a las 14 horas, por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, en el expediente caratulado "Pedro Supparo contra Ramón Baroy, tercería Francisco Xiscart", procederé a la venta en remate público y al mejor postor de lo siguiente: Una sierra sinfín Kirschner, un cepillo Guillet, una garlopa, dos trompos un torno para madera una máquina agujerear, máquina esmeril, piedra de afilar, una barrenadora, poleas, transmisiones, cajinetes, correas, etc.

Motores: 3 motores de 3 H. P. y un motor de 2 H. P.

Herramientas: Tres bancos carpintero, serruchos, cepillos, taladros, sierra angaletes, sargentos, prensa de enchapar, banco con morsa: lotes maderas torneadas y recortes, etc., etc.

Comisión: 5 o|o. Seña: 20 o|o.
Dic.20-4658-v.dic.20.

**JOSE E. DOMINGUEZ**
JUDICIAL

En mi nuevo local, calle Zabala 1368, casi esquina Sarandí a las 14 horas y 30, venderé, al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos "Javier Ausqui, quiebra", el día jueves 23 del corriente, armazones, mostradores, fiambrera medidas, vino, escobas, vinagre, envases, balanza Dayton, comestibles y mercadería en general. Comisión: 5 por ciento.
Dic.14-4541-v dic 23.

**LEONCIO D GALVEZ**
JUDICIAL

El almacén Miguelete esquina Gaboto.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 24 de Diciembre a las 15 horas, en la casa Miguelete 1753, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los bienes del fallido señor Luis B. Dodera, y que son los que se detallan en las relaciones que lucen de fojas 17 a 20 de estos autos.

Los antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478 a disposición de los interesados.

Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Luis B. Dodera, quiebra".
Dic.14-4533-v.dic.24.

**FEDERICO A. OCAMPO**
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, y lo mandado por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos "Floriano F. Correa contra Pedro Oribe, ejecución de hipoteca", se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, el 21 de Febrero de 1927, a las 10 horas, por el martillero Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil e infrascripto Actuario, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y mejoras, sita en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 217 hectáreas, 1 área y 41 centiáreas, lindando: al Norte, Margarita Oribe de Reyes; al Sud, camino público; al Este, Pedro Maurín, y al Oeste, arroyo Rosario; y 2.o Otra fracción de terreno y mejoras en la misma sección, paraje conocido por Rincón del Rey, de 7 hectáreas, más o menos, lindando: al Norte, Aquiles B. Oribe; al Sud, Pedro Maurín; al Este, Juan P. Garron, y al Oeste, camino vecinal. Se hace constar que los límites totales del campo, según hijuela, y que se consignan a pedido del ejecutado, son los siguientes: al Norte, Ignacio Margarita Oribe; al Sud, camino público y cañada de la Rama Negra; al Este, Ignacio M. Oribe o Pedro Maurin, y al Oeste, arroyo Rosario. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Diciembre 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.11-4567-v.dic.24-en.26-v.feb 21.

**JOSE M.a DOS SANTOS**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Camarra, dictada en el expediente caratulado "Juan Antonio Martins, testamentaría" se hace saber que el día 24 del corriente mes de Diciembre, a las 10 horas, por ante y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero José María dos Santos, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público de un terreno y finca que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana 62, con frente al Norte a la calle del Pilar, por donde mide 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, dividiendo con propiedad de don Hildebrando Gómez; al Este por formar esquina, es de frente también a la calle 18 de Julio en una extensión de 42 metros y 850 milímetros, y al Oeste, con propiedad de don A. Elío Muñoz. Con la prevención de que la venta se hará sobre la base de los dos tercios de la tasación, que es la de 13.000 pesos, o sea la cantidad de $ 8.666.66 centésimos y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Diciembre 3 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.10-4454-v.dic.24.

**M. LEON CHEDA CARVIA**
JUDICIAL

Rematará, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, todas las existencias del almacén en el ramo de comestibles, titulado "Provisión Vicente Fabeyro", de Vicente Fabeyro, por quiebra, el jueves 23 de Diciembre, a las 14 horas en la calle Andes número 1101, esquina a Durazno.

Por informes, ver al rematador en su escritorio: Soriano 866.
Dic.13-4521-v.dic.23.

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**
JUDICIAL

Al mejor postor. De una buena propiedad con frente a la calle Juan D. Jackson número 1019, entre Isla de Flores y San Salvador, a un paso de la Playa Ramírez, Parque Rodó y Rambla Wilson.

Una ubicación excepcional.

Tiene 5 piezas y demás comodidades. Hermoso frente de imitación con balcones Con un área total de 448 metros 76 centímetros. 10 metros 31 de frente.

El viernes 24 de Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos Portesani contra Francisco Arnoldo Ceruzzi y Juan Oscar Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Diciembre, a las diecisiés horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y les correspondan, empadronado con el número 16356, situada en la manzana 422, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Agustín Risso de veintitrés de Marzo de 1903 de 448 metros 76 decímetros 22 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 31 centímetros de frente al Nordeste a la calle Juan D. Jackson, donde la puerta está designada con el número 1019, por 46 metros 02 centímetros en el Nordoeste, lindando con don Manuel Caldeiro: 9 metros 12 centímetros en el Sudoeste, lindando con el anterior y Martín Halty, y la línea del Sudeste es quebrada en tres tramos, que, a partir del frente, miden: una 24 metros 42 centímetros, lindando con Bartolomé Ghiarardelli; otra, 1 metro 19 centímetros, y separa de Angel Zaffaroni y otra 21 metros 60 centímetros, y separa del nombrado Zaffaroni y Manuel Balsa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.7-4397-v.dic.24.

**EGIDIO M. ZUNINO**
**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos sobre quiebra de la firma Charlone y Compañía, se hace saber que el veintiséis del corriente mes, de las ocho a las once y de las catorce a las diecinueve horas y días siguientes que fueren necesarios a las mismas horas, el martillero don Egidio M. Zunino, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a vender en remate público, al mejor postor y dinero de contado, de todas las existencias de la casa de comercio que los señores Charlone y Compañía tienen establecida en la calle Uruguay esquina General Flores, de esta ciudad, consistente en artículos de tienda almacén, ferretería, bazar, etc., cuyo inventario se encuentra de manifiesto en esta oficina y para cuya diligencia se ha habilitado el feriado. — Carmelo, Diciembre 7 de 1926. — Miguel Federico, Juez de Paz.
Dic.14-4532-v.dic.24.

**RAMON DIAZ**
**Juzgado L. Departamental de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Suceción de Manuel Pereyra y María Guerra de Pereyra", se hace saber que se ha señalado la audiencia del día veinticuatro de Diciembre próximo, de las diez a las once horas, para que se proceda a la venta en remate almoneda por el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario, en las puertas del Juzgado, de los de-

...os que por herencia de su madre doña María Guerra de Pereyra, corresponde a las herederas ausentes Máxima e Indalecia Pereyra, en una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado Pago de la Paja, de una superficie de 32 hectáreas 9.885 metros cuadrados. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, calculada en $ 54.98; B) Que serán de cuenta del adquirente los gastos del juicio sucesorio, en lo que le es pertinente a las referidas herederas, los de compromiso y escrituración definitiva; y C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados los antecedentes respectivos. — Maldonado, Noviembre 26 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Dic.10-4463-v.dic.24.

**REMATE PUBLICO**

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Arteconá, se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 21 horas y días subsiguientes a igual hora, hasta su completa terminación, en el local de la calle José Batlle y Ordóñez esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad, que ocupaba el comercio del fallido don Mateo Lonzarich, procederé a vender al mejor postor, y por precio al contado: de todas las mercaderías, muebles, mostradores, armazones, colchones y baterías de comedor y cocina, que han sido inventariados en los autos: "Mateo Lunzarich, quiebra". — Minas, Diciembre 3 de 1926. — Samuel Miranda Zabaleta, Rematador. Dic.7-4402-v.dic.24.

**REMATE PUBLICO**

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Arteconá, dictada en los autos caratulados "Sucesores de Enrique y Alberto Ladós con Gabriel N. Ricci y Justina Graciana Ihitz de Ricci, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las diez horas, por el martillero público don Juan Ginesta Navarro, en el vestíbulo de este Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta, al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con los edificios, arboledas, alambrados y todas las mejoras que le son anexas, situada en el Aiguá, octava sección de este Departamento, compuesta de una superficie de cincuenta y una hectáreas, seis mil quinientas dieciséis centiáreas y setenta decímetros, lindando: por un costado con doña Beatriz Corbo de Núñez; por otros dos costados con don Claudio Corbo, y por el otro con Delfín Cabral, hoy el exponente Gabriel N. Ricci. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva son de cuenta del comprador, así como los certificados correspondientes, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 1.o de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.7-4399-v.dic.23.

**JOSE MARIA RUIZ**

**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República contra la sucesión de Gregorio Manuel Bustamante, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Enero entrante, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don José María Ruiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien, propiedad de la sucesión demandada: Una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Cuchilla de Tres Cerros, segunda sección de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta y seis hectáreas, quince metros y siete decímetros, que, según plano del agrimensor Carlos Welker, levantado en Octubre de 1922, linda: al Norte, con Antonio Camacho y Manuel E. Meneses; al Este, con Geremías López Pintos; al Sur, por dos rectas, con los hijos menores de Gregorio Manuel Bustamante, llamados: Ema, Severiano Rafael, Jeremías, Hilario y Estanislao Bustamente y también con otra línea, con la estirpe de Belarmino Pereira Soárez, y al Oeste, con la cuchilla que separa del mismo Antonio Camacho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del señor Actuario en garantía; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la tramitación de este expediente; y 4.o Que los gastos de escrituración y demás accesorios correrán por cuenta del comprador. — Rivera, Diciembre 11 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Dic.13-4625-v.en.5.

**JOAQUIN DIEGO FAJARDO**

**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**

REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "José Pedro Braga, venta en subasta publica", se hace saber que el día 29 del corriente, a las nueve horas y en las puertas de este Juzgado se va a proceder a la venta en remate almoneda por el martillero don Joaquín Diego Fajardo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien, de propiedad de don José Pedro Braga: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas treinta y ocho hectáreas, quinientos ochenta y ocho metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, a la margen derecha del arroyo Cuñapirú, y linda: por el Norte, con las fracciones una y tres, adjudicadas a Pedro Braga, hoy de Delfino González; al Este, con la fracción cuatro, de Rosalía Braga; al Sur, con Elisa P. de Mello, y al Oeste, con Florentino Mello, cuya fracción de campo será vendida bajo la base mínima de veintiún pesos seiscientos ochenta milésimos ($ 21.68.00) la hectárea. Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del señor Actuario en garantía; y 2.a que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Diciembre 3 de 1926.—E. Mattos Ramos, Actuario. Dic.7-4398-v.Dic.24.

**ALEJANDRO PACHIAROTTI**

**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Máximo Armand Ugón contra Geminiana Pereira Duarte; cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Alejandro Pachiarotti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien de propiedad de la deudora, doña Geminiana Pereira Duarte: El solar número 5 de la manzana número 117 de la planta urbana de esta ciudad y sus construcciones, el cual linda 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Bela Vista; al Sur, con el solar 7; por el Norte, con el 3, y por el Este, con el 6 de la misma manzana. Se previene: 1.a Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación, o sea la suma de $ 300.00. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del Actuario en garantía. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados.— Rivera, Noviembre 30 de 1926.—E. Mattos Ramos, Actuario. Dic.7-4409-v.Dic.23.

**AGUSTIN PIRIZ MENDEZ**

**Juzgado Letrado Departamental de Rocha.**

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado: "Sucesión Nicanor Silveira" se hace saber que el día veintitrés del corriente de las diez horas y treinta a las once horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Píriz Méndez, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario de los siguientes bienes: dos fracciones de campo ubicadas en La Coronilla sexta sección judicial de este Departamento, compuestas: una de diez hectáreas, ocho mil cuatrocientos treinta y cinco metros, sesenta y ocho decímetros y la otra de seis hectáreas, mil novecientos sesenta y tres metros, veinticuatro decímetros, y encerradas ambas dentro de los siguientes límites generales: en un costado, Eufronia García, sucesión María Rodríguez y Filomena Rodríguez; otro, Francisca Techera y María Castro; en otros tres, hijos de Juan Rodríguez, y en otro, sucesión Agustina Silvera de Pereyra. Tasadas a razón de dieciocho pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, así como que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 2 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino. Dic.10-4457-v.dic.23.

**HECTOR B. MORATORIO**

**Juzgado Letrado Departamental de Salto**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 7 de Enero del año 1927, a las horas ...... el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo compuesta de 97 hectáreas, 8.263 metros cuadrados, limitada: al Norte, Mercedes Machado de Barla; al Sur, Doralia Machado y calle particular por medio, con Victoriano y Ema Machado; al Este, calle particular por medio, con Rosa Machado de Parentini, y por el Oeste, con Leandro Leguisamo; 2.o Una fracción de campo compuesta de 4 hectáreas, 4.375 metros cuadrados 67 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, Juan Burnet; al Sur, calle particular que separa de Mercedes Machado de Barla y Elisa Machado; por el Este, Doralia Machado de Palladino, y al Oeste, con la sucesión Pedro Paredes. Estos bienes están ubicados en San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento, y fueron tasados: el primero, en $ 6.065.26, y el segundo, en $ 501.55. Se previene también lo siguiente: Que esta venta se efectuará por los dos tercios de su tasación; que esta venta fué ordenada en los autos caratulados "Machado Andrés, sucesión"; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; que se ha habilitado la feria mayor para esta diligencia, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Diciembre 18 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic.21-4666-v.en.8.

**CARLOS A. MAESO**

**Juzgado de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra Natalia Artigas, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 de Enero del año entrante, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado se procederá, por el martillero don Carlos A. Maeso asistido del suscripto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 41 hectáreas 1.659 metros, declarada en la planilla 72196, y empadronada con el número 1703, que linda: Por el Norte, con el camino departamental; por el Sur, con don Aurelio Pintol; por el Este, con doña Jacinta Ckochi de Ferreira, y por el Oeste, con don Gregorio Beldarrain. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su aforo, el que asciende a la suma de mil quinientos sesenta y cuatro pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto, el diez por ciento en garantía de la misma. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor judicial. —Olimar Grande, Diciembre 16 de 1926. — Benjamín Aldecoa. Dic.21-4669-v.en.8.

**CESAR J. ROBERT**

**Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres**

REMATE

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente caratulado "José N. Hellal, quiebra", se hace saber al público que el día 22 del corriente a las 21 horas, se va a proceder, por el martillero César J. Robert, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Escribano, a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías existentes y que forman el activo de la firma fallida.—Dicha venta se efectuará en la casa de la sucesión de Pedro F. Larrosa, donde han sido trasladadas todas las mercaderías. Se hace constar que el importe de las mercaderías deberá ser abonado por los interesados al retirarla. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Dic.4-4538-v.dic.24.

**ESMIR GARCIA**

**Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres**

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Esmir García, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble, de pertenencia de Elbio, Grofila y Romilda J. Rocha y sus hermanos menores Justa, Dardo, Floiran, Juan Alberto y Ofelia Estéfana Rocha: Una fracción de campo situada en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas, cuatro mil setecientos treinta y ocho metros y veinticinco decímetros; lindando: al Norte, río Olimar; al Sur, Juan Hernández y José Olascoaga; al Este, Juan Hernández, y al Oeste, con la estirpe de Juan Marciano Rocha. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a $ 4.800.00; 2.o Que el mejor

postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Elbio Rocha y otros solicitan venta de inmueble", habiendo el señor Agente Fiscal prestado su conformidad; 4.o Que los antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres. Diciembre 7 de 1926. — Ledo Arroyo Torres. Escribano Público. Dic.11-4500-v.dic.24.

**ESMIR GARCIA**

**Juzgado de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a. sección judicial, de Treinta y Tres dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra Félix Medina, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintisiete de Enero del año entrante, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esmir García, asistido del suscripto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 29 hectáreas, 5.152 metros declarada en la planilla 75223, y empadronada con el número 4270, que linda: por el Norte, con doña Juana Izmendi de Medina y doña Braulia Izmendi; por el Este, Sur y Oeste, con don Abdón Salaverry. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo el que asciende a la suma de mil ciento ochenta y un pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor judicial. — Olimar Grande. Diciembre 9 de 1926. — Benjamín Aldecoa. Dic.14-4539-v.en.5.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por el presente comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Adolfo Comesaña Iglesias Domingo Picado y Compañía el comercio que tengo establecido en esta ciudad, en la calle San Salvador número 2151, esquina Joaquín Requena. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo concurrir los interesados al local antes citado, donde les serán satisfechos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1926. — Manuel Calbelo. Dic.21-4673 v.en.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Francisco Palomeque y Ambrosio Choca la "Provisión Colorado", de mi propiedad, establecida en esta ciudad, calle Colorado número 1167. Autorizará la escritura respectiva el escribano don Rafael F. Ximénez, con estudio en 25 de Mayo 458. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1926. — Alberto Farese. — Francisco Palomeque. — A ruego de Ambrosio Choca, por no saber firmar. — Ceferino Palomeque. Dic.15-4564-v.en.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Horacio E. Rovira mi casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y anexos tengo establecido en la calle Rivera número 2043 (bis), esquina Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Aurelio M. Careaga. Dic.10-4448-v.dic.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a don Manuel Martínez Sáenz la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Larrañaga número 268, de esta Capital, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Camaño y Mera. Dic.4-4338-v.dic.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Antonio Terminiello la peluquería de mi pertenencia, sita en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 537. Todos aquellos que se consideren acreedores se presentarán dentro del término legal con los justificativos correspondientes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Pedro Cornero. Dic.6-4385-v.dic.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, don Simón Dupuy vendió a don Manuel Cerzón el establecimiento comercial en el ramo de venta de carnes de consumo, sito en esta ciudad, calle Ituzaingó números 1492 y 1494, y conocido con el nombre de "Mercadito Ituzaingó", citando a los que se consideren acreedores de dicho comercio para que se presenten en éste a hacer efectivos sus respectivos créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Diciembre 20 de 1926. — Simón Dupuy. — Manuel Cerzón. Dic.22-4686-v.en.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Benigno Rial la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida Garibaldi número 2177, de esta Capital, a donde se presentarán los que se crean con derechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1926. — Ernesto Funes. — Benigno Rial. Dic.22-4698-v.en.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido a don Benigno González el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta villa. De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la citada casa de comercio se presenten a cobrar dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Sarandí, Departamento de Florida. Diciembre 18 de 1926. — Ireneo Bermúdez. Dic.22-4701-v.en.22.

**CERVECERIAS DEL URUGUAY**

SOCIEDAD ANONIMA

**Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria**

De acuerdo con el artículo 32, inciso A, de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Enero de 1927, a la 17 horas, en el local de la sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064 para ocuparse de la siguiente orden del día:

Autorización al Directorio para variar el porcentaje de distribución entre títulos de diez acciones y de una acción, indicado en el formulario impreso de los títulos circulantes.

Para dar cumplimiento al mandato de la Asamblea General Ordinaria del día 9 de Setiembre de 1926, de distribuir el dividendo acordado en acciones hace falta más títulos de una acción que los que hay disponibles para emitir.

La sociedad dispone aún para emitir dentro del capital autorizado de 950 títulos de diez acciones cada uno y de 500 títulos de una acción cada uno.

Para subsanar la falta de títulos de una acción es necesario reemplazar un número de títulos de diez acciones por la cantidad equivalente en títulos de una acción.

Como las acciones emitidas y en circulación tienen la mención impresa de que el capital se divide en 4.800 títulos de diez acciones cada uno y en 2.000 títulos de una acción, corresponde facultar al Directorio para cambiar esa leyenda por otra, indicando la nueva distribución a hacerse del mismo capital entre títulos de diez acciones y títulos de una acción.

De conformidad con el artículo 34, los señores accionistas designarán dos de los accionistas presentes al acto para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 10 de los Estatutos dispone: Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las Asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Diciembre 18 de 1926. — El Directorio. Dic.22-4687-v.en.10.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad Severi y Salerno, que giraba en la calle Arquímedes 37 en el ramo de bodega, denominada "Paysandú", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Agustín Severi, quien seguirá explotando el negocio por su exclusiva cuenta. La escritura respectiva se otorgará en la escribanía d'Alessandro Saullo, calle Treinta y Tres 1365. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Agustín Severi. — Miguel Salerno. Dic.4-4337-v.dic.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la razón Flumini Hermanos la casa de comercio que tenemos establecida en esta plaza en el ramo de mensajería bajo la razón de Fernández y Velázquez, calle Bartolomé Mitre número 1443. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Fernández y Velázquez. Dic.6-4368-v.dic.27.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1768), hemos resuelto de común y amistoso acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida para explotar el almacén de comestibles en general, situado en la calle Gaboto número 1669, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José González, y quedando completamente desligado desde la fecha el socio don Domingo Piccardo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Domingo Piccardo. — José González. Dic.11-4485-v.dic.31.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída de hecho en esta plaza para la explotación de un almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio señor Bertora. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Pando, Diciembre 8 de 1926. — Emilio Carrera. — Guillermo Bertora. Dic.13-4508-v.en.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y ferretería "La Esperanza" se encuentra establecida en esta villa al señor Alfredo Baratta. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — San Carlos, Diciembre 1.o de 1926. — Antonio D. Stagnaro. —Alfredo Baratta. Dic.3-4328-v.dic.23.

**CAFE VENDIDO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Gontad y Esmoris la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Constituyente número 1652 esquina Piedad, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. —José Varela. Dic.3-4298-v.dic.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos Appa la parte que me corresponde en las existencias de la "Farmacia Central", establecida en esta ciudad, a excepción de lo que me corresponde en las cuentas a pagar y a cobrar. — Salto, Diciembre 1.o de 1926. — Horacio Errandonea. Dic.4-4350-v dic.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José M.a Sosa mi casa de comercio establecida en Don Esteban, paso Leopoldo, y de conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para los que se consideren con derechos se presenten con sus justificativos.—Paso Leopoldo, Diciembre 1.o de 1926.—Juan Malgor. Dic.9-4418-v.Dic.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber: Que he prometido vender al señor Pablo Villante mi casa de comercio que en el ramo de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sierra número 2418. Al efecto, todos los que se consideren acreedores deben allí presentar sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1926. — Pedro Orlando. —Pablo Villante. Dic.10-4444-v.dic.31.

**NEGOCIO VENDIDO**

Hago saber que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1644, he contratado vender a favor de don Cecilio Erreguerena y Cía., el café con despacho de bebidas alcohólicas, comestibles y fonda, sito en la calle Constituyente número 1504, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Teresa Marchesi de Fabbiani. Dic.11-4467-v.dic.31.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Avisamos al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón "La Bolsa de los Autos", con domicilio en la calle Colonia 1732, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Rafael Taltavull. Los que se consideren nuestros acreedores deberán concurrir dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 8 de 1926. — Taltavull y Serra. Dic.7-4106-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Valentín Ferrúa las existencias de mi casa de negocio sita en el camino a Carrasco, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Diciembre 15 de 1926. — Francico Del Río. Dic.17-4597-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender a la señora Francisca Martín el comercio que en el ramo de provisión tenemos establecido en la calle Democracia número 2410. Y en virtud de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, pedimos a los acreedores que se crean con derecho a presentar sus créditos dentro del término legal para serles satisfechos; vencidos los cuales no se oirán reclamos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Mateaura y López. Dic.17-4610-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que Enrique Cúneo ha prometido vender a Adolfo Lorenzo el comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa 2247 y 2249 de la calle Municipio, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la Escribanía de Arcos Ferrand Galicia 1124 de 9 a 12. — Montevideo. Diciembre 15 de 1926. — Enrique Cúneo. — Adolfo Lorenzo. Dic.17-4609-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Solari y Rondoni el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la Avenida Carlos María Ramírez número 126. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — Paulino Moreira. Dic.16-4586-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Eulogio Nazario Buschiazzo la casa de comercio que tengo establecida en este paraje, y que gira bajo mi nombre. En consecuencia, emplazo a todos los que se consideren como mis acreedores para que se presenten con sus créditos a hacer efectivo su cobro en el domicilio del señor Eulogio Nazario Buschiazzo, en el Minuano, en este mismo Departamento, dentro del término de treinta días. — Cerro de las Armas, Diciembre 16 de 1926. — Raúl Sellanes. — B. C. Núñez. Dic.16-4588-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Ricardo Pemino, he vendido a don Primo Miliozzi la casa de comercio que en el ramo de peluquería, perfumería y demás anexos tengo establecida en esta Capital en la calle Mercedes número 893, notificando a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del plazo legal a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. — José Pacheco. Dic.16-4595-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que desde el día primero de Noviembre del corriente año quedó disuelta la sociedad que existía entre nosotros, establecida en esta ciudad, en el ramo de panadería y anexos, bajo la razón social de Salaberry y Pioli, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Máximo P. Pioli. — Rocha, Noviembre 18 de 1926.— A ruego de Antonio Salaverry: Juan López —Máximo P. Pioli. Nov.23-4027-v.dic 23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley que rige en estos casos, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad que giraba en la plaza de Rivera en el ramo de fábrica de galleta y fideos bajo la razón social de Mohana y Melki, y que hemos vendido todo el activo a Juan J. Molke, quien se hace cargo del pasivo social. — Rivera, Diciembre 8 de 1926. — Mohana y Melki. Dic.11-4492-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Erie y Daniel González y Anselmo Ferreira las existencias de mi casa de comercio situada en Parada Herrería, de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto (Uruguay), 2 de Diciembre de 1926.— Fernando Gasteldi. Dic.9-4419-v.Dic.29.

COMPAÑIA ANONIMA "RIO BRANCO"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se invita a los señores accionistas de la Compañía Anónima "Río Branco" para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede social, calle Misiones número 1489, a las 16 horas, el día 30 de Diciembre del corriente año, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Dar cuenta de la aprobación por el Honorable Consejo Nacional de Administración de los Estatutos de la Compañía, reformados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 4 de Noviembre próximo pasado.

3.o Balance general de la Compañía al 30 de Setiembre pasado (artículo 38 de los Estatutos).

4.o Dar cuenta de haberse constituído la hipoteca autorizada por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 19 de Agosto próximo pasado.

5.o Renuncia del actual Directorio y sus suplentes, del síndico y su suplente.

6.o Elección de seis titulares Directores y sus suplentes personales; Síndico y su suplente (artículo 37 de los Estatutos).

7.o Designación de accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea (artículo 13 de los Estatutos).

Nota — Los señores accionistas deben registrar sus acciones antiguas por la equivalencia que señala el artículo 7.o de los Estatutos.

A los señores accionistas de la serie B. se les entregará un certificado provisional de sus créditos con la enunciación de las acciones que a dichos créditos corresponden.

El registro de acciones y certificados de crédito quedará cerrado el día 27 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo. Diciembre de 1926. Dic.14-4554-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465), he prometido vender al señor Juan H. Archondo la casa de negocio de mi propiedad, denominada "Pensión Imperial", que poseo en la calle Mercedes números 886 y 888, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo Diciembre 4 de 1926. — Juan N. López. — Juan H. Archondo. Dic.6-4387-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con esta fecha y ante el escribano J. Bauzá Pouy hemos disuelto la sociedad Sánchez y Maeso que en el ramo de almacén giraba en esta plaza, calle Rivera número 3449 (bis) quedando a cargo del pasivo el señor Maeso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1926. — Ladislao Sánchez. — Filomón Maeso. Dic.18-4628-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que por consentimiento unánime de los socios se ha disuelto la sociedad comercial formada por Clemente Sanz, José y Julia Sanz Hernando e Ignacia S. de Marañón, propietaria de la confitería "La Castellana", establecida en la calle General Flores número 2512, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento don Clemente Sanz quien toma como socio comanditario a don José Sanz Moreno. — Montevideo, Diciembre 16 de 1926. — Clemente Sanz. — Julia Sanz Hernando. — José San Hernando. — Ignacia Sanz de Marañón. — José Sanz Moreno. Dic.18-4629-v.en.8.

SOCIEDAD ANONIMA
BARRACA DEL ANTEPUERTO

Se avisa a los señores accionistas que el lunes 27 del corriente, y a las 10 horas, se procederá, en el local social, al sorteo de acciones que prescribe el artículo 23 de los Estatutos. — Montevideo Diciembre de 1926. Dic.18-4630-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Germán Hernández la casa de comercio de mi propiedad que tengo establecida en Paso de Pache Y a los efectos legales hago estas publicaciones durante el término legal a fin de que todos los que tengan créditos los deduzcan en la forma respectiva. — Paso de Pache, Diciembre 16 de 1926. — Lorenzo Patetta. Dic.18-4622-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Carlos E. Muller mi casa de comercio que en el ramo de chocolatería tengo establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1244. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados — Montevideo. Diciembre 16 de 1926. — Baldomero Cajal. — Carlos E. Muller. Dic.18-4623-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Selestino Estévez la parte que me pertenecía en la casa de comercio denominada "Restaurant de la Plazoleta", situada en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto 477, y que giraba bajo la firma de Julián y Estévez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Celestino Estévez. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presenten publicaciones por treinta días. — Constante Julián Ribeiro. —Celestino Estévez. Dic.20-4615-v.en.10.

EMPRESA URUGUAYA DE NAVEGACION
"LA ROCHENSE"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de esta Empresa para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta ciudad en local de la Agencia, calle Uruguay número 156, el día 1.o de Enero próximo, a las 16 horas para considerar la siguiente orden del deía:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Memoria y balance del quinto ejercicio. — Rocha, Diciembre 16 de 1926. — El Directorio. Dic.20-4638-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que ha quedado sin efecto la proyectada operación de compraventa y sociedad con don Javier Gayol, quedando a exclusivo cargo de éste el establecimiento panaderil de la calle Obligado número 1174, que hubo de ser motivo de la referida operación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1926. —Esteban Pensado. Dic.20-4740-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y a la industria y al público en general, a sus efectos, que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de curtiduría de pieles y demás cosas conexas ha venido girando en esta plaza bajo la denominación de Carlos Ramponi y Compañía, habiendo cedido el socio capitalista señor Avelino C. Brena al socio industrial señor Carlos Ramponi y a los hijos de éste y empleados de la expresada firma, señores Hilario Carlos, Gerónimo Federico, Andrés y Hernando Ramponi la parte que al mismo correspondía en el activo y pasivo de la expresada sociedad. Los nombrados Carlos Ramponi y sus hijos Hilario Carlos, Gerónimo Federico, Andrés y Hernando Ramponi constituyeron la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de Carlos Ramponi e Hijos, aportando a la misma el activo y pasivo de la extinguida firma social Carlos Ramponi y Compañía. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — Avelino C. Brena. — Carlos Ramponi. Dic.10-4443-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de amigable y común acuerdo hemos convenido en la disolución de sociedad que giraba bajo la firma de Carli y Pastorino, y explotaba el horno de ladrillos sito en la calle Veracierto sin número (Maroñas), tomando a su cargo la continuación de los negocios de dicho establecimiento el socio señor Bruno Pastorino. — Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Francisco Carli. — Bruno Pastorino. Dic.10-4462-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al público y al comercio haber disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lista y Vázquez y cuyo objeto era la explotación de la casa de comercio que en el ramo de provisión de legumbres tenían establecida en esta ciudad, en la calle Victoria número 1097 y habiéndole vendido el señor Camilo Vázquez al señor Bernardino Lista la mitad de la parte social que le correspondía en dicho comercio. A los efectos legales y para que concurran los acreedores sociales y los particulares de Vázquez, hacemos las presentes publicaciones por el término de treinta días. —Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Camilo Vázquez. — Bernardino Lista. Dic.10-4461-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto la firma social de Presa y D'Alessio que en ramos generales giraba en esta ciudad y también en el Departamento de Tacuarembó, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Eulogio Presa. — Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Eulogio Presa. — Roberto D'Alessio. Dic.3-4321-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que José González Antelo ha prometido vender a Manuel Paz Presedo el comercio de bar, café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la casa 771 de la calle Mercedes de esta ciudad debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand Galicia 1124 de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — José González Antelo. — Manuel Paz Presedo. Dic.3-4311-v.dic.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Conrado González Barbot, hemos celebrado un contrato de sociedad para explotar un negocio en el ramo de panadería, denominada "Al Tope", establecida en esta Capital, en la calle Lavalleja número 1808, y que girará bajo la firma de Casás y González. A los efectos establecidos en la ley respectiva, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — Constantino González. — Antonio Casás.

Dic.13-4509-v.en.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he prometido vender al señor Pedro García Gallo mi casa comercial en los ramos de tienda, almacén y acopio de frutos, establecida en Villasboas, 2.a sección de Durazno. Los que se consideren acreedores, así como los deudores, deben presentarse dentro de un mes a regularizar su situación. — Durazno, Diciembre 6 de 1926. — Gregorio Atance.

Dic.11-4501-v.dic.31.

**BARRACA AMERICANA**
**ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER Y Cía.**
**(SOCIEDAD ANONIMA)**
**Convocatoria**

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 23 de Diciembre de 1926, a las 21 horas, en la ciudad de Paysandú en el escritorio de la sociedad, calle Presidente Feliciano Viera entre Florida y Aduana.

La orden del día a tratarse es la siguiente:

A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

B) Sanción de la distribución de utilidades.

C) Elección de dos Directores titulares y de dos suplentes.

L) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría, sita en el mismo local, sus acciones o el recibo de depósito de ellas, efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación de la fecha fijada para su celebración. — Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — El Secretario.

Nov.30-4242-v.dic.23.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Martí y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo la firma Ordeitx y Cía. constituída en esta fecha. — Montevideo, Diciembre 17 de 1926. — Juan Martí. — Francisco Ordeitx. — Federico Guinovart.

Dic.20-4654-v.en.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Juan Erro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Florida número 1080, esquina Valle, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 6 de 1926. — Miguel Campomar.

Dic.10-4445-v.dic.31.

**VENTA DE FARMACIA**

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 4 del corriente mes, autorizada por el escribano don Juan Carlos Trochon, la sociedad Rocchietti y Compañía formada por don José P. Rocchietti y don Víctor Guerra vendió a la sociedad Rocchietti y Compañía, compuesta por don José Rocchietti y don Alejandro Conserva, la farmacia ubicada en esta ciudad, Avenida General Flores número 3331. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse las cuentas en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. — Rocchietti y Compañía.

Dic.13-4517-v.en.3.

**LA FRIGORIFICA URUGUAYA, S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la sociedad el día 31 del corriente, a las 16 horas, con el objeto determinado por el artículo 16 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 30 del corriente a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la Asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — El Directorio.

Dic.14-4531-v.dic.30.

**Dirección G. de Impuestos Internos**

**IMPUESTO TABACOS**

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 17 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

**CAPITAL**

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
[illegible]
Alonso Viuda de [illegible]
[illegible]
Acosta [illegible]
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arizón Fernando

B

Barelli María M. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. R. de
Borro José
Bossio Hnos.
[illegible]

C

Cabaleiro José
Calandria Saturnino
Caride León
Carvalho y Cía. F.
Castro Lois M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. E.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrado Elena F. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Hirebe y Cía. E.
Dubra Hnos.

E

Español y Lisboa
Expósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabrielo Angel V.
Gagliardi Faustino
[illegible]
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez [illegible]
[illegible] José

H

Hirsch y Pizzorno
[illegible]

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Leonetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Morales [illegible]
Miguel Rosa

P

Falco Antonio
Patrone Juan M.
Porata Carmen B. de
Pérez Baldín José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo M. M. de
Podestá Angel F.
Palmerós y Cía.
Prato y Gómez
[illegible] Aristides

R

Rasá y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Rusi León

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Sbórbe Emilio

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé

U

[illegible]

V

Vera [illegible]

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arestegui
Gallinal A. Lafranchea y Cía.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Portela, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Barbot y Carvetti
Bazzani Américo
[illegible]
Bernini Hnos.
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Cazzarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo R.
Di Giulio y Cía. Pedro
Dorner y Bernitt
Español y Lisboa
Fattoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal A. Lafranchea y Cía.
Gardella A. E.
García Fernando
González Vera F.
González Marcos V.
Gorosito Carlos E.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
[illegible] y Figueras
Iser Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Russo, Eberle y Compañía
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Molteni, Vincenzi y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Onetto, Vignale y Cía.
Pisco Bartolomé
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portela, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabilier Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rolo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Piani
Suc. Antonio Dómine
Trenchi y Cía. M.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. B.

**LITORAL E INTERIOR**

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Pascali y Cía. Silvio

[illegible]

José Hnos.

San José

Menéndez Jacobo M.
[illegible]

[illegible]

Bertullo Roque L.
Fernández [illegible]
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Gelli Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsano
Montani [illegible]

IMPORTADORES

[illegible]

Tomas Pedro

[illegible]

[illegible]
[illegible] Hnos.

[illegible]

Bartolomé y Arsano
Hurtado Ramón
[illegible]

[illegible]

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallardo Manuel

**Montevideo, Octubre 31 de 1926.**

[illegible]

V.o B.o [illegible]

8538-pte.1019.

**COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS**

De acuerdo con los artículos 12 al 16, 18, 19 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente a las 17 horas, en la calle Rincón 734, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.
Memoria anual del Directorio e informe de la Comisión de Cuentas.
Nombramiento de Comisión Fiscal.

Montevideo, Diciembre 9 de 1926.

Dic.9-4424-v.Dic.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del contador y balanceador don Rafael Mautone y don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de los señores Sierra y Pivel la carnicería situada en la calle Agraciada número 2679, esquina a la de Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Etorena, Sarzabal y Cía.

Dic.9-4425-v.dic.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al público y al comercio en general, a los efectos que corresponda, que por escritura de fecha seis de Noviembre del corriente año autorizada por el escribano Alcides B. dos Santos, adquirimos con un socio comanditario, el activo y pasivo constituyendo nueva sociedad bajo la misma razón, de la sociedad Pastorini, Perdomo y Cía., que en los ramos de tienda, ferretería, mercaderías en general y acopio de frutos del país giraba en la Cuchilla Palermo, tercera sección judicial de Florida. — Cuchilla de Palermo, Departamento de Florida, Diciembre 2 de 1926. — Alberto G. Pastorini. — Rodolfo Pastorini. — Américo E. Perdomo.

Dic.9-4437-v.dic.29.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que giraba en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2100, esquina Yatay, bajo la razón social de Berrutti y Rabellino quedando a cargo del socio José Berrutti el activo y pasivo del referido negocio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — oJsé Berrutti. — Juan Rabellino.

Dic.11-4498-v.dic.31.

# AVISOS DEL DIA

**BIBLIOTECA NACIONAL**

Alciaturi y Cía., con domicilio, a estos efectos, en la calle Rincón número 491, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una "Carta-tabla de aplicación durante la crianza de los bebés" que han publicado en una hoja suelta y como propaganda de los "Alimentos Antolini", trabajo del cual se declaran autores.

Al efecto, depositan dos ejemplares impresos, a dos tintas (roja y azul), por la Lit. e Imp. "La Uruguaya", Piedras 492. — Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Arturo Scarone Director.

Dic.23-4717-v.dic.27.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 15391**

Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Red Hand Compositions Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



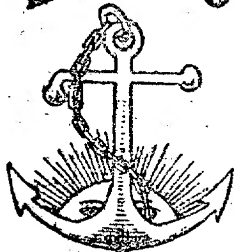
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a, 11.a, 15.a, 29.a, 33.a, 73.a y 80.a (exclusivamente para composiciones anticorrosivas y anti incrustantes para la protección de barcos, fondos y otras superficies y pinturas para la protección de metales, yeso, madera y cualquiera otra superficies y barnices, cemento para ser usados en el relleno de agujeros u hoyos y para nivelar superficies ásperas que sean de naturaleza anticorrosiva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-4735-v.en.12.

**ACTA N.o 15347**

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, Vecino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

EXPRESO



LA CONFIANZA

para distinguir artículos de las categorías 4 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-4734-v.en.12.

**ACTA N.o 15388**

Montevideo, Diciembre 21 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ascanio Miró, de Curitybá (Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-4725-v.en.12.

**ACTA N.o 15394**

Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Staricco, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-4731-v.en.12.

**ACTA N.o 15392**

Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Staricco, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-4729-v.en.12.

**ACTA N.o 15393**

Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Staricco, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-4730-v.en.12.

**ACTA N.o 15323**

Montevideo, Noviembre 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Underwood Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a (entremés condimentados). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-4715-v.en.12.

**OFICINA DE PATENTES DE INVENCION**

**ACTA N.o 2280**

Montevideo, Diciembre 18 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato conmutador para los sistemas de centrales telefónicas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.23-4716-v.en.18.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**DIRECCION DE ARQUITECTURA**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de albañilería proyectadas para alojar un ascensor en el edificio que ocupan las Facultades de Ingeniería, Arquitectura y Observatorio Nacional, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Enero próximo, a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.23-4736-v.en.2.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión y colocación de un ascensor en el edificio que ocupan las Facultades de Ingeniería y Arquitectura y Observatorio Nacional, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Direección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.23-4737-v.en.2.

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación en el edificio de las Oficinas Públicas de Trinidad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Administración Departamental de Flores.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Enero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Carlos F. Bocage Oficial 1.o.

Dic.23-4738-v.en.2.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio que ocupará la escuela de 2.o grado número 2, de la ciudad de Melo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.23-4739-v.en.2.

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación a efectuarse en la Aduana de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Administración Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de

aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Diciembre 22 de 1926. — Carlos F. Bocage. Oficial 1.o. Dic.23-4740-v.en.2.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de las obras del puerto de Fray Bentos.

El pliego de condiciones y demás recaudos se encuentran en la Dirección de Hidrografía. calle Colón número 1418, de las 7 y 15 a las 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de Enero de 1927, a las 10 horas. — Montevideo. Diciembre 22 de 1926.— A. Gaicao. Oficial 1.o. Dic.23-4706-v.en.29.

AVISOS MUNICIPALES

ORDENANZA

Sobre condiciones de los prostíbulos y de instalación de bidets en los mismos. en casas amuebladas y pensiones de artistas. Se hacen extensivas a los hoteles de artistas casas de huéspedes y comercios análogos.— Secretaría.

Por referencias. ocurrir a la oficina de H. D. e Industrial o al Boletín Municipal. Dic.23-4726-v.dic.23.

## 2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RUTH, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Duisburg, domiciliado en la calle Cerrito número 271, y doña MINNA ANNEMARIE CURDT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hannower, domiciliada en la calle Cerrito número 271.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Héctor Alvarez Cina. Oficial del Estado Civil. 2112-v.dic.30.

En Montevideo. y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926. a las 8 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REGUEIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 121, y doña SERAFINA CINZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 194.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Héctor Alvarez Cina. Oficial del Estado Civil. 2111-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926 a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO TORRE, de 42 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 229, y doña JUANA SARASOLA, de 29 años de edad. de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno. domiciliada en la calle 25 de Mayo número 229.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Héctor Alvarez Cina. Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 2113-v.dic.30.

## 12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo. y el día 21 del mes de Diciembre del año 1926. a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO CHAVES, de 72 años de edad. de estado soltero, de profesión jubilado. de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas. domiciliado en la calle Juan Rosas número 38, y doña MARIA VICENTA ROLA, de 39 años de edad, de estado soltera. de profesión labores. de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones. domiciliada en la calle Juan Rosas número 38.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 2104-v.dic.30.

En Montevideo. y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926. a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ELESBE, de 33 años de edad. de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Propios sin número. y doña ANGELA SONEIRA. de 19 años de edad. de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental. nacida en Montevideo. domiciliada en la Avenida General Flores número 19.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 2103-v.dic.30.

## 15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo. y el día 11 del mes de Diciembre del año 1926. a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN C. DELGADO. de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental. nacido en Paysandú domiciliado en la calle Emilio Reus número 2366, y doña JUANA ADELAIDA GIL, de 16 años de edad. de estado soltera. de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo. domiciliada en la calle Defensa número 1827.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 2108-v.dic.30.

En Montevideo. y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926. a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO MOREIRA, de 30 años de edad. de estado soltero. de profesión militar. de nacionalidad oriental. nacido en Artigas. domiciliado en la calle República número 1577. y doña MARIA MEREZ MACHADO. de 25 años de edad. de estado soltera, de profesión labores. de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó. domiciliada en la calle República número 1577.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 2107-v.dic.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926. a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS H. GADEA. de 30 años de edad. de estado soltero de profesión empleado. de nacionalidad oriental. nacido en Treinta y Tres. domiciliado en la calle Juan B. Blanes número 1057, y doña ESTHER ONO COTELO, de 27 años de edad. de estado soltera, de profesión educacionista. de nacionalidad oriental. nacida en Montevideo. domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1798.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2106-v.dic.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1926. a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO DELFIN PUÑALES. de 29 años de edad. de estado soltero. de profesión empleado. de nacionalidad oriental, nacido en Rocha. domiciliado en la calle Ramos número 4, y doña TEODOMIRA BOGADO CAMISA. de 17 años de edad. de estado soltera, de profesión labores. de nacionalidad oriental. nacida en Tacuarembó. domiciliada en la calle Defensa número 1827.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 2105-v.dic.30.

## 17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Miguelete. y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926. a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO SAQUIERES. de 36 años de edad. de estado viudo. de profesión comercio. de nacionalidad oriental. nacido en Montevideo. domiciliado en la Avenida General Flores sin número. y doña MARIA LEOCADIA IBARRA, de 30 años de edad. de estado soltera, de profesión labores. de nacionalidad oriental. nacida en San José. domiciliada en el Barrio Bola de Nieve.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina. en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Ramón Zavalla. Oficial del Estado Civil. 2110-v.dic.30.

En el Miguelete. y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926. a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVASIO COGGIANO. de 27 años de edad. de estado soltero, de profesión jornalero. de nacionalidad italiano. nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en el camino Avegno, y doña ELENA LAURA BIRRIEL, de 21 años de edad. de estado soltera. de profesión labores. de nacionalidad oriental, nacida en Florida. domiciliada en el camino Avegno.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Ramón Zavalla. Oficial del Estado Civil. 2109-v.dic.30.

## 18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo. y el día 21 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN MARIA VEGA. de 25 años de edad. de estado soltero, de profesión empleado. de nacionalidad español, nacido en Orense. domiciliado en la calle General Flores número 336. y doña ELISA ALVAREZ, de 15 años de edad. de estado soltera. de profesión labores, de nacionalidad española. nacida en Orense. domiciliada en la calle Rossell y Rius número 1472.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 2116-v.dic.30.

En Montevideo. y el día 16 del mes de Diciembre del año 1926. a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALTERIO KELLENBERG BUHLER. de 23 años de estado soltero. de profesión contador, de nacionalidad suizo. nacido en Zurich. domiciliado en la calle Juan Paullier número 983. y doña HILARIA CLAUDINA ARIOETA LUSCAN, de 23 años de edad. de estado soltera, de profesión labores. de nacionalidad oriental. nacida en Montevideo. domiciliada en la calle J. Paullier número 983.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 2115-v.dic.30.

En Montevideo. y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926. a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO CASTRO MEIRANA. de 26 años de edad. de estado soltero, de profesión comerciante. de nacionalidad español. nacido en Pontevedra. domiciliado en la calle Carlos Maeso número 2819, y doña MARIA TERESA BUSCA de 22 años de edad, de estado soltera. de profesión labores. de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo. domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 38.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 2114-v.dic.30.

## 20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo. y el día 22 del mes de Diciembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCO de 28 años de edad. de estado soltero. de profesión comerciante, de nacionalidad español. nacido en Lugo, domiciliado en la calle Campichueló número 11, y doña MARIA MARQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental. nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Campichuelo sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún**

**impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
2117-v.dic.30.

## 21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ARZENO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Mateo número 18 (20.a sección de la Capital), y doña VICTORINA PONTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Mayo número 9 (Sayago).

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2120-v.dic.30.

En Sayago, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ABELEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de las Instrucciones sin número y doña AIDA RANTIGLIERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2119-v.dic.30.

En Sayago, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN MEDINA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Sayago, y doña MARIA TERESA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2118-v.dic.30.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don John Christie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.23-4720-v.en.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Moeremans de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.23-4721-v.en.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casildo Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.23-4722-v.en.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Capello de Legnani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.23-4723-v.en.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brunel o Juan Brunel Barboza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.23-4724-v.en.5.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Fernández Bayolo de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.23-4710-v.en.25.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Canessa y de Juana P. de Canessa o Juana Pastorino de Canessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido abilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.23-4709-v.en.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Arijón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.23-4708-v.en.5.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Caligaris de Gayá y de Ana María Estela Gayá de Caligaris, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.23-4707-v.en.5.

### Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Petrona Ferrera contra Fernando Caldevilla, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado Fernando Caldevilla, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.23-4711-v.en.25.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Casás y Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.23-4732-v.en.5.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

### Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 489, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario o al que por cualquier causa o título se atribuya algún derecho al referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la manzana siete de la calle Lavalleja, de este pueblo, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Batlle y Ordóñez, Diciembre 18 de 1926. — Juan Rodríguez Lecouna.
Dic.23-4719-v.mz.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Sofildo Hernández, en representación de don Perpetuo Goncalves, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Cecilia Sanguinetti, hija de José Sanguinetti, y de Fructuosa Gómez, nacida en esta ciudad de Salto el 9 de Octubre de 1884. Dicho nacimiento fué inscripto en el Registro de Estado Civil de esta ciudad, 1.a sección judicial, con fecha 17 de Octubre de 1884, poniendo equivocadamente el nombre de Celia, en vez de Cecilia, a la menor inscripta, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, haciéndose constar que se habilitó el feriado mayor. — Salto, Diciembre 19 de 1926. —Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.23-4712-v.en.12.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Andreoli y de doña Catalina Merlo de Andreoli, citándose a las vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 14 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Dic.23-4713-v.en.4.

## DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial (Paysandú 916), de los señores Vicente Alonso y García, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Ramón Garrido y Cía., establecidos con almacén de comestibles y bebidas fermentadas en la calle Nueva Palmira 1552, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ramón Garrido, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1926. — Ramón Garrido y Cía.
Dic.23-4733-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Andrés Carrera el negocio de almacén de comestibles, despacho de café y bebidas fermentadas, que tenía establecido en esta ciudad, calle Rivera números 3187 y 3189. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1926. — Manuel Comesaña Martínez. — Andrés Carrera.

Dic.23-4727-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Abel J. Domínguez hemos prometido vender a don Andrés Carrera el establecimiento en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Tabaré", sito en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 4062. — Montevideo, Diciembre 20 de 1926. — José Peralta. — Juan Peralta. — Andrés Carrera.

Dic.23-4728-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Fausto D. Morales el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la ciudad de Rosario calle Ituzaingó número 438. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rosario, Diciembre 14 de 1926. —Luis B. Miegge.

Dic.23-4714-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que hemos prometido en venta al señor Manuel Aris Pérez el negocio de nuestra propiedad en el ramo de carnicería, sito en la calle Manuel Haedo número 3047, esquina Mac Eachen y que giraba bajo la razón social de Massidone y Alvarez. A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Carlos Massidone — Angel Alvarez.

Dic.23-4713-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Cano y Carballo, establecidos con fábrica de marcos y óvalos en la calle Blandengues número 1663, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Arturo Cano lo que comunicamos a nuestros acreedores a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Arturo Cano. — Mario Carballo.

Dic.23-4705-v.en.12.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber: que con esta fecha y ante el escribano don José Bavio, Sarandí número 493, he prometido vender a don Modesto Lema Carabal la casa de comercio en el ramo de panadería, denominada "La Americana", que tengo establecida en esta Capital, en la calle Brito del Pino, números 856 y 858, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el comercio expresado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1926. — Santiago Freire. — Modesto Lema Carabal.

Dic.23-4704-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Riva y Berenguer", en la calle San Martín 3360, en el ramo de fábrica de mosaicos y cemento armado, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Bernardo L. Riva. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 2 de 1926.—Rimmel Berenguer.—Bernardo L. Riva.

Dic.9-4423-v.Dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Basilio Sesiuk el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Francia esquina a la de Bogotá (Cerro), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Esteban Licenco.

Dic.11-4434-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros hemos disuelto de amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Martínez y Cía., en el ramo de provisión que teníamos establecida en la calle Emilio Reus número 2435. Los acreedores se servirán presentar dentro del término legal en la casa de Justicia número 2101. — Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Manuel M. Martínez —Enrique Vispo.

Dic.9-4439-v.dic.29.

Relación de los edictos matrimoniales remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley 5 de Mayo de 1916:

AÑO 1923

Maldonado

Francisco Alvarez, oriental, 38 años, soltero, jornalero con Natividad San Martín oriental, 37 años, soltera, labores. En San Carlos, el 15 de Octubre.

4.a Sección — Rufino R. Blanco, oriental 2 años, soltero agricultor, con Natividad Rada, oriental, 31 años, soltera, labores. En Pataojo, el 10 de Octubre.

9.a Sección — Juan M. Méndez, oriental 6 años, soltero agricultor con Juana D. Calabrug, oriental 18 años, soltera, labores. En Aiguá, el 25 de Octubre.

Minas

6.a Sección — Félix Blas del Puerto, oriental, 22 años, soltero, platero, con Isaura G. Zeballos, oriental, 30 años, soltera, labores. En Barriga Negra, el 20 de Octubre.

11.a Sección — Ignacio L. Machado, oriental, 25 años soltero, criador, con Guillerma Perdomo, oriental, 21 años, soltera, labores. En P. Zapicán, el 13 de Octubre.

12.a Sección—Francisco A. Pereira, oriental, 24 años, soltero, criador, con Blanca D. Pereira, oriental 23 años, soltera, labores. En Batlle y Ordóñez, el 4 de Octubre.

Rozidel Giménez, oriental, 26 años, soltero, comercio, con Filena oriental, 23 años soltera, labores. En Batlle y Ordóñez, el 4 de Octubre.

13.a Sección — Cándido Pérez, oriental, 19 años, soltero, labrador con Ana Umpiérrez, oriental, 26 años, soltera, labores. En Solís, el 18 de Octubre.

Paysandú

1.a Sección — Juan Maxera, oriental, 25 años, soltero, peluquero con Natalia López, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 2 de Octubre.

Lorenzo S. Amescis oriental, 21 años, soltero, talabartero con Carmen Escobar, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 11 de Octubre.

Benito González, oriental, 29 años, soltero, agricultor, con María Echeverz, oriental 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 11 de Octubre.

Carlos P. Muzio oriental, 24 años soltero, comercio, con Teresa Basciatta, oriental 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Octubre.

Miguel P. Olivera, oriental, 22 años, soltero, zapatero, con Amabilia A. Masseilot, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 22 de Octubre.

Vicente Gentile, oriental, 29 años, viudo albañil, con Magdalena Chaparro, oriental 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 27 de Octubre.

Río Negro

3.a Sección — Jorge Veronesky, ruso, 27 años, soltero, zapatero, con Ana Tolstor, rusa, 16 años, soltera, labores. En Colonia San Javier, el 8 de Octubre.

11.a Sección — Avelino Figueira con Marta Martínez.

Rocha

5.a Sección — Ramón Larrosa, oriental, 31 años, soltero, criador, con Carmen D. Amabilia, oriental, 21 años, soltera, labores. En 18 de Julio, el 27 de Octubre.

Felicio S. Ferreira, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Adela E. González, oriental, 20 años, soltera, labores. En 18 de Julio, el 29 de Octubre.

7.a Sección — Carlos Bentancort, oriental, 26 años, soltero, labrador, con Eulogia L. Núñez, oriental, 16 años, soltera, labores. En Garzón, el 2 de Octubre.

Rivera

2.a Sección — Antonio A. Olivera, oriental, 38 años, soltero, criador, con Leonida Díaz, oriental, 30 años soltera, labores. En Paso de Ataques, el 29 de Octubre.

4.a Sección — Georges Piffault, francés, 26 años, soltero, agricultor, con Orfelina Pereira, oriental, 19 años, soltera, labores. En Mangueras, el 27 de Octubre.

6.a Sección — Leandro Suárez, oriental, 30 años, soltero, criador, con Teófila Velozo, oriental, 46 años, viuda, labores. En Yaguarí, el 10 de Octubre.

Juan L. Alves, oriental 52 años, viudo, criador, con Olimpia Sánchez, oriental, 25 años soltera, labores. En Yaguarí, el 10 de Octubre.

Esteban Sánchez, oriental 25 años, soltero, agricultor, con Celina Costa, oriental, 24 años, soltera, labores. En Yaguarí, el 10 de Octubre.

7.a Sección — Pedro C. Peña, oriental, 28 años, soltero, comercio, con Orfilia R. Vega, oriental, 25 años soltera, labores. En Yaguarí, Paso la Puente, el 31 de Octubre.

Ademar Pereda, oriental, 25 años, soltero, comercio, con Celia Correa, Da Silva, oriental, 20 años soltera, labores. En Yaguarí, Paso la Puente, el 7 de Noviembre.

9.a Sección — Juan Olivera, oriental 26 años, soltero, agricultor, con Elidenia Olivera, oriental, 26 años, soltera, labores. En Cerro Carancho, el 20 de Octubre.

Clave Viera, oriental, 19 años, soltero, abastecedor, con Octacilia Da Luz, oriental, 23 años, soltera, labores. En Cerro Carancho, el 20 de Octubre.

Mauricio Montero, oriental, 20 años, soltero, agricultor, con Ignacio Paliares, oriental, 22 años, soltera, labores. En Cerro Carancho, el 27 de Octubre.

San José

1.a Sección — José Belsterli, oriental, 30 años, soltero, horticultor, con Antonia C. Chiappa, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 10 de Noviembre.

Pablo H. Ramos, oriental, 21 años, soltero, industrial, con Mantuca M. Suárez, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 10 de Noviembre.

Juan M. Peña, oriental, 23 años, soltero, industrial, con María G. Santana, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 10 de Noviembre.

Teófilo B. Pérez, oriental, 43 años, soltero, rematador, con María C. Cardone, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad, el 11 de Octubre.

Esteban Silva, oriental, 23 años, soltero, empleado, con Estela Seijas, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 18 de Octubre.

Ricardo M. Feliche, oriental, 23 años, soltero, empleado, con Juana B. Tauriz, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Octubre.

Timoteo P. Vega, oriental, 47 años, viudo, criador, con Erciria J. Rodríguez, oriental, 30 años, soltera, labores. En la ciudad, el 27 de Octubre.

Francisco Gómez, sirio, 34 años, soltero, comercio, con Amanda Francisca Siria, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Octubre.

Adolfo S. Ferraro, oriental, 34 años, soltero, comercio, con Deidad F. Silva, oriental, 14 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Octubre.

Federico Romanelli, oriental, 40 años, soltero, sastre, con Elía E. Varela, oriental, 30 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Octubre.

Domingo C. González, oriental, 44 años, soltero, jornalero, con Eulogia Castro, oriental, 42 años soltera, labores. En la ciudad, el mes de Octubre.

José M. Fredrich, oriental, 27 años, soltero, empleado, con María M. Pedemonte, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad el mes de Octubre.

Alberto C. Leindekar, oriental, 30 años, soltero comercio, con María P. Recaman, oriental, 29 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Octubre.

Paulino Pérez, oriental, 21 años, soltero, industrial con Margarita Espínola, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el 1.o de Octubre.

Donato J. Díaz, oriental, 25 años, soltero, industrial, con Isolina Viera española, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Octubre.

Benigno Bardallo, oriental, 38 años, soltero, zapatero, con María E. Arroqui, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Octubre.

Juan M. Peña, oriental, 23 años soltero, industrial, con María G. Santana, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 11 de Octubre.

Cirilo Pérez oriental, 30 años, soltero, rentista, con María I. Gopar, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 8 de Octubre.

Jacinto Martínez, oriental, 29 años, soltero, labrador, con Felicia Guerra, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 10 de Octubre.

Felipe Pérez, oriental, 26 años, soltero, industrial, con Juana Pérez, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Octubre.

Polonia A. Fernández, oriental, 26 años, soltero, industrial, con Carlos Crisclaga P. Pérez, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Octubre.

Valentín Zamit, oriental, 62 años, soltero, farmacéutico con Josefina Bardallo, viuda, 40 años soltera labores. En la ciudad, el mes de Octubre.

Salto

5.a Sección — Juan J. Echeverry, oriental, 29 años, soltero criador, con María del Carmen Boggio, oriental, 20 años, soltera, labores. En Arerunguá, el 24 de Octubre.

6.a Sección — José Artegoytia, oriental, 29 años, soltero, hacendado, con Corina Nobre, oriental, 27 años, soltera, labores. En Mataojo, el 10 de Octubre.

Taltivio Duarte, oriental, 31 años, soltero, hacendado, con Angelina Milán, oriental, 21 años, soltera, labores. En Mataojo, el 18 de Noviembre.

Reynaldo F. Lima, oriental 22 años, soltero, hacendado con Alcira Ribeiro, oriental, 18 años, soltera, labores. En Mataojo, el 29 de Diciembre.